



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 27 DE MARÇ DE 2015**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcadesa D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, D<sup>a</sup>. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí y D. Carlos Mundina Gómez y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 6 de març de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil quince.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2010-000723-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència del Tribunal Suprem, desestimària del recurs de cassació interposat contra sentència del Tribunal Superior de Justícia, recaiguda en el contenciós administratiu núm. 4/297/10 seguit contra l'expropiació d'una finca situada en l'àmbit del PEPRI 'Sant Miquel dels Reis'.	

"Por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en el recurso de casación nº. 3278/2012 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia de 5 de marzo de 2015, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación 3278/2012 por la cual, se desestima el recurso de casación interpuesto por la mercantil SERVI-ARRENTA, SL, contra sentencia nº. 330, de 14 de junio de 2012, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo nº. 297/2010 sobre expropiación de finca sita en el ámbito del PEPRI San Miguel de los Reyes, con imposición de costas a la parte recurrente por importe máximo de 4.000 euros."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2011-000225-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia, desestimària del Recurs PO núm. 1/343/11, interposat contra inactivitat municipal davant de la sol·licitud de declaració d'interés comunitari, per a instal·lació d'un campament turístic, integrat al Parc Natural de l'Albufera.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia nº. 539/2014 en el P.O. nº. 343/2011, que es firme una vez inadmitido el recurso de casación interpuesto contra la misma, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art.127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 539 de fecha 5 de junio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso P.O. nº. 343/2011, interpuesto por la mercantil Cabañas Ahora, SL, contra la inactividad de la Administración por falta de resolución expresa de la solicitud de declaración de interés comunitario, para la instalación de un campamento turístico, en la Parcela nº. 71, del Polígono 45, del Catastro de Rústica del TM de Valencia, integrado en el Parque Natural de la Albufera; y ello habida cuenta que el Tribunal Supremo, por Auto de fecha 5 de febrero de 2015, ha declarado la inadmisión del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de la Sala de Valencia, con imposición de costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000366-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia, desestimària del recurs d'apel·lació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 que va desestimar el Recurs núm. 426/13, sobre protecció dels drets fonamentals de la persona, a causa de la inactivitat de l'Ajuntament, per sorolls.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso de apelación nº. 528/14 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 135, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 17 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, nº. 179/14 de 12 de mayo de 2014, la cual desestimó -con imposición de costas a la demandante- el recurso contencioso-administrativo nº. 426/2013 interpuesto para la protección de los derechos fundamentales de la persona reconocidos en los artículos 15 y 18 de la Constitución frente a la inactividad del Ayuntamiento por ruidos provocados por la Asociación Cultural Falla Conde de Salvatierra - Cirilo Amorós. Sin costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia, desestimària del recurs d'apel·lació interposat contra Acte del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 que va declarar la inadmissibilitat del Recurs núm. PA 460/13, seguit contra orde de traslladar la recurrent l'informe relatiu a la justificació de denegació de subvenció.		



"Por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº. 300/2014, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia de fecha 13 de febrero de 2015, dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación nº. 300/2014, interpuesto por FORMICAKE, SL, contra el Auto nº. 106/2014, de 24 de marzo, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº. 2 de Valencia, de inadmisión del recurso PA 460/2013, interpuesto contra el Decreto de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 09-09-2013, por el que se ordenaba dar traslado a la actora de informe relativo a justificación de denegación de subvención. Todo ello sin expresa imposición de costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000199-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 2, que desestima la demanda, Juí Ordinari núm. 569/13, sobre propietat d'una parcel·la.	

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 2 de Valencia dictó Sentencia nº. 166 el 8 de septiembre de 2014 en el Juicio Ordinario nº. 569/2013 desestimando la demanda interpuesta por Dª. \*\*\*\*\*, en la que reclamaba se le declarara como propietaria de una parcela sita en la calle Pérez Escrich frente a los números 9 y 11 y se condenara al Ayuntamiento al pago de 100.257,29 euros en concepto de indemnización al no ser posible la devolución de la parcela al formar parte de una plaza pública. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 570/2014 la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Valencia dictó Sentencia nº. 15 el 26 de enero de 2015 desestimando el recurso con imposición de costas. Por Diligencia de Ordenación de 6 de marzo de 2015 se reciben los Autos en el Juzgado de 1ª Instancia nº. 2, con testimonio de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial.

Siendo firme la Sentencia de la Audiencia Provincial, se da cuenta de las actuaciones judiciales a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 166 dictada por el Juzgado de 1ª instancia nº. 2 el 8 de septiembre de 2014 en el Juicio Ordinario nº. 569/2013 que desestima la demanda interpuesta por Dª. \*\*\*\*\*, en la que reclamaba se le declarara como propietaria de una parcela sita en la calle Pérez Escrich frente a los números 9 y 11 y se condenara al Ayuntamiento al pago de 100.257,29 euros en concepto de indemnización, al no ser posible la devolución de la parcela por formar parte de una plaza



pública, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 570/2014 por la demandante, la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Valencia dictó Sentencia nº. 15 el 26 de enero de 2015 desestimando el recurso con imposición de costas en ambas instancias."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia, que té per desistits els recurrents en el Recurs PO núm. 1/452/08, interposat contra desestimació de la seua reclamació de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado decreto de fecha 24 de enero de 2011, notificado a la Asesoría en fecha 16 de marzo de 2015 en el recurso P.O. nº. 452/08 y siendo dicho decreto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del decreto de 24 de enero de 2011 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y notificado a la Asesoría Jurídica el 16 de marzo de 2015, por el cual se tiene por desistidos a los recurrentes D. \*\*\*\*\* y CORPORACIÓN MEDITERRÁNEO MUDÉJAR DE CREATIVIDAD del recurso P.O. 452/2008 interpuesto contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por explosión de furgoneta con material pirotécnico en la calle Azcárraga de Valencia. Sin costas."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 d'Alacant, estimatòria del Recurs PA núm. 687/14, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Alicante, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 687/2014, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 100, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Alicante, en fecha 26 de febrero de 2015, estimatoria del recurso P.A. 687/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2014, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por

daños y lesiones sufridas como consecuencia del accidente de bicicleta, ocurrido en fecha 22 de junio de 2011, en la avenida Campanar debido al mal estado del firme de la calzada, y por lo que reclamaba una indemnización de 17.598,77 €, con imposición de costas al Ayuntamiento."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2015-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de febrer de 2015.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de febrero de 2015 asciende a 56 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de febrero de 2015 en la Web municipal.

Segundo.- Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000154-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria per concurs de mèrits d'un lloc de treball de Direcció de Secció (TD) amb categoria de pedagog/a.		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer un puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con categoría de Pedagogo/a:



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN (TD) CON CATEGORÍA DE PEDAGOGO/A.

1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, ref. 1092, que exige para su desempeño la categoría o plaza de Pedagogo/a.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario que ocupa el mismo puesto de trabajo con la categoría citada en el apartado anterior.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Categoría: Pedagogo/a perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Licenciatura en Ciencias de la Educación.

- Sistema de Provisión: Concurso.

- Baremo Retributivo: A1-25-601

- Sueldo Base anual: 13.308,60 €

- Complemento de destino: 25

- Complemento Específico anual (601): 19.760,28 €

- Funciones del puesto de Jefatura de Sección (TD):

MISIÓN:



Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

**TAREAS:**

- \* Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
- \* Participar en la fijación de los objetivos de la sección.
- \* Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- \* Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.
- \* Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- \* Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.
- \* Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.
- \* Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- \* Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- \* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- \* Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- \* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.
- \* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.
- \* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.
- \* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

**4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.**

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Pedagogo/a con la siguiente titulación: Licenciatura en Ciencias de la Educación del subgrupo de clasificación profesional A1.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará currículum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

#### 6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

#### 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

#### 10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

#### 11.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con la categoría o plaza de Pedagogo/a, de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, en el sentido de adecuar la adscripción orgánica del puesto de trabajo ref. nº. 1092.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación del puesto convocado, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria per concurs de mèrits de quatre llocs de treball de Direcció de Secció Mitjana (TD) amb categoria d'enginyer/a tècnic/a obres públiques.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y conforme con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer cuatro puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD):

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD) CON CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS.

#### 1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

#### 2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de cuatro puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), relacionados en el Anexo, que exige para su desempeño la categoría o plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario que ocupa el mismo puesto de trabajo con la categoría citada en el apartado anterior.

#### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media, Categoría: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A2.

- Titulación: Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

- Sistema de Provisión: Concurso.



- Baremo Retributivo: A2-25-590
- Sueldo Base anual: 11.507,76 €
- Complemento de destino: 25
- Complemento Específico anual (590): 16.582,08 €

Funciones del puesto de Jefatura de Sección Media (TD):

**MISIÓN:**

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

**TAREAS:**

- \* Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter medio.
- \* Participar en la fijación de los objetivos de la sección.
- \* Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- \* Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.
- \* Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección procurando una actuación armónica del servicio.
- \* Control de presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.
- \* Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- \* Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- \* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- \* Consignar su conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- \* Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias en la sección.
- \* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, permisos, licencias..., etc., de recursos humanos: informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.



\* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.

\* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.

\* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

#### 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas con la siguiente titulación: Ingeniería Técnica Obras Públicas del subgrupo de clasificación profesional A2.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará currículum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

#### 6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

#### 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 154 de 29 de junio de 2012.

#### 10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

#### 11.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO



ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	1582	CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS	OFICINA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y DATOS BÁSICOS
	8042	CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS	AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
	8733	CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS	SEÑALIZACIÓN
	1249	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-----

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de cuatro puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, respecto a la determinación de la categoría y titulación de los puestos con números de referencia 8042 y 1249, así como la adscripción orgánica de este último.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000263-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria per concurs de mèrits de dos llocs de treball de Direcció de Secció Mitjana (TD) amb categoria d'enginyer/a tècnic/a agrícola.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y conforme con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), con categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD) CON CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos



para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

## 2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), relacionados en el Anexo adjunto, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario que puedan aspirar a participar en el concurso.

## 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo y son características comunes a todos ellos:

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A2.

- Titulación: Ingeniería Técnica Agrícola.

- Sistema de Provisión: Concurso.

- Baremo Retributivo: A2-25-590

- Sueldo Base anual: 11.507,76 €

- Complemento de destino: 25

- Complemento Específico anual (590): 16.582,08 €

- Funciones del puesto de Jefatura de Sección (TD):

### “MISIÓN:

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

### TAREAS:

\* Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.

\* Participar en la fijación de los objetivos de la sección.

\* Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.

\* Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.

\* Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.

\* Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.

\* Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.

\* Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.

\* Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

\* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.

\* Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.

\* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.

\* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.

\* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.

\* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

#### 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola con la siguiente titulación: Ingeniería Técnica Agrícola del subgrupo de clasificación profesional A2.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará currículum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

#### 6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

#### 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

#### 10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

#### 11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	3743	JARDINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL ARBOLADO URBANO
	1340	JARDINERÍA	MANTENIMIENTO Y OBRAS ZONA NORTE

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), con categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, respecto a la determinación de la categoría y titulación del puesto con número de referencia 1340, así como la adscripción orgánica del mismo.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria per concurs de mèrits de dos llocs de treball de Direcció de Secció (TD) amb categoria d'enginyer/a industrial.		



"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), con categoría de Ingeniero/a Industrial:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN (TD), CATEGORÍA INGENIERO/A INDUSTRIAL.

#### 1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

#### 2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), relacionados en el Anexo adjunto, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Ingeniero/a Industrial.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario que ocupa el mismo puesto de trabajo con la categoría citada en el apartado anterior.

#### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Categoría: Ingeniero/a Industrial perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.
- Titulación: Licenciatura en Ingeniería Industrial.
- Sistema de Provisión: Concurso.
- Baremo Retributivo: A1-25-601
- Sueldo Base anual: 13.308,60 €
- Complemento de destino: 25



- Complemento Específico anual (601): 19.760,28 €
- Funciones del puesto de Jefatura de Sección (TD):

**MISIÓN:**

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

**TAREAS:**

- \* Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
- \* Participar en la fijación de los objetivos de la sección.
- \* Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- \* Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.
- \* Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- \* Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.
- \* Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.
- \* Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- \* Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- \* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- \* Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- \* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.
- \* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.
- \* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.



\* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

#### 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Ingeniero/a Industrial con la siguiente titulación: Licenciatura en Ingeniería Industrial del subgrupo de clasificación profesional A1.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará currículum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

#### 6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

#### 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

#### 9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.



Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

**10.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

**11.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**ANEXO**

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	8619	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y MEDIOAMBIENTAL ANALISIS	CONTROL ACÚSTICO
	1056	ACTIVIDADES	TÉCNICA ZONA NORTE



Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo Jefatura de Sección (TD), con la categoría o plaza de Ingeniero/a Industrial, de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, respecto a la determinación de la categoría y titulación del puesto con número de referencia 8619.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación del puesto convocado, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la baixa en el lloc de treball referència número 7739.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Accedir a allò que s'ha sol·licitat per \*\*\*\*\*, per mitjà de compareixença efectuada en el Servei de Personal en data 24 de març de 2015, de renunciar al seu nomenament interí com a subalterna d'esta Corporació, amb efectes des del dia 1 d'abril de 2015.

Amb tot això es dóna per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'Ajuntament de València i la interessada, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 31 de març de 2015."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el contracte per a l'execució per a les obres de 'Sistema de videovigilància i comunicació per veu en els jardins del riu Túria (Sistema de seguretat del jardí del Túria)', finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

### "HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de



octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, la ejecución de las obras de “Sistema de video vigilancia y comunicación por voz en los Jardines del Río Turia” (Sistema de seguridad del Jardín del Turia), conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 512.396,69 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 107.603,31 €, en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 620.000,00 €, a la baja y por un plazo de ejecución de 5 meses, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, la ejecución de las obras de “Sistema de video vigilancia y comunicación por voz en los Jardines del Río Turia” (Sistema de seguridad del Jardín del Turia), conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo.- La única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Policía Local y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACION TOTAL
1ª	ELECTRONIC TRAFIC, S.A. y ETRALUX, S.A.	13	85	98

*Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la única oferta, a las mercantiles ELECTRONIC TRAFIC, SA, y ETRALUX, SA, con CIF: A-46138921 y A-46066791, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 14,00%, lo que determina un importe de ejecución del contrato de 440.661,16 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 92.538,84 € del 21% de IVA, lo que hace un total de 533.200,00 €, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles si procedimiento de urgencia, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la TRLCSP, constituya en los términos establecidos en el apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía*

*definitiva por importe de 22.033,06 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.*

*La autorización para su financiación se efectúo por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 22.02.01.22210.3 con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat, señalando a la Conselleria de la Gobernación como la competente por razón de la materia, correspondiendo a la Generalitat el oportuno reajuste de anualidades.*

*En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.*

*Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como a la Conselleria de Gobernación competente por razón de la materia".*

III.- En fecha 11 de marzo de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al único licitador que ha presentado la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 11 de marzo de 2015 del requerimiento a las mercantiles que formarán UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA, y ETRALUX, SA, se ha constatado que las citadas mercantiles han constituido la garantía definitiva, y verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de “Sistema de video vigilancia y comunicación por voz en los Jardines del Río Turia” (Sistema de seguridad del Jardín del Turia), al licitador que ha presentado la única oferta y, en su consecuencia la económicamente más favorable, las mercantiles que formarán UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA y ETRALUX, SA, con CIF: A-46138921 y A-46066791 respectivamente, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 14,00%, lo que determina un importe de ejecución del contrato de 440.661,16 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 92.538,84 € del 21% de IVA, lo que hace un total de 533.200,00 €.

Segundo.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 22.02.01.22210.3 con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes Especiales de Apoyo” del Presupuesto de gastos la Generalitat, señalando a la Conselleria de la Gobernación como la competente por razón de la materia, correspondiendo a la Generalitat el oportuno reajuste de anualidades.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero.- Las mercantiles que formarán UTE ELECTRONIC TRAFIC, SA y ETRALUX, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente, y la formalización de la constitución de la UTE en escritura pública.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como a la Conselleria de Gobernación competente por razón de la materia."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar la classificació i el requeriment previ a l'adjudicació de l'acord marc de subministrament de material d'impremta.	

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, aprobó contratar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de



299.999,84 € más 62.999,98 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 362.999,82 €, por los dos años de su duración, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 17 de diciembre de 2014 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 26 de enero de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>
1ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L
2ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V
3ª	ADDO IMPRESORES, S.A.L.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 27 de enero de 2015, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 3 de febrero de 2015 a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos de 18 de febrero de 2015, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que manifiesta el incumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por la empresa ADDO IMPRESORES, S.A.L., por presentar en el sobre n.º 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor.." documentación que debía figurar en el sobre n.º. 3 "... criterios evaluables de forma automática..." y concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
<b>ORDEN PRESENTACION</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L	0,00
2ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V	0,00
3º	ADDO IMPRESORES, S.A.L.	No cumple

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 3 de marzo de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente. Asimismo rechaza la proposición presentada por la empresa ADDO IMPRESORES, S.A.L., por presentar en el sobre nº. 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor ..." (incluyen reducción del plazo de entrega y ampliación del plazo de garantía), documentación que debía figurar en el sobre nº. 3 "... criterios evaluables de forma automática ...", incumpliendo lo establecido en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas e indica a los asistentes que pueden personarse en el Servicio de Contratación donde se les facilitará, si lo desean, una copia de las ofertas al no haberse dado lectura de los precios unitarios y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la oferta económica y al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a la revisión y valoración del resto de criterios automáticos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 5 de marzo de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, el relativo a la oferta económica, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS. OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 3)	
<b>ORDEN PRESENTACION</b>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L	20,2
2ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V	75,00

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos en fecha 17 de marzo de 2015, emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, el relativo al plazo de entrega y al plazo de garantía, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.			
<b>ORDEN</b>	EMPRESAS LICITADORAS	Plazo Entrega	Plazo Garantía	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L	0	3,75	3,75
2ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V	15	5	20

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

<b>ORDEN</b>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V	0,00	95,00	95,00
2ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L	0,00	23,95	23,95

IV.- Se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto nº. 2015/00604, Items nº. 2015/029720, y 2016/002290 con cargo a la aplicación CD110 92060 22000 del vigente Presupuesto, quedando constancia en el expediente de que se ha enviado un correo electrónico de la misma, al Servicio Fiscal de Gastos.

V.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de marzo de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, es la presentada por la empresa SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V., con CIF F96447842;



quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios detallados en su oferta y una reducción del plazo de entrega de las mercancías que se establece en 3 días a partir de la recepción de la confirmación del pedido y, una ampliación del plazo de garantía de 24 meses y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

VI.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar la proposición nº. 3 presentada por la empresa ADDO IMPRESORES, S.A.L., por presentar en el sobre nº. 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor ..." (incluyen reducción del plazo de entrega y ampliación del plazo de garantía), documentación que debía figurar en el sobre nº. 3 "... criterios evaluables de forma automática ...", incumpliendo lo establecido en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

<b>ORDEN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTOS SOBRE Nº2</b>	<b>PUNTOS SOBRE Nº 3</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V	0,00	95,00	95,00
2ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L	0,00	23,95	23,95

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SOLUCIONS GRÁFIQUES S. COOP. V., con CIF F96447842, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios detallados en su oferta y una reducción del plazo de entrega, de las mercancías que se establece en 3 días a partir de la recepción de la confirmación del pedido y, una ampliación del plazo de garantía, de 24 meses, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP al tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exige de constituir la garantía definitiva, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa convocar procediment obert per a contractar les obres de 'Conservació jardí plaça de Benimarfull', finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

#### "Hechos

I.- Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres Planes Especiales de Apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de marzo de 2014 acordó solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección territorial de Economía, y Hacienda de Valencia, la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva, del proyecto de "INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL", con un presupuesto total de 659.854 €, incluido el IVA.

El importe solicitado inicialmente para la ejecución de las obras asciende a 624.763,99 €, IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 14 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2014 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en la Comunitat Valenciana. El acuerdo fue suscrito el 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat. El 30 de mayo de 2014 se aprueba la Séptima Addenda y se incluye el proyecto que nos ocupa.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designará un técnico responsable de cada uno de los proyectos objeto del Convenio, siendo su figura independiente y distinta de la del director de la obra y sus funciones serán las descritas en el Convenio.

II.- El expediente tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Jardinería, con el fin de contratar la ejecución de las obras que constituye el objeto de las presentes actuaciones.

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Moción de la Concejal Delegada de Parques y Jardines, de fecha 19 de noviembre de 2014, relativa al inicio de las actuaciones para contratar por procedimiento abierto la Ejecución de las Obras.
- Informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Contrato Menor para la prestación del contrato de “Redacción del proyecto “INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL” por un importe de 14.520,01€, IVA incluido, a favor de CAMILO GRAU ARQUITECTOS, SL.



- Acta de replanteo del proyecto de fecha 11 de noviembre de 2014.
- Informe favorable a la aprobación del proyecto emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2014.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, en cuya virtud se aprobó técnicamente el proyecto para la ejecución de las obras de “INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL”. Dicho acuerdo fue comunicado a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP. Su adjudicación se efectuará por procedimiento abierto mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, conforme a lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

2.- Como se ha puesto de manifiesto, el proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del Contrato.

Por lo tanto, el presente proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las certificaciones que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat Valenciana.

Dicho extremo ha sido recogido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de las certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación e indicando que el contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

El proyecto fue aprobado técnicamente y remitido a la Conselleria competente por razón de la materia.

Se ha de señalar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, en los pliegos no se exige a los licitadores la constitución de garantías provisionales para participar en la licitación.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014) la ejecución de las obras de “INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL”, conforme al proyecto aprobado.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 516.333,88 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 108.430,11 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 624.763,99 €, a la baja.

Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 14 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2014 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente competente por razón de la materia."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa l'adjudicació del servici d'intervenció social, capacitació professional en l'especialitat de mantenidor rehabilitador de vivendes, i inserció laboral de persones inserides en programes de servicis socials.	

#### "HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, aprobó contratar el servicio de intervención social, capacitación profesional en la especialidad de mantenedor rehabilitador de viviendas, e inserción laboral de personas insertas en programas de servicios sociales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 76.080,00 €, exento de IVA para la Formación y de 357.988,77 € más el 10% de IVA, 35.798,87 €, lo que asciende a la cantidad de 393.787,64 €, para la Reinserción Sociolaboral y el Mantenimiento de Viviendas, siendo, por tanto, la cantidad total 469.867,64 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el servicio de intervención social, capacitación profesional en la especialidad de mantenedor rehabilitador de viviendas, e inserción laboral de personas insertas en programas de servicios sociales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*



*Segundo.- La proposición presentadas obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTUACION
		Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1ª	FUNDACIÓN APIP-ACAM	31,5	51	82,5

*Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil FUNDACIÓN APIP-ACAM con CIF G-65529661, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 1,20% sobre los precios unitarios relacionados en la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación; un porcentaje de baja única de 1,76, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a la formación, excluida las becas, establecido en el apartado 5 de Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por un incremento de número de profesionales titulados dedicados a la prestación del servicio sobre el equipo multidisciplinar recogido en la cláusula I del pliego de prescripciones técnicas en el área de formación y/o en la reinserción laboral y reparación de viviendas de: a) Oficial de primera para el área de formación y para el área en reparación de viviendas; b) Personas con titulación de grado o diplomatura para el área de formación y para el área en reparación de viviendas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 21.703,44 €, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la*

*oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.*

III.- En fecha 4 de marzo de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al único licitador que ha presentado la oferta, y en su consecuencia, la económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 4 de marzo de 2015 del requerimiento a la FUNDACIÓN APIP-ACAM se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garantía definitiva, y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

VII.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2015/00400, ítems nº. 2015/023650, 2015/023660, 2016/002130, 2016/002140 y 2017/001050 con cargo a la aplicación EC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de 469.867,64 €, que se halla reservado en la Aplicación EC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00400, ítems nº. 2015/023650, 2015/023660, 2016/002130, 2016/002140 y 2017/001050.

Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de intervención social, capacitación profesional en la especialidad de mantenedor rehabilitador de viviendas, e inserción laboral de personas insertas en programas de servicios sociales, al licitador que ha presentado la única oferta y, en su consecuencia la económicamente más favorable, la Fundación APIP-ACAM, con CIF G-65529661, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 1,20% sobre los precios unitarios relacionados en la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación; un porcentaje de baja única de 1,76, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a la formación, excluida las becas, establecido en el apartado 5 de Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por un incremento de número de profesionales titulados dedicados a la prestación del servicio sobre el equipo multidisciplinar recogido en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas en el área de formación y/o en la reinserción laboral y reparación de viviendas de: a) Oficial de primera para el área de formación y para el área en reparación de viviendas; b) Personas con titulación de grado o diplomatura para el área de formación y para el área en reparación de viviendas.

Tercero.- El gasto de 469.867,64 €, ser realizará con cargo a la Aplicación EC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00400, items nº. 2015/023650, 2015/023660, 2016/002130, 2016/002140 y 2017/001050.

Cuarto.- La Fundación APIP-ACAM, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Quinto.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Sexto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el projecte modificat de 'Renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió. Exercici 2014' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).	

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2014, dispuso entre otros extremos, aprobar el Proyecto de "Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. Ejercicio 2014", por un importe total de 3.805.329,00 €, resultado de sumar al importe de la obra, sin IVA, (2.859.000,00 €), el 10% de retención adicional previsto en el art. 47.2 LGP, (285.900,00 €), más el importe correspondiente del 21% de IVA (660.429,00 €), encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DEL AGUA (EMIVASA), con CIF A/97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, la ejecución del mencionado proyecto, por la cantidad indicada en el punto segundo, y aprobar gasto, de carácter plurianual, de 3.144.900,00 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10% de retención adicional previsto en el art. 47.2 LGP), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63900, según Propuesta 2014/00955, Items 2014/047470 (2.392.302,62 €), 2015/002710 (466.697,38 €), y 2016/001120 (285.900,00 €), contabilizándose el importe de 660.429,00 €, relativo al 21% de IVA con cargo al CONOP 3.90.001 "Hacienda Pública IVA soportado", subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

II.- Posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2014, se aporta por el director facultativo Proyecto Modificado de renovación y mejora de distribución de agua potable y baja presión ejercicio 2014, así como acta de replanteo. En el apartado "Antecedentes" del mencionado proyecto, el Director de Obra justifica la modificación en la promoción por parte de la

Corporación de la reurbanización de diversas calles del Barrio de Plà del Remei que requieren la previa renovación y mejora de las redes de abastecimiento de agua en dicho Barrio.

III.- Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 16 de octubre de 2014, en el que se concluye que se considera admisible la aprobación del proyecto modificado, indicándose, entre otros extremos que “dicha renovación de la red se contempla en el Plan de Inversiones del Abastecimiento de Aguas a la ciudad de Valencia, presentado por EMIVASA según establece el Art. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 27 de julio de 2001. Además las actuaciones objeto de este proyecto corresponden a la red en servicio, por lo que deberán ser realizadas por la empresa gestora según el Art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas”.

IV.- Obra en el expediente Moción impulsora de la Concejal Delegada del Ciclo Integral del Agua.

V.- Se ha emitido informe por la Oficina de Supervisión de Proyectos con fecha 28 de octubre de 2014, en cuyo último apartado se indica que el Proyecto es técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos en el artículo 123 del TRLCSP (art. 124 TRLCAP, por el que se rige la concesión del abastecimiento de aguas de la empresa EMIVASA), por lo que se propone su aprobación.

VI.- El expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario con fechas 29 de octubre de 2014 y 11 de febrero de 2015, y obra en el mismo propuesta de gasto.

VII.- Solicitado informe justificativo del modificado propuesto por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite el siguiente informe:

“Las actuaciones contempladas en el Proyecto Modificado “Renovación y Mejora Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. 2014” se justifican al surgir nuevos ámbitos, no contemplados en el proyecto original, que serán objeto de actuaciones de renovación del pavimento y nueva disposición de planta viaria contemplando la renovación de algunos servicios y la implantación de nuevo arbolado. Ello unido al avanzado estado de la vida útil prevista de la infraestructura de abastecimiento de agua, hace preveer interferencias de la renovación de las mismas con las nuevas pavimentaciones, que deberían ser previsiblemente levantadas. Al objeto de evitar esta interferencia y completar una reurbanización total en esos ámbitos es necesario proceder a la renovación de las infraestructuras de abastecimiento que como también es sabido también forman parte de las infraestructuras urbanas.

Por otro lado, se plantea renovación de materiales técnicamente idóneos para la infraestructura del abastecimiento de agua.

A la vista de lo expuesto, la justificación del proyecto modificado queda cubierta por las circunstancias previstas en el apartado e) del artículo 107. Pues se ajusta la prestación del servicio del abastecimiento de agua potable a las nuevas especificaciones urbanísticas y se incorpora a la prestación de dicho servicio urbanístico los avances técnicos que aporta los nuevos tipos de polietileno que sustituirán a materiales ya obsoletos”.



VIII.- El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

En este mismo sentido la Asesoría Jurídica Municipal emite informe con fecha 19 de enero de 2015 en el que, entre otros extremos, se señala que “Debe señalarse que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2014 se encargó a EMIVASA la ejecución del proyecto de renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, ejercicio 2014, informando el Servicio de Contratación, previamente a la aprobación de acuerdo que considera que “...los encargos a las contratas globales no son materia de su competencia, por cuanto no se trata de selección de contratista, puesto que dicha selección se realizó en su momento al adjudicar la contrata global. Asimismo el encargo no es un procedimiento de contratación regulado por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua”.

Siguiendo dicho razonamiento, la propuesta sometida a informe no supondría, en principio, modificación del contrato definido por el Servicio de Contratación de “contrata global”, por lo que la modificación del proyecto aprobado por acuerdo de 14 de abril de 2014 y su encargo a EMIVASA no requeriría informe de esta Asesoría Jurídica, como tampoco lo exigió el encargo efectuado por el mismo acuerdo de 14 de abril de 2014, salvo que otra cosa derivara del pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de aguas, que no obra unido al expediente, o se modificara sustancialmente el plan de inversiones aprobado por el ayuntamiento”.

IX.- El órgano competente para aprobar el presente encargo es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.3 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto Modificado de "Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. Ejercicio 2014" por un importe total de 4.560.788,09 €, resultado de sumar el importe de 3.426.587,59 € correspondiente al neto del proyecto, más 342.658,76 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 791.541,73 € en concepto del 21% de IVA. Ello supone un adicional total de 755.459,08 € respecto al importe de adjudicación del proyecto inicial, resultado de sumar 567.587,59 € correspondiente al adicional del neto del proyecto, más 131.112,73 € correspondiente al adicional del 21% de IVA, más 56.758,76 € en concepto del adicional del 10% de retención establecido en el artículo 47.2 de la LGP.

Segundo.- Encargar a la empresa EMIVASA, con CIF A/97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, de acuerdo con los pliegos que rigen el citado servicio, la ejecución del mencionado proyecto modificado, por la cantidad indicada en el punto primero.



Tercero.- Aprobar el gasto, de carácter plurianual, de 624.346,35 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10% de retención adicional previsto en el art. 47.2 LGP), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63900, según propuesta de gasto 2015/00582, ítems 2015/031470 y 2016/002500, imputables al Proyecto de gasto 2014/32, entendiéndose modificado el mismo, así como al 2015/10, contabilizándose el importe de 131.112,73 €, correspondiente al 21% adicional de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado”, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, y con una duración de ejecución de la obra de un año.”

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa l'adjudicació del servici de manteniment i conservació de les fonts ornamentals de la ciutat.	

### "HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2014, aprobó contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un base de licitación para los cuatro años de duración de contrato de 1.652.892,56 € (413.223,14 € anuales), más 347.107,44 € (86.776,86 € anuales), en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 2.000.000,00 € (500.000,00 € anuales). El valor estimado del contrato es de 2.727.272,72 €, resultado de multiplicar el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, por los años de duración del contrato, incluidas las dos posibles prórroga, incrementado con la cantidad resultante en el 10%; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de junio de 2014, y, asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación, en donde se indicaba que el plazo de presentación de proposiciones finalizaba a las doce horas del día 23 de julio de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Con fecha 18 de julio de 2014 la Junta de Gobierno Local acuerda suspender cautelarmente el plazo de presentación de proposiciones, a resultas de la cuestión planteada por la Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià, mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada el 16 de Julio de 2014, en donde solicitaba dicha entidad la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV.- Con fecha 7 de Agosto de 2014, mediante Resolución de la Alcaldía nº. 283, en virtud del régimen de delegaciones establecido para el mes de agosto en la circular nº. 3/2014 conjunta



del Secretario General del Pleno y de la Secretaría General de la Administración Municipal, se dispone levantar la suspensión del procedimiento y conceder nuevo plazo de 40 días naturales para la presentación de proposiciones desde el envío del anuncio de rectificación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo que finalizaba a las 12,00 horas del día 16 de septiembre de 2014.

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo.- Requerir, en su calidad de único licitador y que cumple con los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de dos unidades y treinta y cinco centésimas (2,35%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que determina un precio de ejecución del contrato de 1.614.049,58 €, mas 338.950,41 en concepto de IVA al tipo 21%, lo que da un total de 1.953.000 € a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 80.702,47 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Tercero.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.*

VI.- En fecha 8 de enero de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



VII.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 8 de enero de 2015 del requerimiento a la mercantil, IMESAPI, S.A. con CIF A-28010478 se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

X.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2015/00729, ítems nº. 2015/032800, 2016/002530, 2017/001170, 2018/000740 y 2019/00550 con cargo a la aplicación GI750 16100 21300.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, por un plazo de duración de cuatro años, a la mercantil en su calidad de único licitador y que cumple con los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la mercantil Imesapi, S.A., con CIF A28010478, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de dos unidades y treinta y cinco centésimas (2,35%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que determina un precio de ejecución del contrato de 1.614.049,58 €, más 338.950,41 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que da un total de 1.953.000 €.

Segundo.- El gasto, de carácter plurianual, de 1.953.000,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación GI750 16100 21300 del vigente Presupuesto, según 2015/00729, ítems nº. 2015/032800, 2016/002530, 2017/001170, 2018/000740 y 2019/00550, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- La mercantil Imesapi, S.A., con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."



21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2013-000237-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa rectificar els errors materials de transcripció produïts en l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de gener de 2015.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2015 aprobó, en su quinto punto, el alta en el Inventario Municipal de un Jardín (A2) sito entre las calles Impresor Monfort y Salabert, la Instalación Deportiva Elemental "Patraix" (A5) sita en calle Salabert y la Red Viaria (S3) sita en calle Impresor Monfort y adyacente, haciéndose constar entre los datos exigidos en virtud del artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que la Instalación Deportiva Elemental se trataba de un Bien de Uso Público, mientras que la Red Viaria (S3) se trataba de un Bien de Servicio Público.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El art. 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidades Locales..." y el art. 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, amplía la enumeración expresa de bienes que tienen la calificación patrimonial de servicio público, entre los que cita los "campos de deporte".

Por su parte, el art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establecen que "son bienes de uso público local (...) las calles...".

En consecuencia, no cabe conceptuar como bien de uso público la Instalación Deportiva Elemental "Patraix", ni como servicio público la Red Viaria, habiéndose producido evidentemente un error material en el informe y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2015.

Segundo.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, se podrá realizar de oficio en cualquier momento.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar la regularización del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Rectificar los errores materiales de transcripción, de conformidad con lo prescrito en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, producidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2015, al hacer constar en los datos de alta del bien denominado Instalación Deportiva Elemental “Patraix” sita en calle Salabert en “Naturaleza jurídica: Bien de Uso Público” cuando debe ser “Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público” en cumplimiento con lo prescrito en el art. 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y en el bien denominado Red Viaria sita en calle Impresor Monfort y adyacente en “Naturaleza jurídica: Bien de Servicio Público” cuando debe ser “Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público”, en cumplimiento con lo prescrito en el art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.”

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000518-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de desestimació d'una sol·licitud de les ajudes a les iniciatives empresarials ‘VLCemprén 2014’.	

#### "HECHOS

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2014, se dispuso aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2014” procediendo a su publicación en el BOP en fecha 3 de noviembre de 2014.

Segundo.- Mediante instancia con número de registro 00110 2014 114786 de fecha 3 de noviembre de 2014, D. \*\*\*\*\*, solicita a esta Corporación Municipal le sea concedida la Ayuda Municipal a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende 2014”.

Tercero.- En fecha 10 de diciembre de 2014 por el técnico AEDL del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores se informa negativamente a la concesión de la Ayuda Municipal a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende 2014”, solicitada por D. \*\*\*\*\*, por incompatibilidad con la solicitud presentada al Servef, requisito recogido en el punto 12 de las Bases Regulatoras:

“Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo. Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades, en ese caso la solicitud será denegada automáticamente.”

Además, según el punto 3.d) de las mismas Bases reguladoras de estas Ayudas, se establece como obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: “No haber solicitado estas ayudas o ingresos para la misma finalidad en los últimos tres años, ya que en ese caso la solicitud será desestimada”.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014, se acordó en su punto primero disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLC Emprende 2014, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I a la propuesta, desde la primera beneficiaria que se inicia por \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\* y finaliza en \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\*.

Quinto.- Con fecha 29 de diciembre de 2014 se publica el listado definitivo de beneficiarios concedidos y denegados de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende 2014”, según establece en el punto 11.5 de las Bases Reguladoras y de conformidad con lo previsto en el Art. 59.6.b) de la LRJPAC donde se establece que “La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la resolución de concesión se realizará mediante su inserción en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (sede electrónica), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJPAC”.

Sexto.- El 9 de enero de 2014 con número de Registro de Entrada 00110 2015 001741, D. \*\*\*\*\* , interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la denegación de la ayuda, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014 y solicita se declare nulo de pleno derecho la resolución por incumplimiento del art. 12 de las Bases Reguladoras.

Séptimo.- En fecha 19 de enero de 2015 por el Técnico AEDL se emite informe por el que ratifica el informe de fecha 10 de diciembre de 2014 y en el que, en virtud de la interpretación de las Bases por los técnicos, se informaba negativamente a la concesión de la ayuda a D. \*\*\*\*\* por incompatibilidad con la solicitud presentada al SERVEF.

Octavo.- El 23 de enero se traslada el expediente al Servicio Jurídico y por el mismo se emite informe en fecha 13 de febrero de 2015.

Siendo de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo primero que procede determinar es si el presente recurso ha sido presentado en el plazo de un mes previsto en el Artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en

adelante LRJAPAC), y examinado el expediente administrativo resulta que con fecha 29 de diciembre de 2014 se publica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre, procediendo a la publicación del acto impugnado de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.6.b) de la LRJAPAC, donde se establece que: “La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la resolución de concesión se realizará mediante su inserción en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (sede electrónica), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJPAC”. Así pues, el recurso se interpone con fecha 9 de enero de 2015 por lo que se ha presentado en plazo.

II.- El interesado alega en su recurso que el punto 12 de las Bases reguladoras de la subvención se refiere a la incompatibilidad de la ayuda de las iniciativas empresariales VLC Emprende con otras ayudas percibidas para la misma finalidad y no simplemente con las solicitadas, y afirma que la subvención solicitada al SERVEF le ha sido denegada, por lo que no incurre en incompatibilidad alguna.

Adjunta a su escrito la propuesta de denegación por agotamiento de crédito presupuestario de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Se trata de determinar, por tanto, a la vista de la legislación reguladora de las subvenciones y las bases aprobadas por el Ayuntamiento, publicadas en el BOP de 3 de noviembre de 2014, si las ayudas convocadas son incompatibles con la mera solicitud de otra ayuda para la misma finalidad, o si la incompatibilidad ha de limitarse al caso en el que se haya percibido otra ayuda.

El artículo 17 de la Ley 38/2007, General de Subvenciones, establece en su párrafo 3 los extremos que, como mínimo, ha de concretar la norma reguladora de las bases de la concesión, entre los que se encuentra la “compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la unión europea o de organismos internacionales”. El art. 19.2 de la Ley señala que “la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones...”. Como podemos comprobar, la ley hace referencia a la “percepción”, esto es, a la obtención de otra subvención y no a la mera solicitud.

Las Bases reguladoras de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales VLC Emprende se refieren al régimen de incompatibilidades en el punto 12, que dice así: “Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otra para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatible únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo. Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma

finalidad y para no incurrir en duplicidades, en este caso la solicitud será denegada automáticamente.”

Se trata de interpretar si la segunda frase del punto 12 transcrito, que declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat destinada a impulsar el emprendimiento, autoriza a denegar la subvención por el mero hecho de que haya sido solicitada a la Generalitat dicha ayuda, interpretación que ha de realizarse conforme a las reglas del art. 3 del código Civil, atendiendo, por tanto, el sentido literal de las palabras, el contexto y la legislación de subvenciones, a cuyo amparo han sido aprobadas las bases.

El punto 2.1.e establece entre los requisitos para concurrir “no haber disfrutado de estas ayudas en los tres ejercicios anteriores”. La expresión “estas ayudas” sólo puede referirse a las que se regula la convocatoria, esto es, las iniciativas empresariales VLC Emprende, y no cualquier otra. Como podemos comprobar, se trata de un requisito establecido al amparo del punto b del art. 17.3 de la ley General de Subvenciones, y no una previsión sobre la incompatibilidad con otras subvenciones (punto m del art. 17.3). En consonancia con este punto, el 7 indica que, entre los datos de la solicitud normalizada ha de incluirse “la declaración de no haber disfrutado de estas ayudas en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada”.

El punto 3 de las Bases incluye, entre las obligaciones de las personas y empresas beneficiarias “no haber solicitado estas ayudas o ingresos para la misma finalidad en los últimos tres años, en este caso la solicitud será desestimada”. Debe llamarse la atención sobre lo siguiente: el punto 3 de las Bases no se refiere a los requisitos para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS), sino que enumera las obligaciones del beneficiario de la subvención (art. 14 LGS), esto es, las actuaciones que ha de realizar el interesado una vez que le ha sido concedida la subvención y, por tanto, ha resultado beneficiario. Teniendo esto en cuenta, el punto e) citado sólo tiene sentido si se interpreta como una limitación de solicitudes futuras, pues otra cosa supondría denegar lo ya concedido, incluyendo un requisito más restrictivo que el establecido en el punto 2 para obtener la condición de beneficiario, que recordemos, incluye el término “disfrutado”. Interpretar de otro modo este punto llevaría al absurdo de admitir la solicitud de un interesado que hubiera “solicitado” pero no disfrutado de una ayuda, entendiéndose que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y, una vez convertido en beneficiario, considerar que incumple una obligación. Debe tenerse en cuenta al respecto que el art. 14.1 d de la LGS entre las obligaciones del beneficiario incluye la de “comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas”.

En consecuencia, volviendo al punto 12 (incompatibilidades), entiende esta Asesoría Jurídica que la segunda frase (“...se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat....”) no puede interpretarse en relación al punto 3 como hace el Servicio de

origen en la proposta sometida a informe (incompatibilidad con ayudas “solicitadas” a la Generalitat con el mismo fin), sino en relación con la primera frase del citado punto 12 y a la vista de la regulación de la ley General de Subvenciones y su Reglamento, que se refiere a la percepción de otras subvenciones, a cuyo tenor la incompatibilidad se refiere a las ayudas “percibidas”. Así, si se comprobara la percepción de una subvención incompatible durante la instrucción del procedimiento, la solicitud “será denegada automáticamente”. Si se comprobara la obtención de otra subvención incompatible una vez concedida la municipal, el Ayuntamiento deberá exigir el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento.

III.- Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente que adopta los Acuerdos de concesión o denegación de Ayudas (punto 9.1 de las Bases Regulatoras), y vistos los demás preceptos legales concordantes y de pertinente aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, con N.I.E. \*\*\*\*\*, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014, en el extremo que afecta a la desestimación de su solicitud a las Ayudas Municipales a la Iniciativa Empresarial “VLCemprende 2014”, en virtud de lo previsto en el artículo 12 “Incompatibilidades” de las Bases Regulatoras.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayuda Municipal a las Iniciativas Empresariales “VLCemprende 2014” a favor del interesado por la cuantía de 3.000,00 euros.

Tercero.- El total del importe de 3.000,00 euros se imputa a la Aplicación Presupuestaria “Transferencias para Fomento del Empleo” 2015 HI640 24100 47000, del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gastos N°. 2015/00852, e ítem de Gasto N°. 2015/036470 formulada al efecto.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con la indicación de que por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000760-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació del patrocini de l'Ajuntament a la tercera edició 'Operació Emprén', a favor de l'Associació de Jòvens Empresararis de València (AJEV).	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. Nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Se inician las actuaciones en virtud de la Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el Reconocimiento de Obligación y el abono de la factura de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV) para el Patrocinio del Ayuntamiento de Valencia en OPERACIÓN EMPRENDE TERCERA EDICIÓN.

II.- En el Presupuesto Municipal de 2015 existe consignación presupuestaria para atender el gasto de 1.815,00 € (IVA incluido) que propone la Organización como coste de sponsorización de la Tercera Edición del Programa Operación Emprende.

III.- Tal y como establece el Servicio Fiscal del Gasto en su diligencia de fecha 16 de febrero de 2015 han transcurrido, al menos parcialmente, las fechas de la programación de la Operación Emprende, en consecuencia, se propone su aprobación en virtud de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

IV.- La cantidad a transferir de 1.815,00 euros de los que la base imponible son 1.500,00 euros y 315,00 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49200-22602, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta de Gastos 2015/00808, e Ítem de Gasto 2015/035490.

V.- El Jefe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores realizó el encargo a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV) organizadores de la Tercera Edición de la Operación Emprende.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Séptimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.



Octavo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

*“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.*

Noveno.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, establecen lo siguiente:

Base 36ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39ª.

Base 37ª. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2. b), deberá contener:

\* Moción impulsora.

\* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.



\* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\* Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

Atendiendo a que en la aplicación presupuestaria HI640-49200-22602 existe crédito suficiente para cubrir dicho gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 1.815,00 euros, de los que 1.500,00 euros corresponden a la base imponible y 315,00 euros el porcentaje en concepto de IVA aplicado, correspondiente al 21%, contraído con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49200.22602 conceptuada como "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", del Presupuesto municipal vigente, Propuesta de Gasto nº. 2015/00808 e Ítem de Gasto nº 2015/035490, correspondiente al objeto de las presentes actuaciones.

Segundo.- Abonar a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV), con CIF G-46293767 la Factura Número 15-0006 de fecha 15 de enero de 2015, relativa al Patrocinio del Ayuntamiento de Valencia en la Tercera Edición de "Operación Emprende", la cantidad de 1.815,00 euros, de los que 1.500,00 euros corresponden a la base imponible y 315,00 euros el porcentaje en concepto de IVA aplicado, correspondiente al 21%, contraído con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49200.22602, del vigente Presupuesto económico 2015 según (Propuesta de Gasto 2015/00808 - Ítem de Gasto 2015/035490).

Tercero.- Comunicar el siguiente Acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG), y Servicio de Contabilidad (SC)."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la pròrroga del contracte de prestació de servicis per a la formació dels ciutadans en l'ús de les noves tecnologies, en el marc del projecte València.Ja.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa lo siguiente:

#### I.- Antecedentes de hecho

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2013, se adjudicó a la empresa Docenzis, SL (CIF B97058820) el contrato de prestación del servicio de formación en el uso de las nuevas tecnologías, dentro del programa municipal *Valencia Ya*, por un importe de 149.600 € anuales, sin revisión de precios durante la vigencia del contrato.

El contrato se formalizó el 5 de marzo de 2013 y su duración es de 2 años contados a partir del primer día del mes siguiente a la formalización del mismo, finalizando su vigencia el próximo 31 de marzo de 2015.

En su cláusula séptima se establece la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (art. 23) prevé la prórroga de los contratos, que debe hacerse de forma expresa.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 013297 la empresa Docenzis, SL (CIF B97058820) solicita la prórroga del referido contrato, manifestando su interés en seguir prestando el servicio contratado por el mismo importe renegociado de 149.600 euros, tal y como consta en el expediente.

Por su parte, la Concejala Delegada de Innovación, mediante Moción de fecha 18 de febrero de 2015 manifiesta igualmente, el interés en prorrogar dicho contrato con la mencionada empresa.

Tercero.- El gasto total, se queda establecido en 149.600,00 €, (IVA incluido, al tipo del 21%).

Teniendo en cuenta la fecha de su vigencia, dicho gasto queda desglosado del siguiente modo, teniendo como base de cálculo, que en el contrato se estableció que los pagos se harán mensualmente:

Año 2015: 108.800 €, correspondiendo 89.917,36 € al importe neto y 18.882,640 € al 21% de IVA.

Año 2016: 40.800,00 €, correspondiendo 33.719,01 € al importe neto y 7.080,99 € al 21% de IVA.

La Aplicación Presupuestaria del ejercicio 2015 a la que aplicar el gasto es la HI640.49200.22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con crédito suficiente para atender el gasto previsto en esta anualidad.

## II.- Fundamentos Jurídicos

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (art. 23) prevé la prórroga de los contratos, que debe hacerse de forma expresa.

La cláusula séptima del contrato suscrito con Docenzis, S.L., prevé la posibilidad de prórroga, por anualidades sucesivas con un máximo de dos años y de mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO.- Los actos que conlleven gastos deberán someterse a la función interventora crítica o previa (art. 214 El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004), a cuyo efecto los expedientes deben remitirse con las propuestas de acuerdo y la correspondiente documentación al Servicio Fiscal de Gastos.

TERCERO.- Las Bases de Ejecución (Base 23<sup>a</sup>.7.1) del Presupuesto General Municipal vigente, respecto al Gasto corriente de Gestión anticipada, establece lo siguiente:

*7. La tramitación del gasto de gestión anticipada, ya sea de gastos corrientes o de capital, incluirá informe del SEP sobre la repercusión presupuestaria en ejercicios futuros.*

*7. 1. Gasto o transferencia corriente de gestión anticipada.*

*Si no existe en ejercicios futuros aplicación presupuestaria para contabilizar el gasto, o fuera insuficiente, el SEP creará el escenario plurianual hasta un importe igual al porcentaje respecto a la aplicación existente en el Presupuesto inicial vigente que establezca el Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal o, en su defecto, de igual importe, y emitirá detalle del gasto reservado en ejercicios futuros, indicándolo al Servicio gestor, para que actúe como límite de crédito para los gastos de gestión anticipada que se contabilicen en esa aplicación presupuestaria.*

*El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.*



*Una vez creado el escenario plurianual para ejercicios futuros de una aplicación presupuestaria, no se requerirá el traslado de nuevos expedientes al SEP mientras no se agote dicho crédito presupuestario.*

CUARTO.- El Informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 27 de febrero de 2015.

QUINTO.- El órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de formación al ciudadano en el uso de las nuevas tecnologías dentro del programa municipal *Valencia Ya*, hasta el 31 de marzo de 2016, a favor de la empresa Docenzis, SL (CIF B97058820), adjudicataria del contrato en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2013, y formalizado el 5 de marzo de 2013.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 149.600,00 € (IVA incluido) derivado de la citada prórroga, a favor de Docenzis, SL (CIF B97058820), aplicándose a la Aplicación Presupuestaria HI640.49200.22799, según Propuesta de Gastos 2015/01007 e Items de Gasto 2015/040720 y 2016/002720, conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 108.800 €, correspondiendo 89.917,36 € al importe neto y 18.882,640 € al 21% de IVA. (Ítem de gastos 2015/040720).

Año 2016: 40.800,00 €, correspondiendo 33.719,01 € al importe neto y 7.080,99 € al 21% de IVA. (Ítem de gastos 2016/002720).

La aprobación se subordina a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'addenda per a l'exercici 2015 al conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Sèniors Espanyols per a la Cooperació Tècnica (SECOT), en matèria d'emprenedoria.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) en materia de Emprendimiento.

II.- La Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, tiene como una de sus principales funciones apoyar la puesta en marcha, el desarrollo y la consolidación de nuevos proyectos en la ciudad de Valencia.

En esta misma línea, desde la Asociación SECOT, se propuso la suscripción de un Acuerdo que permite la colaboración de ambas entidades para favorecer el desarrollo de acciones de asesoramiento y cooperación en programas, organización y ejecución de actividades para emprendedores y cuantas sean de interés mutuo por las partes.

III.- El Convenio de referencia establece en su cláusula sexta que la vigencia del convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda de actualización.

IV.- Estando próxima la finalización del Convenio actualmente vigente, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 10 de enero de 2014 y firmado por las partes el 1 de abril de 2014, con una vigencia anual, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, y por parte de la Asociación Senior Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), se considera conveniente continuar durante el ejercicio 2015 con la colaboración desarrollada hasta ahora.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Segundo.- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, las Entidades Locales puedan entablar con otras entidades.

Tercero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de

empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Cuarto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Quinto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Séptimo.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Octavo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Noveno.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Décimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: “que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Undécimo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se ha confeccionado por las parte implicadas, un borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Asociación SECOT, cuyo texto integro se incluye en la parte dispositiva del acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA (SECOT) PARA LA COLABORACION EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE VALENCIA.

En Valencia, a XX de XXX de 2015

REUNIDOS



De una parte, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, como Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xxxxxxxx de 2015 y asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra D. \*\*\*\*\*, en calidad de representante legal de Secot Valencia como Presidente. La entidad Seniors Españoles para la Cooperación Técnica, en adelante Secot, asociación independiente, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública el 27 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n°. 87846, provista de Nif G-79251880, y con domicilio social en Madrid, c/ General Orá, n°. 36 y con sede en Valencia, c/ Pie de la Cruz, 19.

Reconociéndose las partes ,en el concepto en que intervienen la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de la presente ADENDA AL CONVENIO, a tal efecto.

**EXPONEN**

Primero.- Que con fecha 1 de abril de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) para la colaboración en materia de Emprendimiento y apoyo al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de Valencia.

Segundo.- Que la Cláusula sexta del Convenio dispone que el Convenio de referencia tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda de actualización.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores y la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica, (SECOT) manifiestan su interés en prorrogar el dicho Convenio.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente Adenda.

ÚNICO.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito con fecha 1 de abril de 2014, en los mismos términos y con arreglo a las mismas Cláusulas.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA,	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,
Fdo. D. *****	Fdo.: Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Ante mí, EL SECRETARIO,
	Fdo.: D. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts a suscribir esta Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Senior Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00203-2015-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RELACIONS INTERNACIONALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Mensajeros Costablanca, SA.	

"Vista la Moción suscrita por el Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, de fecha 16 de marzo de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015, por el Servicio de Relaciones Internacionales se informa:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Moción que antecede al presente informe, corresponde tramitar el abono de la Factura N°: N 2014/005864, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitida por la Empresa Mensajeros Costa Blanca, S.A. CIF: A-96565494, cuyo importe asciende a 7,25 euros, más 1,52 euros en concepto de 21% de IVA, que hace un total de 8,77 euros, por los servicios de mensajería llevados a cabo en el mes de diciembre de 2014. El gasto fue aprobado mediante Resolución núm. 286-G, de fecha 5 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El Servicio procedió a la solicitud de verificación, de la citada Factura, por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, mediante el Documento de Obligación número 2015/121, por importe de 8,77 euros (IVA incluido), documento que fue verificado en fecha 8 de enero de 2015.

TERCERO.- Tratándose de un gasto realizado en el pasado ejercicio, con crédito presupuestario, con previa autorización, pero sin haberse incorporado a remanentes, corresponde la aprobación del reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, con cargo a la Aplicaciones Presupuestaria 2015 AH840 92210 22699, según detalle que figura en la Propuesta de Gasto 2015/01178, Item de Gasto 2015/049250, a favor de la Empresa Mensajeros Costa Blanca, S.A. CIF: A-96565494.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, las presentes actuaciones deberán remitirse al Servicio Fiscal de Gastos para la emisión del oportuno Informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad con la Moción del Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, de fecha 16 de marzo de 2015, el informe del Servicio de Relaciones Internacionales y el previo informe del Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Único.- Proceder, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, al reconocimiento de la obligación, para el abono del servicio de mensajería, correspondiente al mes de diciembre de 2014, prestado por la empresa Mensajeros Costa Blanca, S.A., CIF A-96565494, cuyo gasto corresponde a la Factura N°: N 2014/005864, de fecha 31 de diciembre de 2014, por importe de 8,77 € (IVA incluido), correspondiendo 7,25 € al principal y 1,52 € en concepto de 21% de IVA, que se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 AH840 92210 22699, según detalle que figura en la Propuesta de Gasto 2015/01178, Ítem de Gasto 2015/049250."



27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors corresponent a factures de 2014.	

"HECHOS

PRIMERO.- Se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" las siguientes facturas:

Empresa	CIF	Núm.Fra	Fecha Fra.	Fecha Registro Fra.	Concepto fra.	Doc. Oblig.	Importe Factura	Importe Doc. Oblig.
CONNECTIS CONSULTING SERVICES S.A.	A83083816	100017043	31-08-2014	04-09-2014	Prestación de servicios informáticos de apoyo a last areas de operación de los Ordenadores Centrales del Ayuntamiento de Valencia (expte. 25-ser/2012) mes de agosto de 2014	2014-019071	2.768,96 €	2.768,96 €
INDRA SISTEMAS S.A.	A28599033	14092670	30-09-2014	01-10-2014	Servicio de mantenimiento y actualizaciones del Software de Editran (periodo 01-07-2014 a 30-09-2014)	2014-19263	1.009,64 €	1.009,64 €
ABAST SISTEMAS S.A.	A59104612	14002314	30-09-2014	07-10-2014	Contrato de mantenimiento 20001110-102 Periodo de cobertura 01-09-2014 a 30-09-2014 Correspondiente al pedido e-801-2014-15 ( mantenimiento del sw Radware)	2014-019647	598,04 €	598,04 €
OSIATIS,S.A.	A28816379	200268	FV14-1472	07-10-2014	Mantenimiento Servidores HP Expte. Nº 813/2013 Periodo 01-09-2014 a 30-09-2014	2014-019675	1.447,17 €	1.447,17 €
DOCUMELIA GESTION DOCUMENTAL, S.L.	B54426135	001160	03-10-2014	08-10-2014	Mantenimiento anual gestpress. Versión profesional. Periodo 01-07-2014 a 31-12-2014	2014-019709	810,70 €	810,70 €
INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES S.A.	A28010791	FSE1400609	15-09-2014	01-10-2014	Mantenimiento contrato nº RPCD1Q - expte. 57/ser/13- (mantenimiento del hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de Valencia, determinados elementos periféricos asociados a los mismos y su software de base)	2014-019728	22.762,41 €	22.762,41 €



INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS Y COMUNICACIONES,SL	B96490867	386911	01-09-2014	03-09-2014	Servicios informáticos conexión al servicio ASP EDI extendido y outsourcing EDI básico	2014-019778	395,54 €	395,54 €
SAP ESPAÑA, S.A.	A58379629	6006133580	30-09-2014	06-10-2014	Ref. E 801-2011-051 Enterprise Supp F. SAP BusObj portfolio 01-07-2014 a 30-09-2014 (Servicios informáticos mantenimiento de los productos de software SAP)	2014-019786	18.081,50 €	18.081,50 €
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	B12820395	40047	01-09-2014	02-09-2014	Suministro 3 ud. Evolis y 6 ud. Cintas ½ panel	2014-019809	4.914,19 €	441,12 €
INFOREIN, S.A.	A78327350	141-14 AL	30-09-14	03-10-2014	Cuota trimestral de servicios de mantenimiento de los productos de software de red Novell – Expte. 106/ser/136 Tercer trimestre 2014	2014-019996	32.558,34 €	32.558,34 €
GESDATOS SOFTWARE, S.L.	B97637151	695-2014	01-10-2014	03-10-2014	Sop./Act. Del software gesdatos correspondiente al mes de septiembre de 2014	2014-019998	356,00 €	356,00 €
INFORMATICA DEL ESTE S.L.	B96446125	20140597	29-09-2014	06-10-2014	Cuota trimestral de mantenimiento software de la aplicación Winplus Presencia (desde 01-07-2014 a 30-09-2014)	2014-020000	654,44 €	654,44 €
INFORMATICA DEL ESTE S.L.	B96446125	20140596	29-09-2014	06-10-2014	Cuota trimestral de mantenimiento hardware de los terminales de control presencia (desde 01-07-2014 a 30-09-2014)	2014-020001	1.501,42 €	1.501,42 €
EZRIDE TECHNOLOGY AT YOUR SERVICE, S.L.	B97848253	A140098	01-10-2014	02-10-2014	Servicios de mantenimiento y actualización del software de los ordenadores del proyecto Valencia YA correspondiente al mes de diciembre	2014-020003	957,88 €	957,88 €
							TOTAL:	84.343,16 €

SEGUNDO.- Respecto de la factura que a continuación se detalla se hacen las observaciones siguientes:

Empresa	CIF	Núm.Fra	Fecha Fra.	Fecha Registro Fra.	Concepto fra.	Doc. Oblig.	Importe Factura	Importe Doc. Oblig.
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	B12820395	40047	01-09-2014	02-09-2014	Suministro 3 ud. Evolis y 6 ud. Cintas ½ panel	2014-019809	4.914,19 €	441,12 €

La citada factura alude a dos gastos de diferente naturaleza por lo que un concepto, por importe de 4.473,07 €, se imputó a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada



HI080-92040-62600, conceptuada como “Adquisición Hardware” y el otro concepto, por importe de 441,12 €, se imputa, en este acto, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080-92040-22002, conceptuada como “Material informático no inventariable”.

De modo que, para la citada factura, se confeccionaron dos Documentos de Obligación diferentes. En concreto para el concepto aplicable a la parte de inversiones, por importe de 4.473,07 €, se confeccionó el Documento de Obligación nº 2014/019802, que ya ha sido abonado a la empresa INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L., con CIF B12820395, en fecha 12/12/2014, quedando pendiente de pago la parte imputable a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080-92040-22002, conceptuada como “Material informático no inventariable”, por importe de 441,12 €, cuyo abono se propone mediante el procedimiento de Reconocimiento de Obligación en el expediente.

TERCERO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acredita que cada uno de los compromisos de gasto se hayan debidamente adquiridos.

El gasto que supone el total de los citados compromisos de gastos se imputará a las aplicaciones presupuestarias del SerTIC con expresión cifrada HI080-92040-22706, HI080-92040-21600, HI080-92040-21900 y HI080-92040-22002, conceptuadas como “Estudios y trabajos técnicos”, “Equipos procesos información”, “Otro Inmovilizado Material” y “Material Informático no Inventariable”, respectivamente, del vigente Presupuesto 2015, donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según propuesta de gasto 2015-01159, de importe total de 84.343,16 €, items de gasto 2015-048790, de importe de 2.768,96 €, 2015-048800, de importe de 1.009,64 €, 2015-048810, de importe de 598,04 €, 2015-048820, de importe de 1.447,17 €, 2015-048830, de importe de 810,70 €, 2015-48860, de importe de 395,54 €, 2015-48870, de importe de 18.081,50 €, 2015-048880, de importe de 441,12 €, 2015-048890, de importe de 32.558,34 €, 2015-048900, de importe de 356,00 €, 2015-048910, de importe de 654,44 €, 2015-048920, de importe de 1.501,42 €, 2015-048930, de importe de 957,88 € y 2015-54690, de importe de 22.762,41 €.

CUARTO.- Por parte de los Proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO.- La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior (2014) pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente (2015).

La citada Base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente

1.- El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo que este Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para cada uno de los compromisos de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la memoria justificativa obrante en el expediente se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a \*\*\*\*\*, Jefe de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, a \*\*\*\*\*, jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y a \*\*\*\*\*, jefe de la Sección e-ciudadanos del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a las mercantiles acreedoras.

TERCERO.- El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada HI080-92040-22706, HI080-92040-21600, HI080-92040-21900 y HI080-92040-22002, conceptuadas como “Estudios y trabajos técnicos”, “Equipos procesos información”, “Otro Inmovilizado Material” y “Material Informático no Inventariable”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2015-01159.

CUARTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

QUINTO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 84.343,16 € IVA incluido, a que asciende el total de las facturas relacionadas en el Hecho Primero, en las aplicación presupuestaria con expresión HI080-92040-22706, HI080-92040-21600, HI080-92040-21900 y HI080-92040-22002, conceptuadas como “Estudios y trabajos técnicos”, “Equipos procesos información”, “Otro Inmovilizado Material” y “Material Informático no Inventariable”, respectivamente, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-01159, de importe total de 84.343,16 €, items de gasto 2015-048790, de importe de 2.768,96 €, 2015-048800, de importe de 1.009,64 €, 2015-048810, de importe de 598,04 €, 2015-048820, de importe de 1.447,17 €, 2015-048830, de importe de 810,70 €, 2015-48860, de importe de 395,54 €, 2015-48870, de importe de 18.081,50 €, 2015-048880, de importe de 441,12 €, 2015-048890, de importe de 32.558,34 €, 2015-048900, de importe de 356,00 €, 2015-048910, de importe de 654,44 €, 2015-048920, de importe de 1.501,42 €, 2015-048930, de importe de 957,88 € y 2015-54690, de importe de 22.762,41 €.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las facturas relacionadas en el Hecho Primero, según propuesta de gasto 2015-01159, de importe total de 84.343,16 € items de gasto 2015-048790, de importe de 2.768,96 €, 2015-048800, de importe de 1.009,64 €, 2015-048810, de importe de 598,04 €, 2015-048820, de importe de 1.447,17 €, 2015-048830, de importe de 810,70 €, 2015-48860, de importe de 395,54 €, 2015-48870, de importe de 18.081,50 €, 2015-048880, de importe de 441,12 €, 2015-048890, de importe de 32.558,34 €, 2015-048900, de importe de 356,00 €, 2015-048910, de importe de 654,44 €, 2015-048920, de importe de 1.501,42 €, 2015-048930, de importe de 957,88 € y 2015-54690, de importe de 22.762,41 €."



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00910-2015-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ.- Proposa aprovar l'Inventari d'Oficines de Registre de l'Ajuntament de València.	

"La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de marzo de 2015 acordó la aprobación del Inventario de unidades orgánicas del ayuntamiento de Valencia. Este inventario se cargará en el Directorio Común de las Administraciones públicas DIR3, dando cumplimiento así al artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010) que establece que las Administraciones públicas: "...mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones públicas."

Teniendo en cuenta que como se ha señalado, el Directorio Común DIR3 debe incluir también las oficinas de registro de las diferentes administraciones, se ha elaborado el inventario de oficinas de registro de este Ayuntamiento recogido en el documento adjunto, y que deberá aprobarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como ampliación del adoptado el 6 de marzo de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Inventario de Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Valencia, que obra en el expediente.

Segundo.- Las modificaciones que se realicen en este inventario deberán ser aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000174-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00105 2013 260.	

#### "HECHOS

PRIMERO.- En fecha 29 de abril de 2013, D. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula \*\*\*\*\* en Av. de los Naranjos, nº. 4, el día 28 de septiembre de 2012, presuntamente a causa del golpe de un contenedor de residuos. El interesado solicita 6.380,79 €.

SEGUNDO.- Suspendido el procedimiento hasta la aportación de la Sentencia 396/13, de 28 de noviembre de 2013, del Juzgado de Instrucción nº. 15 de Valencia, se recabó informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, emitido en fecha 16 de abril de 2014, acompañado de un informe de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, de 7 de abril de 2014. Asimismo se recabó informe de Policía Local, que fue emitido en fecha 25 de abril de 2014.

En fecha 15 de mayo de 2014 se incorporó al expediente Informe Climatológico de fecha 6 de febrero de 2013 de la Agencia Estatal de Meteorología. Mediante Diligencia de 15 de mayo de 2014, se dió apertura al período de prueba, teniendo como interesada a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, SA, contratista del servicio de recogida de residuos en la zona, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. Mediante Diligencia de 9 de septiembre de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados; en fecha 12 de noviembre de 2014 se practicó la testifical admitida, y el 13 de noviembre de 2014 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- Por Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior 5.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; c) Que no concorra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el interesado aporta una impresión sin firma de un informe pericial confeccionado por Peritaciones Sagunto en fecha 28 de diciembre de 2012, estimando las reparaciones en el vehículo en 6.380,79 €. Asimismo, aporta fotocopia simple de factura librada por Talleres Soria de Sagunto en fecha de 4 de enero de 2013, por reparación del vehículo según informe pericial por importe de 6.380,79 € menos un descuento de 318,01 €, esto es, 6.062,78 €.

La información recogida en el atestado levantado por Policía Local tras el accidente, señala que la unidad (vehículo matrícula \*\*\*\*\*) presenta daños en aleta delantera derecha (por golpe contra el contenedor), y en la parte trasera izquierda (por golpe contra el vehículo \*\*\*\*\*)).

El modo de producción del accidente y las fotografías incorporadas al atestado policial son suficientemente significativas de los importantes daños irrogados al vehículo. Sin embargo la



limitación de los daños descritos a la aleta delantera derecha y trasera izquierdas hace estimar que los daños presupuestados y reparados excede notablemente de los reseñados en el informe policial, no bastando la valoración pericial sin firma para justificar que los daños reparados no exceden de los derivados del accidente de que venimos tratando.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, el interesado alega los hechos declarados probados en el fundamento Tercero de la Sentencia 396/13, de fecha 28 de noviembre de 2013, del Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia, en el Juicio de Faltas 1159/12 .

*“El accidente se produjo en hora nocturna, con lluvia intensa y fuerte viento, siendo esta circunstancia meteorológica la que provoca que un contenedor que allí se encontraba se desplazase de su ubicación original, contenedor que al parecer irrumpió de forma improvisada y sorpresiva en la calzada y ocupó el primer carril de la derecha, carril por el que circulaba el vehículo conducido por \*\*\*\*\*. Esta situación provocó que el conductor de dicho turismo realizase una maniobra evasiva con el fin de no colisionar con el contenedor, y que desviase su trayectoria a su izquierda, según su sentido de la marcha, invadiendo el carril contiguo. A su vez, \*\*\*\*\*, que conducía el turismo Volkswagen Polo colisionó por alcance contra el vehículo que conducía \*\*\*\*\* en su parte trasera...”*

El testimonio prestado en el expediente por D. \*\*\*\*\* en fecha 12 de noviembre de 2014, es perfectamente coherente con los hechos declarados probados en sede judicial, si bien especifica que el vehículo del testigo que seguía al Alfa Romeo \*\*\*\*\* consiguió evitar la colisión con éste, pero no así el Volkswagen Polo \*\*\*\*\*, conducido por D. \*\*\*\*\* que seguía al vehículo del testigo.

Asimismo se especifica que no fueron uno, sino dos, los contenedores que fueron arrastrados por el viento en aquel momento, si bien en instantes distintos, siendo el primero el que causó la concatenación de las colisiones.

El testimonio de D. \*\*\*\*\*, empleado de Fomento de Construcciones y Contratas, SA, ratifica el informe aportado al expediente y confirma que los contenedores que se movieron son propiedad de la Universitat de València, si bien la tarea de su vaciado corresponde a la contratista municipal de recogida de residuos sólidos, según órdenes recibidas del Ayuntamiento. Señala que dichos contenedores cumplían las normas de homologación, estaban correctamente señalizados y mantenidos, para que el camión robot de vaciado realizase su cometido, reconociendo que puede ser levantada su tapa y ser movidos por una racha de viento muy fuerte. Asimismo señala que el contenedor pesa más de 200 kilos en vacío y que además son estables, pues carecen de ruedas, y por tanto no necesitan de sistema de frenado, ni pueden ser desplazados por rachas normales de viento.

El letrado del reclamante intenta investigar algún defecto de conservación en el contenedor desplazado que fuese causa de su arrastre por el viento, como pudo ser el desperfecto del mecanismo de sujeción de la tapa. Sin embargo las actuaciones no permiten tener este punto por acreditado, toda vez que consta que ambos contenedores se desplazaron del mismo modo, y que en cualquier caso, no corresponde ni al Ayuntamiento ni a la contrata ningún cometido de



conservación de los contenedores que no pueda ser detectado mediante una dificultad advertida en el momento del vaciado del contenedor. El mantenimiento ordinario del contenedor corresponde a su titular, esto es la Universitat de València.

Los hechos alegados por el interesado y declarados probados por el Juzgado señalan expresamente “ *lluvia intensa y fuerte viento, siendo esta circunstancia meteorológica la que provoca que un contenedor que allí se encontraba se desplazase de su ubicación original*”. Asimismo el informe policial de 25 de abril de 2014 señala “ *el siniestro se ocurre en hora nocturna, con lluvia intensa y fuerte viento siendo este componente meteorológico el que se constituye en causa mediata del accidente*”.

En este sentido cabe observar que el alcance del accidente también dependió de la conducción de los vehículos encartados, toda vez que mientras D. \*\*\*\*\* logró evitar el contacto con el vehículo antecedente y el que le seguía, éste no pudo evitar el choque con el Alfa Romeo \*\*\*\*\*. Por otra parte parece que este vehículo circulaba por el carril Bus-Taxi, cuando si hubiera circulado por el carril más a la izquierda, como le resultaba preceptivo, quizá el choque con el contenedor invasor del carril pudo serle menos inevitable.

En cualquier caso el órgano judicial al que nos hemos referido no declara ningún tipo de culpabilidad subjetiva en el accidente sucedido.

IV.- En el expediente, se ha procedido a incorporar al expediente un certificado de precipitación y viento de la Agencia Estatal de Meteorología del Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 29 de enero de 2013 en el que se pone de manifiesto que el día 28 de septiembre se midió en los observatorios de dicha Agencia una velocidad máxima del viento en Valencia de 73 kilómetros por hora, considerado en la Escala de “Beaufort” (que refleja un sistema de medida empírica para determinar la intensidad del viento) como temporal, como se observa en la copia de dicha escala incorporada al expediente, en la que se indica “Se quiebran las copas de los árboles, circulación de personas dificultosa”.

Sin embargo el informe climatológico de la AEMET prosigue “el modelo no hidrostático HARMONIE de la AEMET muestra rachas de viento en el mar, tocando el litoral de Valencia sobre las 22 horas (próxima a la hora el suceso por el que se reclama) que afectaría a la zona norte del Puerto de Valencia hasta las Playas de Sagunto rachas estimadas de 90-100 km hora... por tanto resulta muy probable que en la zona más pegada a la costa de la Ciudad de Valencia se hubieran producido rachas máximas de viento entre 90-100 km hora sobre las 22 horas del día 28”, esto es Temporal Duro con árboles arrancados y daños en la estructura de las construcciones, de acuerdo con la aludida Escala de Beaufort.

Pero es que de acuerdo con el mismo informe climatológico, en aquel mismo día se produjeron lluvias de hasta 192 litros por metro cuadrado, con intensidades de 164,4 litros por metro cuadrado a la hora.

Obran en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial no menos de 15 expedientes por daños con ocasión de los fenómenos atmosféricos de 28 de septiembre de 2012, en varios puntos de la ciudad.



En consecuencia resulta acreditada la concurrencia de la circunstancia de fuerza mayor, exonerante la de la responsabilidad patrimonial de la Administración .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. \*\*\*\*\*, por daños en el vehículo matrícula \*\*\*\*\* en Av. de los Naranjos, nº. 4, el día 28 de septiembre de 2012, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con numero 00105-2013-260, en fecha 29 de abril de 2013."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000323-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2013 083815.	

#### "HECHOS

PRIMERO.- En fecha 22 de julio de 2013, D. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y lesiones sufridas en Av. Hermanos Machado, a la altura del número 147, el día 23 de mayo de 2013, presuntamente a causa del mal estado del asfalto, cuando circulaba en bicicleta. El interesado solicita 17.189,59 € por los daños físicos y 2.482,75 € por los daños materiales.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, emitidos en fecha 28 de octubre y 20 de diciembre de 2013; y de Policía Local, emitido el 22 de noviembre de 2013. En fecha 13 de enero de 2014 se dio apertura al período de prueba, teniendo por interesadas a la empresa PAVASAL, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. En fecha 3 de junio de 2014, se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 5 de marzo de 2015, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº. 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el interesado solicita 17.189,59 € por 97 días improductivos y 7 no improductivos 1 punto de artrosis postraumática en codo, 5 puntos por anquilosis en posición funcional del quinto dedo, 1 punto por parestesias y otro punto por artrosis postraumática en mano y tres de perjuicio estético.

Sin embargo es evidente que con el alta laboral, tras la retirada de férula el 18 de junio, el interesado recupera su normalidad, por lo que cabe aceptar 31 días improductivos según los partes de baja laboral aportados y no las referencias del Dr. \*\*\*\*\*, siendo el resto de secuelas realmente irrelevantes.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones 21 de enero de 2013, mediante la que se actualizan las indemnizaciones por daños físicos en accidentes de circulación, 31 días improductivos a 58,24 € por día son 1.805,44 €.

En cuanto a los daños materiales, la información policial solamente reseña daños en manillar y pedales, por lo que de los conceptos de presupuesto aportado solamente resulta posible admitir manillas 80,10 €, mandos de cambio 326,00 €, bielas 260,00 €, cinta manillar 8,90 € dirección, 72,00 € y montar y desmontar la bicicleta por 49,58 € más IVA, total 876,75 €.

El interesado aporta parte de comunicación de accidentes al seguro de la Federación de Triatlón de la Comunitat Valenciana, ignorándose si ya ha recibido alguna indemnización por alguno de estos conceptos.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, el informe policial de fecha 22 de noviembre de 2013 señala que los agentes observaron un abultamiento en el aglomerado asfáltico, junto a una trapa de alcantarillado, posible causa del accidente, pero no fueron testigos presenciales de la caída y que los datos se los facilitó el propio reclamante. El informe adjunta un croquis con los elementos del suceso, reseñando que el estado del pavimento se juzga bueno. Además, los agentes señalan la infracción del ciclista al circular por el carril reservado al transporte público.

Por su parte el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en informe de 20 de diciembre de 2013, hace observar que existe un carril bici en la otra acera para uso de ciclistas (de doble sentido y la dirección de Av. Hermanos Machado) y que se trata de un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia de los usuarios. Se comunica a la contrata de mantenimiento para su mejora.

Las fotos incorporadas a dicho informe muestran que el desperfecto es absolutamente irrelevante, no solo para el tránsito rodado previsto en dicho carril (Taxis y bus EMT) sino también para la circulación en bicicleta. Efectivamente, la foto aportada por el interesado en fecha 26 de febrero de 2014 demuestra que el hueco al que atribuye el descontrol de la bicicleta apenas si sobrepasa las pequeñas irregularidades de la textura propia del asfalto, y desde luego no tiene porque ser determinante de una caída en bicicleta en ninguna circunstancia y por mucha velocidad que la bicicleta lleve, según los estándares de seguridad socialmente admitidos y que cabe esperar en las instalaciones públicas.

Aunque posteriormente se haya reparado la irregularidad, es imposible que en las grandes superficies asfaltadas del dominio público no se produzcan pequeños desperfectos en su construcción o pequeños asentamientos como efecto de su uso, sin que ello signifique en absoluto una mengua de la seguridad de los usuarios.

Por otra parte, atendiendo a la propia descripción del interesado, resulta que vino a estrellarse una vez perdido el control de la bicicleta, lo cual no cabe entender en ningún caso directamente derivado de tan pequeño desperfecto, sino de la propia conducción del ciclista. Cabe suponer que D. \*\*\*\*\* es un ciclista experimentado como practicante de triatlón, que supera con asiduidad en las vías por las que compite o entrena obstáculos muchísimo mas consistentes que el pequeño hueco del que venimos tratando, pero aún así, manifiesta que regresaba de un entrenamiento de ciclismo, lo que pudo traducirse en algún agotamiento o excesiva relajación sobre las circunstancias de la vía.

Tampoco hay datos para excluir, dado el modo manifestado de producción de los hechos, que la rotura del manillar, dirección o de los cambios de la bicicleta fuese antecedente inmediato del accidente y no su consecuencia, lo que explicaría la falta de control de la bicicleta durante unos metros después de un hueco tan insignificante.

Finalmente, teniendo en cuenta que los agentes de Policía Local no fueron testigos presenciales del suceso, sobre el modo de producción del mismo, no contamos sino con las manifestaciones del interesado, que no son demostrativas de su propia reclamación y por lo tanto no es posible excluir cualquier circunstancia en el tránsito -por ejemplo haber sido adelantado por un autobús o un taxi- que hubiese obligado al ciclista de modo sorpresivo a arrimarse al bordillo excesivamente, quedando descontrolada su propia conducción. Así, no cabe excluir otras circunstancias bien en el estado de la bicicleta, en la conducción del ciclista o en el tránsito rodado en aquel momento y lugar, que fuesen causa directa determinante del accidente sucedido.

Tanto la levedad del desperfecto, de difícil detección por parte de los servicios municipales sin previa denuncia de los usuarios, como por otra parte su irrelevancia real para el tránsito en bicicleta en un lugar excluido de dicho tránsito, existiendo un carril propio de que el interesado podía aprovecharse, excluyen cualquier relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente.

Mediante la mejora o reparación mostrada en la fotografía aportada por el interesado se demuestra además que el servicio funciona de modo diligente en cuanto ha sido conector del desperfecto.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por el interesado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. \*\*\*\*\* por daños y lesiones sufridas en av. Hermanos Machado, nº.147, el día 23 de mayo de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 00110-2013-083815 en fecha 22 de julio de 2013."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000427-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 111041.	

#### "HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de octubre de 2013, Dña. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en unas escaleras sobre acequia y partidior, junto a la Ronda Norte, el día 3 de abril de 2013. La reclamante solicita 30.000,00 €.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y de Policía Local, emitidos en fechas 28 de noviembre de 2013 y 26 de noviembre de 2014, respectivamente. En fecha 4 de diciembre de 2013 se dio apertura al período de prueba, teniendo por interesada a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. En fecha 11 de julio de



2014, se concedió plazo de audiencia. El 5 de diciembre de 2014 se emitió informe requerido de la Policía Local de Alboraiá, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 5 de marzo de 2015, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- Por Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, mediante la documentación aportada se acreditan lesiones consistentes en fractura-luxación de tobillo derecho, tratada con reducción y osteosíntesis, quedando justificada una baja desde el día 3 de abril de 2013 al 30 de junio de 2013, de los que 4 días serían hospitalarios (del tres al seis de abril), 51 improductivos hasta el uso de la bota cam-walker que denota la recuperación de las actividades habituales, y 33 días no improductivos, todo ello valorado en un total 4.170,22 €.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la información recabada de la Policía Local de Alboraiá consiste en la reseña de un aviso de caída en la vía pública del término de Valencia, siendo trasladada la accidentada al Hospital Clínico. Los agentes no fueron testigos presenciales del suceso, puesto que actuaron tras el aviso recibido. Tampoco la interesada ha precisado la causa exacta de su caída, salvo un genérico mal estado de las escaleras.



La interesada aporta unas fotografías supuestamente correspondientes al lugar en que sucedió el accidente: unas escaleras sobre acequia y partidor de aguas para la continuidad de una senda o camino rústico y que, a la vez, salvan el desnivel con el terraplén de la zona urbanizada de la Ronda Norte.

El informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 28 de noviembre de 2013 señala: " No se detecta defecto en los pavimentos del itinerario peatonal de las aceras que impidan su función, encontrándose en buen estado para el tránsito con las normales precauciones en ciudad. Se desconoce el motivo por el que se utilizó el acceso al partidor de acequias y/o terraplén a campos de cultivo, ya que no hay ningún vial de uso peatonal. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto concreto".

El aviso fue recibido por la Policía Local de Alborai a las 8.18 horas, por lo que cabe suponer que el accidente sucedería a plena luz del día.

La interesada hace referencia al mal estado de las escaleras, sin embargo las fotografías aportadas por ella misma y las incorporadas al informe el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras no muestran ningún deterioro estructural relevante que pueda estimarse un mal estado. Dada la ausencia de urbanización del terreno, los escalones -perfectamente íntegros- están invadidos de grava y arena propia de la senda rústica, o desprendida del terraplén de la acera de la Ronda Norte. Sin embargo esto resulta connatural a las circunstancias o características típicas de la senda rústica al lado de la acequia, por lo que no se trata de características inesperadas o que no puedan ser superadas mediante la correspondiente atención de la interesada a plena luz del día, al disponerse a acceder o transitar por una senda rústica, cuyo uso está necesariamente precedido de un conocimiento anterior, si no habitual, por parte del usuario.

En cualquier caso, desconocemos la circunstancia concreta que pudo propiciar el accidente, y aún en el hipotético caso de que se hubieran confirmado la versión de la interesada, no existiría nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y el evento dañoso.

La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Como consecuencia, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones reclamadas, y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, lamentando no obstante, el daño producido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en escalera sobre acequia y partidor junto a la Ronda Norte, el día 3 de abril de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 15 de octubre de 2013, con número de registro 00110-2013-111041."



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2011-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 en el Procediment Abreviat núm. 267/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº. 394/14 de fecha 6 de noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado nº. 267/13 interpuesto en nombre y representación de don \*\*\*\*\* y en la que se condena al Ayuntamiento a abonar al reclamante la cantidad de 6.501,51 € en concepto de indemnización por los daños sufridos en la avenida de Francia, frente al nº. 20.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2014 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que don \*\*\*\*\* solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 36.080,75 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 6.501,51 €.

Visto que de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre Seguros de Empresas, SA., corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia por daños físicos que asciende a 3.000,00 € y el resto del pago a la aseguradora municipal.

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, la propuesta de gastos nº. 163/15, ítem nº. 10890/15 por importe de 1.500,00 €, como parte de la franquicia, quedando pendiente consignar el resto de la franquicia hasta alcanzar la totalidad de 3.000,00 €, por lo que se propone aprobar en la presente propuesta de acuerdo, la propuesta de gastos nº. 727/15, ítem nº. 32530 de 1.500,00 €, quedando de esta forma ultimado el procedimiento de pago de la franquicia.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre Seguro de Empresas, SA, en fecha 23 de diciembre de 2014 ha consignado en la cuenta bancaria del citado Juzgado la cantidad de 4.513,97 € en concepto de parte del principal e intereses a cuenta.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/727, ítem de gasto nº. 2015/32530 por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, con DO nº. 2015/2109; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de don \*\*\*\*\* , así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 394/14, de fecha 6 de



noviembre de 2014, recaída en el recurso PA. 267/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 por un importe de 1.500,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/727, ítem de gasto nº. 2015/32530, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005187-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 183-W, de 16 de gener de 2015.		

"Vista el Acta de Inspección de Mercados de fecha 25 de julio de 2014, a nombre de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , motivada por:

a) Montar la parada núm. \*\*\*\*\* del mercado extraordinario fijo de Benimaclet, excediendo las medidas autorizadas.

b) Encontrarse ejerciendo la venta en la parada persona no autorizada.

Vista la diligencia de fecha 18 de agosto de 2014, del Servicio de Comercio y Abastecimientos en la que se hace constar que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , es titular del permiso número \*\*\*\*\* de los mercados extraordinarios de Valencia, teniendo autorizada como ayudante a su hermana, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* . Permiso que le autoriza para la venta de textiles y confección.

Visto que la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador dictada el 5 de noviembre de 2014, le fue notificada el 11 de noviembre, sin que conste la presentación de alegaciones contra la misma en el plazo legalmente previsto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, según el cual de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Vista la Resolución Sancionadora número 183-W, de fecha 16 de enero de 2015, en la que se calificaban los hechos cometidos por la interesada como infracciones muy graves, y se aprobaba la relación de liquidaciones de ingreso núm. 2015/93 que incluía las liquidaciones MO 2015 21 350 5 (250,00 €) y MO 2015 21 360 0 (250,00 €) por un importe total de quinientos euros (500,00 €), en concepto de multa por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004. Resolución y documentos cobratorios de las liquidaciones que fueron notificados el 21 de enero de 2015.



Visto el recurso de reposición de fecha 13 de febrero de 2015, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Resolución Sancionadora número 183-W, de fecha 16 de enero de 2015. Escrito en el que manifiesta su oposición a la citada Resolución en base a los siguientes motivos:

- Que los hechos relatados no son ciertos.
- Que siempre ha estado en su puesto de venta y en alguna ocasión le acompañaba algún familiar.
- Que en una ocasión excedió las medidas del puesto de venta, pero no le permitieron rectificarlas.

Considerando que las alegaciones formuladas por el interesado no desvirtúan el procedimiento sancionador incoado por los siguientes motivos:

Con fecha 04 de marzo de 2015, se emite informe por parte de los Oficiales de Control de Mercados que levantaron el Acta (nº. 70951 y 17673), en el que se hace constar, lo siguiente:

*"...el Acta que se le hizo a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* nº. de permiso \*\*\*\*\* en el Mercado de Benimaclet el día 25 de julio de 2014, los Oficiales de Control que redactaron la misma, se ratifican de la denuncia, continuando el procedimiento."*

Así como el Acta de Inspección de fecha 25 de julio de 2014, levantada a las 12.00 horas, en el que se hace constar que; *"...excede en la parada de las marcas, tanto lateral como frontalmente habiendo sido advertida esta mañana.- Tener persona no autorizada"*.

Visto lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004, en los que se establece de forma expresa la prohibición de montar las paradas excediendo de las dimensiones autorizadas.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24 de diciembre de 2004), según la cual los titulares de los puestos permanecerán siempre en los mismos durante las horas de funcionamiento del Mercado, pudiendo estar acompañados de personas debidamente autorizadas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004, según el cual los titulares de la autorización municipal serán responsables de las infracciones cometidas por los que se encuentran en su puesto.

Así como lo previsto en el artículo 31.d) de la citada Ordenanza, el cual dispone que no puede permanecer en el puesto de venta -con independencia de que esté vendiendo o no- ninguna persona distinta del titular de la autorización municipal sin justificación documental del Excel. Ayuntamiento.



Los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, disponen que: *“Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio.....”*.

Los hechos imputados están calificados como infracción muy grave, de acuerdo con lo previsto en los art. 31.c) -excederse de las medidas autorizadas- y 31.d) -persona no autorizada en el puesto- de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24 de diciembre de 2004).

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que manifiesta la conformidad con la desestimación del presente recurso de reposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición de fecha 13 de febrero de 2015, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Resolución Sancionadora número 183-W, de fecha 16 de enero de 2015 y, en consecuencia, no anular las sanciones MO 2015 21 350 5 y MO 2015 21 360 0 correspondientes a Multas de Ordenanza, al no haberse aportado por parte de la interesada ningún elemento probatorio que permita desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos expuestos en el Acta de fecha 25 de julio de 2014, que motivó el Expediente Sancionador."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2013-006259-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa donar de baixa una liquidació sancionadora i tornar a la interessada l'ingrés realitzat, en compliment de la sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 de València.		

"Por Resolución nº 682-W, de 6 de febrero de 2014, dictada por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 de octubre de 2012, y recaída en el expediente sancionador 01306/2013/6259, se impuso a Doña \*\*\*\*\* una sanción de multa de quinientos euros (500 €), por la comisión de una infracción tipificada como leve en el art. 69.4, en relación con el art. 70, ambos, de la Ley de la Generalitat Valenciana 1/2011, de 22 de marzo, y en los arts. 1, 2, y 4 del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 77/1994, de 12 de abril, y se aprobó la liquidación MO 2014 41 00000470 5, correspondiente a dicha sanción de multa, y por tanto, por ese mismo importe de quinientos euros (500 €). Dicha Resolución nº 682-W fue notificada a la persona sancionada el día 17 de febrero de 2014, y contra ella, Doña \*\*\*\*\* interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Dicho recurso contencioso-administrativo se tramitó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Valencia, bajo el número 000151/2014

(procedimiento abreviado), que concluyó con la Sentencia nº 357/2014, de 22 de diciembre de 2014, que estimó dicho recurso jurisdiccional. Dicha Sentencia anuló la citada Resolución nº 682-W, del Ayuntamiento de Valencia, por considerar que los hechos sancionados a través de ella no son constitutivos de la infracción administrativa imputada.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2015, acordó, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, consentir y cumplir en sus propios términos, la precitada Sentencia 357/2014, de 22 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Valencia.

La sanción de multa de 500 euros, anulada por ese Sentencia, fue pagada por la persona sancionada, según resulta de consulta del SIGT, impresa, y obrante en el expediente administrativo.

En virtud de cuanto antecede, previo el informe de conformidad del Servicio Fiscal de Ingresos en el ámbito que le es propio, y en ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local por su Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012, y en ejecución de la precitada Sentencia 357/2014, de 22 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Valencia, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Anular y dar de baja la liquidación MO 2014 41 00000470 5, por importe de quinientos euros (500 €), correspondiente a la sanción de multa que, por el mismo importe, fue impuesta a Doña \*\*\*\*\* por Resolución nº 682-W, de 6 de febrero de 2014.

Segundo.- Devolver a Doña \*\*\*\*\* la cantidad de quinientos diecinueve euros con sesenta y seis céntimos (519,66 €), cantidad que se desglosa en quinientos euros (500 €) en concepto de importe de la liquidación dada de baja indicada en el ordinal "Primero" anterior, y diecinueve euros con sesenta y seis céntimos (19,66 €), en concepto de intereses devengados a su favor, de conformidad con el siguiente:

#### ANEXO DE EFECTOS ECONÓMICOS

Devolución					
Núm. Fijo	Concepto	NIF		Suj. Pasivo	
Objeto Tributario	Referencia	Compensación			
Ref. Liquidación	Ref. Externa	Cobrado	A Devolver	Intereses	A abonar
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP	*****	*****			
CARECER DE HOJAS DE RECLAMACIONES.					
20144946250MO66L000025		MO		MO20144100000470	
500,00	26/02/14	500,00	19,66	519,66	
				Total a abonar	519,66
Total a Abonar	519,66	Total a Compensar	0,00	Dif. a Abonar	519,66."



35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2015-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'El Corte Inglés, SA.	

"Se inicia el expediente mediante Moción del Concejal Delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, proponiendo iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de EL CORTE INGLÉS, S.A., por un importe de 4.568,68 euros, al haberse contratado un suministro de dos anemómetros y cuatro televisores con crédito y sin tramitación del correspondiente expediente.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado, el Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, a la empresa El Corte Inglés, el suministro de dos anemómetros para la medición del viento en espectáculos pirotécnicos y cuatro televisores por la apertura del nuevo Retén de Bomberos y Policía Local del Centro Histórico.

La citada mercantil ha presentado las facturas número 92186438 y 95374470 de fecha 26 de febrero de 2015.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 37 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación, de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.568,68 según el siguiente desglose:

- 1.556,10 €, más 326,78 € por el 21% de IVA, lo que hace un total de 1.882,88 €, a favor de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., por el suministro de dos anemómetros para medir la velocidad del viento en espectáculos pirotécnicos.

- 2.219,67 €, más 466,13 por el 21% de IVA, lo que hace un total de 2.685,80 €, a favor de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., por el suministro de cuatro televisores para el nuevo Retén de Bomberos y Policía Local del Centro Histórico.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 62300 "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO". Propuesta de Gastos 2015/1149 e Items 2015/48630 y 2015/48640.

Segundo.- Reconocer la obligación y Ordenar el pago a favor de EL CORTE INGLÉS, S.A., de las Factura nº 92186438, de fecha 26/2/2015, por importe de 1.882,88 € y nº 95374470, de fecha 26/2/2015, por importe de 2.685,80 €."



36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar els projectes de gasto de la subvenció de la Conselleria de Turisme, Cultura i Esport destinada a finançar diverses activitats culturals.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación de los Proyectos de Gastos a los que asignar el recurso previsto en el Presupuesto de Ingresos, subconcepto 2015-45012 "*Convenio Consellería de Cultura*", se dicta el presente acuerdo en base a los siguientes:

*Antecedentes de hecho*

1.- Por la Conselleria de Turismo, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, se encuentra pendiente de adoptar la Resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el año 2015 a favor del Ayuntamiento de Valencia, con el siguiente detalle:

- Código Línea: T1842000
- Denominación: Colaboración cultural Ayuntamiento de Valencia
- Importe: 105.000 euros
- Destino y finalidad: Ayuda a financiación de las actividades culturales que organice el Ayuntamiento de Valencia

2.- Siguiendo los antecedentes administrativos de ejercicios anteriores, las actividades a financiar, con la subvención antes reseñada, son las siguientes:

- Programación musical del Palau de la Música de Valencia
- Certamen Internacional de Bandas de Música "*Ciudad de Valencia*"
- Realización de conciertos por la Orquesta y Banda Municipal de Valencia en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana

*Fundamentos jurídicos*

I.- Creación de los proyectos de gastos

De conformidad con lo previsto en las Bases 14.<sup>a</sup>, apartado 11, 31.<sup>a</sup> y 58.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, se procede por el Centro gestor del gasto del Sector EH630 y por la Gerencia del Organismo Autónomo Palau de la Música a la creación de los Proyectos de Gastos a los que asignar el recurso previsto en el Presupuesto de Ingresos, subconcepto 2015-45012 "*Convenio Conselleria de Cultura*", de acuerdo al siguiente desglose:



	IMPORTE	F. Genérica	F. Afectada	PREVISION pago (40 %)	PREVISION pago (60 %)
PG Palau	2.162.800,00 €	2.070.353,84	92.446,16 €	36.978,46 €	55.467,70 €
PG Banda	8.370,00 €	8.012,23	357,77 €	143,11 €	214,66 €
PG Certamen	285.330,00 €	273.133,93	12.196,07 €	4.878,43 €	7.317,64 €
TOTALES	2.456.500,00 €	2.351.500,00 €	105.000,00 €	42.000,00 €	63.000,00 €
SUBVENCIÓN	105.000,00 €				
% FINANCIADO	0,042743741				

## II.- Procedimiento seguido para la elaboración de los proyectos de gasto.

Se han confeccionado los Proyectos de Gastos con financiación afectada en cantidad equivalente al ingreso previsto, por ese concepto, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia para el año 2015 (subconcepto 2014-45012 “*Convenio Conselleria de Cultura*”: 105.000 euros).

## III.- Retención de crédito y su importe.

En aplicación a lo previsto en el artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual: «(...) *la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a: a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar (...)*» se prevé, la Retención del Crédito en las aplicaciones afectadas por el importe total de la subvención nominativa prevista, que asciende a la cantidad de 105.000 euros.

La Retención del Crédito se repercutirá en las aplicaciones de gasto, conforme al siguiente detalle:

	IMPORTE	PG Financiación afectada	Retención de crédito
EH630 33030 41000	2.162.800,00 €	92.446,16 €	92.446,16 €
EH630 33020 23020	8.370,00 €	357,77 €	357,77 €
EH630 33020 22609	285.330,00 €	12.196,07 €	12.196,07 €
		TOTAL	105.000,00 €

IV.- Sobre la Retención del crédito y su disponibilidad en las aplicaciones presupuestarias relacionadas directamente con los Proyectos de Gastos denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Programación del Palau 2015*”, “*Convenio Conselleria de Cultura-Orquesta 2015*” y “*Convenio Conselleria de Cultura-Certamen Bandas 2015*”.

Con cargo al crédito presupuestario EH630 33030 41000 “*TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL*”, se aprobó, de conformidad con lo previsto en la Base 25.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2015, expediente de gasto correspondiente a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO) por importe de ONCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (11.092.610,00 €), según propuesta de gastos 2015/00060 [ítems de gasto números: 2015/008170, 2015/008180, 2015/008190, 2015/008200, 2015/008210, 2015/008220, 2015/008230, 2015/008240, 2015/008250, 2015/008260, 2015/008270, 2015/008280 // Documentos de Obligación: 2015/143, 2015/144, 2015/145, 2015/146, 2015/147, 2015/148, 2015/149, 2015/150, 2015/151, 2015/152, 2015/153, 2015/154].

En consecuencia, la aprobación de la retención de crédito en este supuesto exigirá, la previa modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local. De lo contrario, la retención de parte del crédito ya reconocido en fase contable “O” llevaría aparejada una disociación sobrevenida entre la actuación administrativa en materia de ejecución de gasto y la actuación jurídica derivada de la aprobación del PG y su correspondiente retención.

Por lo que respecta a la retención del crédito en los Proyectos denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Orquesta 2015*” y denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Certamen Bandas 2015*”, se elabora la propuesta de gastos en fase A por el importe correspondiente a la financiación afectada, según propuesta de gastos núm. 2015/969, ítem 2015/039200 y 2015/039220.

#### V.- Competencia orgánica.

El órgano competente para la aprobación de los PG y la modificación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local al corresponderle el desarrollo de la gestión económica de conformidad con lo establecido en el apartado 1.º, epígrafe g), del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar, el Proyecto de Gastos denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Programación del Palau 2015*” por importe de 2.162.800 €, financiado con recursos afectados por importe de 92.446,16 € y condicionado a la aprobación de la retención de crédito por importe de 92.446,16 €.

Segundo.- Aprobar, el Proyecto de Gastos denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Orquesta 2015*” por importe de 8.370 €, financiado con recursos afectados por importe de 357,77 € y condicionado a la aprobación de la retención de crédito por importe de 357,77 €.

Tercero.- Aprobar, el Proyecto de Gastos denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Certamen Bandas 2015*” por importe de 285.330,00 €, financiado con recursos afectados por importe de 12.196,07 € y condicionado a la aprobación de la retención de crédito por importe de 12.196,07 €.

Cuarto.- Modificar, parcialmente, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se autoriza y compromete gasto a favor del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música y Congresos de Valencia, reconociendo la obligación por importe de 11.092.610,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33030 41000, según propuesta de gastos n.º 2015/00060 [ítems de gasto números: 2015/008170, 2015/008180, 2015/008190, 2015/008200, 2015/008210, 2015/008220, 2015/008230, 2015/008240, 2015/008250, 2015/008260, 2015/008270, 2015/008280 // Documentos de Obligación: 2015/143, 2015/144, 2015/145, 2015/146, 2015/147, 2015/148, 2015/149, 2015/150, 2015/151, 2015/152, 2015/153, 2015/154], liberando el crédito por importe de 92.446,16 €, que figura en la propuesta de gastos núm. 2015/60, ítem n.º 2015/008280 a fin de posibilitar su retención.

Quinto.- Acordar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, la retención de crédito por un importe total de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), correspondiente al importe de la subvención nominativa núm. T1842000, denominada “*Convenio Conselleria de Cultura*” prevista a favor del Ayuntamiento de Valencia en los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para el año 2015, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con los importes que se expresan a continuación:

- Retención de Crédito por importe de 92.446,16 € en la aplicación presupuestaria EH630 33030 41000.

- Retención de Crédito por importe de 357,77 € en la aplicación presupuestaria EH630 33020 23020, según propuesta de gastos núm. 2015/969, ítem 2015/039200.

- Retención de Crédito por importe de 12.196,07 € en la aplicación presupuestaria EH630 33020 22609, según propuesta de gastos núm. 2015/969, ítem 2015/039220.

Sexto.- Comunicar el presente Acuerdo a los Servicios de Contabilidad, Fiscal del Gasto y Fiscal Ingresos."



37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2013-003083-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 707-T, de 4 de desembre de 2014, d'imposició de penalitat.	

### "Hechos

I.- 06/03/2015: Mediante instancia nº. 00110-2015-033446 presentada en el servicio de Correos el 04/03/2015, la mercantil "Condujere, SLU" interpone recurso de reposición contra la Resolución nº. 707-T, de 4 de diciembre de 2014, en cuya virtud se le impone una penalidad de 300,51 €, por la comisión de una falta de carácter grave en grado máximo con motivo del incumplimiento de determinadas obligaciones dimanantes del Pliego de Condiciones que rigen la concesión administrativa del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la Plaza Nelson Mandela (Av. Primado Reig – Av. Cataluña).

II.- En cuanto a la argumentación utilizada en defensa de sus intereses, básicamente se limita a reiterar la ya esgrimida de forma reiterada en anteriores ocasiones, esto es:

- tarifas superiores por "error de configuración" del mismo por un fallo del sistema (cortes de luz, fallos en el sistema informático, etc...), "problemas con las líneas de internet y teléfono", etc...

- en cuanto a la exposición de las tarifas vigentes, aduce el interesado que las mismas son arrancadas por los usuarios pero que, no obstante, y, cita literal: "dado que el personal encargado del aparcamiento realiza inspecciones diarias, coloca las copias de las tarifas en cuanto observa que han sido arrancadas. Del mismo modo, si se observa su falta a través de las cámaras de videovigilancia instaladas, dicho personal acude al aparcamiento a fin de reponer las copias sustraídas".

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

Primero.- El régimen jurídico aplicable viene constituido especialmente, por los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que rigen la construcción y explotación del aparcamiento público sito en el subsuelo de la Avda. Primado Reig – Avda. Cataluña [Plaza Nelson Mandela], tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 51 de los referidos Pliegos.

Segundo.- En lo no previsto expresamente en ellos, habrá que estar a la regulación contenida en la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado aprobados por Decreto 923/1965, de 8 de abril [BOE. núm. 97, de 23 de abril] y Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre [BOE. núms. 311 y 312, de 27 y 29 de diciembre], respectivamente, así como el Reglamento de Contratación y de Servicios de las Corporaciones Locales aprobados por Decreto de 9 de enero de 1953 [BOE. de 13 de febrero] y Decreto de 17 de junio de 1955 [BOE. núm. 196, de 15 de julio] respectivamente, en aquello en que no hayan sido derogados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Establecido el régimen jurídico aplicable procede resolver sobre el fondo del asunto, que no es otro que el incumplimiento de dicha mercantil de determinados aspectos previstos en el Pliego de Condiciones:

1º.- En cuanto a la percepción de tarifas superiores debido a eventuales problemas de configuración o fallos del sistema (cortes de luz, fallos en el sistema informático, etc...), el interesado se limita, como ya hiciera en el trámite de audiencia previo concedido a la imposición de la presente penalidad, a vertir sendas manifestaciones de contrario, negándolo todo pero sin aportar prueba alguna que acredite sus afirmaciones.

En cualquier caso, “problemas de configuración” aparte, dicha alegación no puede prosperar por cuanto el propio interesado tenía expuesto un cartel anunciando las tarifas por minuto así como el máximo diario a percibir por las plazas de rotación (tipo C) superiores a las aprobadas por este Ayuntamiento, tal y como resulta acreditado en el reportaje fotográfico obrante en el expediente administrativo.

2º.- En cuanto a la problemática suscitada con la exposición de las tarifas que, según manifiesta, son continuamente arrancadas por los usuarios, ello a pesar de las visitas diarias que personal dependiente de “Condujere, SLU”, efectúa en el aparcamiento, así como el seguimiento mediante las cámaras de videovigilancia instaladas y sin perjuicio de las reservas que tal afirmación provoca, el aparcamiento dispone de una cabina acristalada cuyo interior podría servir de soporte para tal finalidad, ello sin perjuicio de que ello no puede exonerar a “Condujere, SLU”, del debido y diligente cumplimiento de sus obligaciones conforme a los artículos 38, 40 y concordantes del Pliego que rigen la presente concesión.

Cuarto.- En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 13.2, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número T-707, de fecha 4 de diciembre de 2014, en cuya virtud se impone a “Condujere, SLU”, en relación al defectuoso cumplimiento de determinados aspectos de la concesión administrativa para la construcción y explotación del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la Avda. Primado Reig – Avda. Cataluña [Plaza Nelson Mandela], penalidad por importe de 300,51 € por la comisión de una infracción de carácter grave en su grado máximo, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos con anterioridad a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Amigó i de SM Sistemas Medioambientales, SL.	



"Se inicia el expediente de oficio mediante Moción del Concejal de Deportes y Juventud a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- Que, a tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Fundación Amigó, correspondiente a la Prestación del Servicio de Gestión, Información y Animación Juvenil en los Centros Municipales de Juventud, durante el mes de diciembre de 2014; y a la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L., correspondiente a la Prestación del Servicio de Educación Ambiental en los Casales d'Esplai y en el Aula de Interpretación ambiental de la Alquería Félix durante el periodo del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, no habiéndose incorporado los remanentes de crédito que lo amparaban al presupuesto corriente.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. 12/CMJ de fecha 31 de diciembre de 2014, por importe de 47.057,69 €, exento de IVA; y factura nº. 08/0408/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, por importe de 4.150,63 € más el IVA aplicable del 21% de 871,63 €, siendo el importe total de 5.022,26 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015/EG720/33700/22799. El número de los documentos de obligación son 2015/97 y 2015/98, respectivamente.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 37.2ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

II. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación Amigó (G81454969) y de la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L. (B61461810), correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015/EG720/33700/22799, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2015/863. Las facturas incluidas en el reconocimiento son las siguientes:

Fundación Amigó (G81454969), factura nº. 12/CMJ de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de 47.057,69 €, nº. Propuesta 2015/1182 e Ítem nº. 2015/49370.

SM Sistemas Medioambientales, S.L. (B61461810), factura nº. 08/0408/14 de fecha 30 de diciembre de 2014 por importe de 5.022,26 €, Propuesta nº. 2015/1182 e Ítem nº. 2015/49390."



39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar la sol·licitud de subvenció a la Diputació Provincial de València, conforme a les bases de la convocatòria per a dur a terme programes municipals de joventut per a l'any 2015.	

"Se inicia el expediente de oficio por moción del Concejal de Deportes y Juventud a tenor de los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia pone a disposición de la población joven de la ciudad servicios, actividades e información de su interés que se desarrollan en instalaciones municipales de diversa índole, contribuyendo al desarrollo personal y profesional de la juventud.

Segundo.- Para este año la Diputación Provincial de Valencia ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 24 de febrero de 2015 unas Bases de Convocatoria de Concesión de Subvenciones, que incluye la subvención a Ayuntamientos para llevar a cabo programas municipales de juventud en 2015, teniendo, por tanto, esta Concejalía interés en participar en esta convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo.- La competencia para solicitar dicha subvención se fundamenta en el artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal las actividades culturales y la ocupación de tiempo libre, la cual es ejercida por la Concejalía a través de los diferentes programas que pone a disposición de la población joven.

Tercero.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Solicitar la subvención que conforme a las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones para llevar a cabo programas municipales de juventud para el año 2015, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2015.



Segundo.- Autorizar al Concejal de Deportes y Juventud a solicitar la referenciada subvención."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa rectificar i aprovar la justificació presentada pel Club de Pescadors Esportius de València corresponent a la subvenció concedida per a la temporada 2013/2014.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club de Pescadores Deportivos de Valencia una ayuda económica de 5.000 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la temporada 2013-2014, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El citado Club presentó por Registro General de Entrada, en fecha 14 de noviembre de 2014, la documentación justificativa de la citada subvención, si bien la liquidación del presupuesto arrojaba un saldo favorable, lo que suponía que tenía superávit, incluida la subvención municipal. En base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "*el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*", se procedió a reducir el importe de la ayuda, en su día concedida, debiendo quedar la misma en 3.978,12 €, si bien por error mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014, se aprobó la justificación reconociendo la obligación y aprobando abonar al citado Club un importe de 1.021,88 €.

TERCERO.- No obstante lo anterior, tras revisar el expediente, se comprueba que la temporada deportiva del Club de Pescadores Deportivos de Valencia, coincide con el año natural y por tanto correspondería haber aportado la liquidación del total de la temporada a fecha 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- En febrero de 2015 se aporta la citada liquidación comprobando que el Club no sólo no tenía superávit, si no que por el contrario mostraba pérdidas.

Dado que el plazo para justificar la aplicación de los fondos de la citada subvención, las Bases lo fijaron en un máximo de tres meses desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada, se entiende que la justificación se encuentra dentro del periodo establecido y por lo tanto se le debería abonar la totalidad de la ayuda que se le concedió y que ascendía a 5.000 €.

QUINTO.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "*Las*



*Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

SEXTO.- Por el Servicio se comprueba que el club deportivo citado está al corriente de los pagos y obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia.

SÉPTIMO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª.4.3) de las de ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que los clubes beneficiarios, sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

OCTAVO.- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28ª.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Rectificar, en virtud a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014 en lo que se refiere a la justificación y reconocimiento de la obligación y pago de la subvención al Club de Pescadores Deportivos de Valencia, con CIF G-46092714, dado que por error se aprobó por importe inferior al concedido por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo de 26 de septiembre de 2014.

Segundo.- Aprobar la totalidad de la justificación presentada por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Aprobar, disponer y y reconocer la obligación, por un importe de 3.978,12 € que es la diferencia entre lo que se le concedió (5.000 €) y lo que ya se le reconoció y aprobó abonar (1.021,88 €), que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Dicho gasto se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/728, Ítem 2015/32790, doc. obligación 2015/2111 y Relac. doc. obligación 2015/476.”

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000151-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport una ajuda econòmica per al manteniment del Gabinet Psicopedagògic Municipal durant l'exercici 2015.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2015 se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Orden 10/2015, de 5 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2015.

Segundo. El Anexo I de la citada Orden relaciona las bases que rigen la convocatoria y, concretamente la cuarta, establece la documentación a presentar junto a la solicitud por medios electrónicos que, en todo caso, debe presentarse por vía telemática del 12 de marzo al 7 de abril de 2015, y que debe contener certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que se incluya la solicitud de ayuda que se pretende obtener y la partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal en el Presupuesto del año actual.

Asimismo, la base novena establece las obligaciones que los beneficiarios de la subvención deben cumplir de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Tercero. El Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular suscribe Moción en orden al inicio de actuaciones tendentes a solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la ayuda referenciada.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Orden 10/2015, de 5 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2015.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2014 sobre las competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, a que se refiere la Orden 10/2015, de 5 de marzo, con el fin de contribuir a la financiación parcial de los gastos corrientes de mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal durante el ejercicio 2015 con el compromiso de cumplir con las obligaciones indicadas en la base novena de la convocatoria, que a continuación se relacionan, en caso de que el Ayuntamiento de Valencia resulte beneficiario de la misma:

a) Mantener, como mínimo, el volumen de contratación de personal que haya sido considerado para la concesión de la subvención, así como el funcionamiento del gabinete psicopedagógico escolar, durante los períodos lectivos de este ejercicio.

b) Justificar ante la Dirección General de Centros y Personal Docente la ayuda en los términos y plazos previstos en la base diez de la citada Orden.

c) El sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Incluir en la publicidad del gabinete psicopedagógico escolar el hecho de estar subvencionado parcialmente por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base once de la actual Orden de convocatoria.

h) Colaborar, en coordinación con la Conselleria Educación, Cultura y Deporte en lo que se refiere a la planificación que dicha Conselleria pueda elaborar en el campo de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional y, en concreto, asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.

Los gastos de funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal se atienden con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 32300 16000, CC100 32300 15000, CC100 32300 12101, CC100 32300 12100, CC100 32300 12009, CC100 32300 12006, CC100 32300 12001 y CC100 32300 12000, incluidas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de diciembre de 2014.

Segundo.- Autorizar a la Secretaria C del Ayuntamiento de Valencia para suscribir la solicitud y realizar cuantos trámites sean necesarios para su ejecución y justificación."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000161-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa autoritzar la prematrícula en les escoles infantils 'Massarrojos' i 'Periodista Ros Belda'.	

### "Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno declaró las escuelas infantiles de promoción municipal como servicio público, decretando su gestión indirecta mediante la figura de la concesión administrativa.

Segundo.- Al amparo del referido acuerdo plenario la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente los contratos de gestión de servicio público de las Escuelas Infantiles de “Pardalets”, “Solc”, “Algirós”, “Quatre Carreres”, “Benicalap” y “Mini-Poli” (por acuerdo de 25 de marzo de 2011), “Sant Pau” y “General Urrutia” (por acuerdo de 29 de junio de 2012) y “Gent Menuda” (acuerdo de 14 de mayo de 2013).

Tercero.- Posteriormente, se ha llevado a cabo la construcción de dos Escuelas Infantiles más: la Escuela Infantil de Massarrojos y la Escuela Infantil de Periodista Ros Belda, cuya adjudicación está todavía pendiente por estar tramitándose actualmente, hallándose en periodo de presentación de proposiciones por parte de las empresas interesadas.

Cuarto.- Ante la previsible apertura del plazo de solicitud del bono de escolarización correspondiente al curso 2015/2016 así como del cheque escolar antes de que se haya realizado la adjudicación de las referidas Escuelas Infantiles de Massarrojos y Peridista Ros Belda resulta conveniente que el Servicio de Educación pueda proceder a realizar la prematrícula de dichos centros a fin de poder facilitar a los futuros adjudicatarios la posterior solicitud de los correspondientes bonos de escolarización y del cheque escolar, por el bien de los niños y sus familias y con el fin de lograr una mejor prestación del servicio público y favorecer la conciliación laboral y familiar.

### Fundamentos de Derecho

I. El Acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2010 declara como servicio público municipal la gestión de escuelas infantiles de titularidad municipal y determina como forma de gestión del servicio la concesión administrativa.

II. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, por el que se aprueban los Pliegos y la convocatoria para contratar la gestión indirecta del servicio público de las escuelas infantiles denominadas “Periodista Ros Belda” y “Massarrojos”.

III. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de abril de 2014, sobre ámbito competencial de los municipios, con motivo de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

IV. La Disposición Adicional 2 del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las entidades locales, en su apartado 3 establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar al Servicio de Educación a realizar la prematrícula en las Escuelas Infantiles de Massarrojos y Periodista Ros Belda, con el fin de ofrecer una mejor prestación del servicio público y facilitar a la adjudicataria la posterior solicitud del bono de escolarización ante la Conselleria de Educación y del cheque escolar, sin que ello genere ningún derecho a favor de los solicitantes en el caso de que el acuerdo de adjudicación sea posterior al vencimiento de los plazos o si quedara desierta la licitación correspondiente."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Xarxa de Suport a la Integració Sociolaboral.	

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº. 45N-14 de fecha 31/12/2014 de la FUNDACIÓN DE RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), en concepto de Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias del mes de diciembre de 2014, por importe de 22.021,37 €, servicio cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2013/1265, ítem de gasto 2014/2170, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2015/1170 de la Propuesta de gasto 2013/1265 crédito autorizado y dispuesto a favor de la FUNDACIÓN DE RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada en fecha de 28/01/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la FUNDACIÓN DE RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) (CIF: G83207712), de la factura nº. 45N-14, de 31/12/2014, por importe de 22.021,37 € (exento de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias durante el mes de diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 del Presupuesto 2015 (Ppta. Gto. 2013/1265, ítem 2015/1170, Documento obligación 2015/642, Relación Doc. obligación nº. 2015/705)."



44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-008636-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la modificació de projectes de meses de solidaritat.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprueba la concesión de Subvenciones de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 20/12/2013 para Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de Mesas de Solidaridad solicitados por las Entidades beneficiarias.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

Vistas las solicitudes formuladas por diversas Entidades y el informe favorable de la Sección de Participación Social de Bienestar Social y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de los siguientes Proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 31, a ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIAS (SED-ESC), por importe de 11.678 €, para el proyecto "SED-VIES. Escolapias-Cáritas Familia e Infancia. Proyecto en Red", en los términos solicitados.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 36, a ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, por importe de 5.648 €, para el proyecto "Nou Moles Intercultural", en los términos solicitados.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 66, a ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, por importe de 9.715 €, para el proyecto "Programa de Prevención y Apoyo a Menores y a Familias en Riesgo de Exclusión Social" - Trafalgar, en los términos solicitados.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 34, a ASOCIACIÓN

DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, por importe de 6.606 €, para el proyecto “Programa de Prevención y Apoyo a Menores y a Familias en Riesgo de Exclusión Social” – Olivereta, en los términos solicitados.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 33, a FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR, por importe de 6.700 €, para el proyecto “Alfabetización Digital para Nuestros Mayores”, en los términos solicitados.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 56, a VALENCIA ACOGE, por importe de 5.360 €, para el proyecto “Orriols Viu y Conviu”, en los términos solicitados."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007980-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 31540004 de fecha 15/01/2015, expedida por la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, en concepto de certificación por los trabajos de “Instalación de tela vinílica en la sala acristalada del Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores ORRIOLS”, por importe total de 325,30 €, adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-1109, de fecha 21 de noviembre de 2014, a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales, SECOPSA SERVICIOS, SA, y que se disponía con cargo a la propuesta de gastos 2014/3563 e ítem de Gasto 2014/148830.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

En fecha de 5 de marzo de 2015, la Intervención Municipal fiscaliza el citado gasto si bien indicando que el órgano competente para la aprobación del mismo es la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, posteriormente remitida la propuesta de acuerdo al Servicio de Servicios Generales, a los efectos de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se devuelve la misma al Servicio de Bienestar Social e Integración, a los efectos de que la Intervención Municipal, si procede, revise su informe en el apartado que indique el órgano competente para aprobar el gasto que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF: A96062948, de la factura nº. 31540004 de fecha 15/01/2015, en concepto de



“Instalación de tela vinílica en la sala acristalada del Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores ORRIOLS”, por un importe de 268,84 € más 56,46 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 325,30 €, aportando la certificación ordinaria nº. 1 y última, así como el acta de recepción y medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200 (Ppta. Gtos. 2015/867, ítem de Gto. 2015/36830, Documento de Obligación 2015/2024 y Relación de Documento de Obligación 2015/598).”

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007991-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 31540005 de fecha 15 de enero de 2015, expedida por la empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., en concepto de certificación ordinaria 1ª y última por los trabajos de “Sustitución del operador de la puerta rápida de uno de los accesos al Servicio de Bienestar Social e Integración”, por importe total de 2.015,05 €, adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-1111, de fecha 21 de noviembre de 2014, a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales, SECOPSA SERVICIOS, S.A. y que se disponía con cargo a la propuesta de gastos 2014/3689 e Ítem de Gasto 2014/154480.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, S.A., CIF A96062948, de la factura nº. 31540005 de fecha 15 de enero de 2015, en concepto de “Sustitución del operador de la puerta rápida de uno de los accesos al Servicio de Bienestar Social e Integración”, por un importe de 1.665,33 € más 349,72 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 2.015,05 €, aportando la certificación ordinaria 1ª y última, así como el acta de recepción y medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200 (Ppta. Gtos. 2015/958, Ítem de Gto. 2015/38770, D.O. 2015/1821 y R.D.O. 2015/655).”

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02201-2015-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Serunió, SA.	

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº. 3120210665-1 de fecha 31/12/2014 de SERUNION, SA, en concepto de Servicio de Menjar a casa en la ciudad de Valencia del mes de diciembre de 2014, por importe de 12.321,85 €, servicio cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2014/145, ítem de gasto 2014/8860, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2015/2120 de la Propuesta de gasto 2014/145 crédito autorizado y dispuesto a favor de SERUNIÓN, SA, para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada en fecha de 10/02/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de SERUNION, SA (CIF: A59376574), de la factura nº. 3120210665-1, de 31/12/2014, por importe de 12.321,85 € (IVA repercutido 10%, 1.120,17 €) correspondiente al servicio de Menjar a casa en la ciudad de Valencia durante diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014 y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 del Presupuesto 2015 (2014/145, ítem de gasto 2015/2120), Documento obligación 2015/1598, Relación Doc. obligación nº. 2015/662)."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Leroy Merlín, SLU, per a l'execució del projecte 'València Inserix'.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2015-45 del que se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración proponiendo la aprobación y suscripción de un "Convenio de Colaboración con la empresa LEROY MERLIN, S.L.U., mediante el cual, las personas provenientes del Proyecto "Valencia Inserta" tengan la posibilidad de acceder a las ofertas de empleo gestionadas por dicha empresa.



Segundo.- La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe favorable a la aprobación y suscripción del Convenio.

Tercero.- La ejecución del presente Convenio no comporta gasto determinado por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Municipio, en su condición de administración pública, podrá firmar convenios, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado (art. 88 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales Municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la empresa LEROY MERLIN, S.L.U., mediante el cual las personas provenientes del Proyecto "Valencia Inserta" tengan la posibilidad de acceder a la formación y a las ofertas de empleo gestionadas por dicho grupo empresarial, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA EMPRESA LEROY MERLÍN, S.L.U., PARA EL PROYECTO "VALENCIA INSERTA"

Valencia, a de de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña. Ana Albert Balaguer, Concejala de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia, CIF: P 4625200 C, con sede en la calle Amadeo de Saboya 11, 46010 Valencia, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2015, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, Don \*\*\*\*\*, mayor de edad y provisto de Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la empresa LEROY MERLIN, S.L.U., CIF: B84818442, con domicilio social Parque Comercial Ademuz, Avda. de la Ilustración, 6 Burjassot (Valencia).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

#### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto “Valencia Inserta”, que se esta desarrollando desde hace 6 años en colaboración con la Fundación APIP-CAM y la Asociación ALANNA, tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes “Malvarrosa”, lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc, con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II.- Que la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. es una empresa dedicada al comercio al por menor de artículos de bricolaje, tiene puntualmente cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidad de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a trabajadores seleccionados y formados que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

IV.- Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. para facilitarles la contratación de los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades, por lo que, ambas partes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

##### 1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto “Valencia Inserta” (en adelante, dispositivo de Inserción), y la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de los trabajadores usuarios de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que gestiona que demande LEROY MERLIN.

##### 2. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del dispositivo de inserción, y la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. en VALENCIA.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos de selección encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

La Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. informará al Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. El Ayuntamiento de Valencia, a través del proyecto “Valencia Inserta”, a la vista de las demandas de la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U., se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de los usuarios de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que la Empresa LEROY MERLIN, esté interesado en cubrir. A estos efectos, sería conveniente realizar una planificación de las necesidades a corto y medio plazo.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la búsqueda de candidatos para la realización del proceso de selección bajo las pautas de prospección marcadas directamente por la Empresa LEROY MERLIN.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la aportación de candidatos en los procesos de selección correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo rigurosamente los requisitos expuestos por la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con los usuarios.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de Valencia.

### 3. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará un interlocutor que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.



A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de Valencia y otra designada por la Empresa LEROY MERLIN.

**4. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, ya sea de su titularidad o del Cliente, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

**5. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo indefinida su duración, salvo que se acuerde por escrito, a instancias de alguna de las partes, la modificación o resolución del mismo.

**6. SUMISIÓN EXPRESA**

Ambas partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, para la formalización del convenio de Colaboración, cuyo texto se aprueba en el apartado anterior."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Clece, SA, per a l'execució del projecte 'València Inserix'.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2015-46 del que se desprenden los siguientes HECHOS:

Primero.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración proponiendo la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración con la empresa GRUPO CLECE, S.A., mediante el cual las personas provenientes del Proyecto Valencia Inserta tengan la posibilidad de acceder a las ofertas de empleo gestionadas por dicha empresa.

Segundo.- La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe favorable a la aprobación y suscripción del Convenio.

Tercero.- La ejecución del presente Convenio no comporta gasto determinado por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Municipio, en su condición de administración pública, podrá firmar convenios, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado (art. 88 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales Municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el CLECE, S.A., mediante el cual las personas provenientes del Proyecto Valencia Inserta tengan la posibilidad de acceder a la formación y a las ofertas de empleo gestionadas por dicho grupo empresarial, en los siguientes términos:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLECE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Valencia, a de de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña. Ana Albert Balaguer, Concejala de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia, CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 Valencia, autorizada para este Acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de , asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, \*\*\*\*\*, mayor de edad, y provisto de Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*\*, en nombre y representación del Grupo CLECE, S.A., CIF: A80364243.



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

#### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto “Valencia Inserta”, que se está desarrollando desde hace 6 años en colaboración con la Fundación APIP-CAM, y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes “Malvarrosa”, lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II.- Que el Grupo CLECE, S.A. dedicado a SERVICIOS INTEGRADOS, tiene puntualmente cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidades de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a trabajadores seleccionados y formados que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición del Grupo CLECE, S.A. para facilitarles la contratación de los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades, por lo que, ambas partes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas.

IV.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

#### CLAUSULAS

##### 1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto “Valencia Inserta” (en adelante, dispositivo de Inserción), y el Grupo CLECE, S.A., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de los trabajadores usuarios de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande Grupo CLECE, S.A.

##### 2. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del dispositivo de inserción, y Grupo CLECE, S.A. en VALENCIA.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con CLECE, S.A. en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos de selección encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

El Grupo CLECE, S.A. informará al Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. El Ayuntamiento de Valencia, a través del proyecto “Valencia Inserta”, a la vista de las demandas del Grupo CLECE, S.A., se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de los usuarios de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que el Grupo CLECE, S.A. esté interesado en cubrir. A estos efectos, sería conveniente realizar una planificación de las necesidades a corto y medio plazo.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la búsqueda de candidatos para la realización del proceso de selección bajo las pautas de prospección marcadas directamente por el Grupo CLECE, S.A.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la aportación de candidatos en los procesos de selección correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo rigurosamente los requisitos expuestos por el Grupo CLECE, S.A. en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con los usuarios.

Del presente convenio no podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de Valencia.

### 3. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará un interlocutor que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de Valencia y otra designada por el Grupo CLECE, S.A.

### 4. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

#### 5. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo indefinida su duración, salvo que se acuerde por escrito, a instancias de alguna de las partes, la modificación o resolución del mismo.

#### 6. SUMISIÓN EXPRESA

Ambas partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente contrato a un solo efecto y en el lugar y fecha anteriormente referenciados.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, para la formalización del convenio de Colaboración, cuyo texto se aprueba en el apartado anterior."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa concedir una subvenció a l'Associació de mares i pares d'alumnes del centre ocupacional municipal 'Juan de Garay'.	

"Examinado el expediente 02201-2015-38 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por la Asociación de Padres y Madres del COM Juan de Garay por importe de 15.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j, de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a las Personas con discapacidad se emite informe que se da por reproducido y en el que considera procedente la concesión de la subvención solicitada y en el que se indica que no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora del Ayuntamiento por Resolución de reintegro.

TERCERO.- La concesión de la subvención solicitada, 15.000 €, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48911.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos y la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014 que, en su apartado 5.2, permite la exclusión de la concurrencia competitiva en los casos previstos nominativamente en el Presupuesto. El Anexo del Presupuesto Municipal para 2015 recoge la previsión de concesión de subvención nominativa a favor de esta entidad.
2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la resolución de Alcaldía nº. 8, de 17/06/2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder la subvención por importe de 15.000 € a favor de la AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, que cubrirá el año 2015 y será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 15.000 €, a favor de AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/48911 (Propuesta de Gasto 2015/645, ítem 2015/30280, DO 2015/2021, RDO 2015/411).

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de declaración firmada y sellada por parte del/a presidente/a del AMPA y, relación nominal de pagos mensuales visados por la Dirección del Centro Ocupacional, por el importe de la cuantía subvencionada. El plazo máximo para presentar la citada justificación será de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada que abarca el año 2015. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."



51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa concedir una subvenció a l'Associació de mares i pares d'alumnes del centre ocupacional municipal 'Isabel de Villena'.	

"Examinado el expediente 02201-2015-82 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por la Asociación de Padres y Madres del COM Isabel de Villena por importe de 15.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j, de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a las Personas con discapacidad se emite informe que se da por reproducido y en el que considera procedente la concesión de la subvención solicitada y en el que se indica que no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora del Ayuntamiento por Resolución de reintegro.

TERCERO.- La concesión de la subvención solicitada, 15.000 €, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48911.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos y la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014 que, en su apartado 5.2, permite la exclusión de la concurrencia competitiva en los casos previstos nominativamente en el Presupuesto. El Anexo del Presupuesto Municipal para 2015 recoge la previsión de concesión de subvención nominativa a favor de esta entidad.

2.- Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17/06/2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder la subvención por importe de 15.000 € a favor de la AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de



Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, que cubrirá el año 2015 y será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 15.000 €, a favor de AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/48911 (Propuesta de Gasto 2015/806, ítem 2015/035480, DO 2015/2302, RDO 2015/546).

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de declaración firmada y sellada por parte del/a presidente/a del AMPA y, relación nominal de pagos mensuales visados por la Dirección del Centro Ocupacional, por el importe de la cuantía subvencionada. El plazo máximo para presentar la citada justificación será de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada que abarca el año 2015. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa sol·licitar a la Conselleria de Benestar Social una ajuda per al desenvolupament de programes d'atenció de necessitats i inclusió social a menors i les seues famílies en període estival per a l'any 2015.	

"De conformidad con la Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración, por la que se insta a que el Ayuntamiento de Valencia prepare la documentación requerida a los efectos de solicitar la ayuda convocada por la Conselleria de Bienestar Social para sufragar gastos derivados del desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Solicitar de la Conselleria de Bienestar Social la ayuda cuyas bases han sido aprobadas mediante Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2015, publicada en el DOCV nº. 7483, de 11 de marzo del corriente.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación.

Tercero.- En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Orden de Convocatoria de las mismas, concretamente las obligaciones de colaboración con la Generalitat, las de justificación del desarrollo de la actividad y las obligaciones financieras previstas esencialmente en el artículo 20



de la Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayuda para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2015."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa concedir una subvenció i la cessió d'una vivenda municipal a favor de l'Obra Mercedària de València per al desenvolupament del programa d'acollida de baixa exigència.	

"Mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, en la que vista la solicitud presentada por la Obra Mercedaria de Valencia, se propone la colaboración para el mantenimiento de un programa de acogida de baja exigencia con dicha entidad mediante la cesión del inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Liria, 10-3ª y la concesión de subvención por importe de 24.000 €, dado el interés social de la actividad de que se trata.

La Oficina Técnica de Bienestar Social emite informe favorable a la cesión del local municipal durante el periodo de un año (desde 01/03/2015 al 29/02/2016) y a la concesión de subvención por importe de 24.000 €, compatible con otras ayudas que la entidad pudiera percibir, proponiendo su abono mediante pago único y anticipado a su justificación sin que sea exigible garantía previa dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Orden Mercedaria de conformidad con sus estatutos. Así mismo, dicho informe indica que no se tiene conocimiento de que la Obra Mercedaria de Valencia sea deudora del Ayuntamiento por resolución de Reintegro y que dicha entidad ha justificado convenientemente las subvenciones otorgadas con anterioridad. En este sentido se indica también que la Obra Mercedaria ha justificado correctamente los fondos percibidos al amparo de la Convocatoria de Subvención para proyectos de lucha contra la pobreza y la exclusión social de 2012, habiéndose aprobado dicha justificación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 20/02/2015.

La concesión de esta subvención, prevista en el anexo del Presupuesto de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas, a favor de la Orden Mercedaria se fundamenta en el interés social de la actividad que dicha entidad viene desarrollando durante su amplia trayectoria de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia a través del centro de Atención a Personas Sin Techo (CAST).

Por lo que se refiere a la solicitud de cesión del inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Liria, 10-3ª, se informa que dicha vivienda se encuentra inscrita en el inventario municipal con el código 1.E5.000044 de naturaleza patrimonial y fue adscrito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008 a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Avocar la facultad de resolver la autorización del uso temporal de inmuebles adscritos al Servicio de Bienestar social e Integración delegada en Dª. Ana Albert balaguer, delegada de bienestar social e integración mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de octubre de 2012.

Segundo.- Autorizar el uso temporal de la vivienda de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, sita en la C/ Liria, 10-3ª, inventariado con el Código 1.E5.000044, a la Obra Mercedaria de Valencia, CIF G96543640, para el desarrollo de un programa de acogida de baja exigencia durante un año (desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016), con las siguientes condiciones:

1ª.- La presente autorización estará en vigor desde 1 de marzo de 2015 a 29 de febrero de 2016. Transcurridos 15 días desde la finalización de la cesión, la vivienda deberá ser entregada en perfectas condiciones de seguridad e higiene, libre de ocupantes y enseres.

2ª.- El local deberá destinarse al desarrollo del programa de acogida de baja exigencia por la Obra Mercedaria de Valencia, sin que, en ningún caso, puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo ni en el cumplimiento de sus fines.

3ª.- La Obra Mercedaria de Valencia se obliga a conservar el inmueble en las mismas condiciones que las actuales.

4ª.- No podrá ejecutarse ningún tipo de obra en el inmueble.

5ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones descritas en los apartados anteriores dará lugar a la resolución automática de la cesión de uso.

Tercero.- Conceder a la Obra Mercedaria de Valencia, CIF G96543640, la ayuda económica solicitada a fin de desarrollar el programa de acogida de baja exigencia, autorizando, disponiendo, reconociendo la obligación y abonando el importe total de 24.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150-23100-48911 (ppta. 2015/892, ítem 2015/37300, DO 2015/2393, RDO 2015/608).

Cuarto.- El pago de la citada subvención, que será compatible con otras ayudas que la entidad pudiera percibir, será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Quinto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sexto.- El plazo de realización de la actividad será de 1 de marzo de 2015 a 29 de febrero de 2016 y plazo máximo para justificar será de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003508-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col.laboració subscrit amb Transvia Tours, S.L. per al concurs de pintura Ciutat de València.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2013-3508 del que se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Con fecha 10 de mayo de 2013 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Transvia Tours, SL, para el Concurso de Pintura Ciudad de Valencia para Personas Mayores, cuya cláusula sexta establecía una vigencia anual desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente a voluntad de las partes.

Segundo.- Con fecha 13 de marzo de 2015, la Sección de Personas Mayores emite informe favorable a la prórroga del mencionado Convenio de Colaboración.

Tercero.- La ejecución del presente Convenio no comporta gasto determinado por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Municipio, en su condición de administración pública, podrá firmar convenios, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado (art. 88 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Segundo.- Resulta de aplicación el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la primera prórroga anual, de 11 de mayo de 2015 a 10 de mayo de 2016, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Transvia Tours, SL, para el "Concurso de Pintura Ciudad de Valencia para Personas Mayores" formalizado el 10 de mayo de 2013."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES.- Proposa les indemnitzacions als alcaldes pedanis del primer i segon trimestre de 2015.	

#### "FETS

Únic.- L'expedient s'inicia per Moció del Regidor Delegat de Pedanies que assenyala que atenent a principis de transparència, que regixen en la Corporació deuria realitzar-se una adequació de les compensacions que reben els "Alcaldes Pedanis" amb els mateixos criteris i mateixa normativa que regix per als Regidors, que no s'acullen al règim de dedicació exclusiva.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 103 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, estableix que en cada una dels 15 poblats i barriades de València, l'Alcalde podrà anomenar un representant personal entre els veïns residents en els mateixos, que realitzaran les funcions tradicionalment encomanades als cridats Alcaldes de Barri.

Els representants personals de l'Alcalde tindran caràcter d'autoritat en el compliment dels seus continguts municipals i seran competents en les matèries que expressament li siguen delegades per l'Alcalde, segons l'article 104.2 del mencionat Reglament.

En este sentit, el Reglament Orgànic segueix les previsions legals i reglamentàries fixades per l'ordenament jurídic estatal.

Així, l'article 20 del Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, disposa:

Primer. En cada un dels poblats i barriades separats del nucli urbà i que no constituïsquen entitat local, l'Alcalde podrà anomenar un representant personal entre els veïns residents en els mateixos. 2. També podrà anomenar l'Alcalde dits representants en aquelles ciutats en què el desenvolupament dels servicis així ho aconselle. El representant haurà d'estar veí en el propi nucli en què exercisca les seues funcions. 3. La duració del càrrec estarà subjecta a la del mandat de l'Alcalde que ho va anomenar, qui podrà remoure-ho quan ho jutge oportú. 4. Els representants tindran caràcter d'autoritat en el compliment dels seus comeses municipals, en quant representants de l'Alcalde que els va anomenar.

Segon. Esta figura que en la legislació estatal i en la normativa reglamentària municipal es denomina "Representants de l'Alcalde en poblats i barriades" es coneix en el costum local de València com a Alcaldes Pedanis, a pesar que no han de confondre's formal i jurídicament amb la figura pròpiament dita d'Alcalde Pedani a què es referix l'article 39 i següents del Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, abans citat, que és l'òrgan unipersonal de les Juntes Veïnals.

Tercer. Durant anys s'han abonat a cada un dels 15 Alcaldes Pedanis de València, com a indemnització per la realització de funcions inherents al càrrec que ocupen, una quantitat de 833,33 euros de forma trimestral. L'òrgan competent per a aprovar el gasto mencionat era la Junta de Govern Local i per delegació, el 3t Tte. Alcalde.

Quart. Per mitjà de Moció del Regidor Delegat de Pedanies s'ha disposat que, atenent a principis de transparència, que regixen en la Corporació deuria realitzar-se una adequació amb els mateixos criteris i mateixa normativa que regix per als Regidors, que no s'acullen al règim de dedicació exclusiva, és a dir, abonar als Alcaldes Pedanis una indemnització per la seua assistència acreditada a les sessions mensuals, que es convoquen formalment en la Delegació de Pedanies.

En este sentit s'ha d'assenyalar que els preceptes legals o reglamentaris que regulen la figura del Representant de l'Alcalde o Alcaldessa en poblats i barriades no contenen previsió sobre la seua retribució o indemnització per les tasques que té encomanades. No obstant, com és lògic, durant molts anys perceben una indemnització econòmica trimestral com a compensació a les seues tasques. El Regidor Delegat planteja una adequació amb els mateixos criteris i mateixa normativa que regix per als Regidors, que no s'acullen al règim de dedicació exclusiva.

Esta solució, per analogia, seria aplicar el règim d'indemnitzacions per assistència a òrgans col·legiats que reben els regidors que no tenen assignada ni retribució exclusiva ni parcial (article 75 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local), però mantenint un import semblant a què perceben ara, liquidant la dita indemnització per assistència efectiva i acreditada a les sessions o reunions de coordinació i informació que mensualment celebrar els

cruidats Alcaldes Pedanis amb el Regidor delegat de Pedanies. La dita indemnització, per la seua assistència acreditada a les sessions, constituïria, als efectes fiscals, una renda satisfeta com a rendiment de treball i com a tal hauria de ser objecte de retencions.

A falta de regulació expressa pot aplicar-se, per analogia, l'article 8.2 i 3 del Reglament Orgànic del Ple, en relació amb el que disposa l'article 75 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local, que estableix que els/les Regidors/es que no s'hagen acollit al règim de dedicació exclusiva, tenen dret a percebre les retribucions procedents per l'assistència efectiva a les sessions dels òrgans col·legiats de l'Ajuntament de què formen part. L'article 4 el Codi Civil estableix que "Procedirà l'aplicació analògica de les normes quan estes no contemplen un supòsit específic, però regulen un altre semblant entre els que s'aprecie identitat de raó".

Quint. La proposta continguda en la moció del Regidor delegat de Pedanies assenyala que s'inicien els tràmits oportuns amb vista a fixar una indemnització per assistència efectiva a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb el Regidor Delegat de Pedanies, que podria establir-se, d'acord amb la solució analògica plantejada, amb el règim següent: Només es percebran les quantitats fixades per l'assistència efectiva a les reunions/sessions de coordinació que mensualment se celebren amb el Regidor en la Delegació de Pedanies, o per l'assistència a altres reunions sectorials i parcials de treball que se celebren amb el Regidor en les diferents Pedanies. De les dites reunions s'alçarà acta pel Cap o Cap del Servei que acreditarà l'assistència efectiva de cada Alcalde Pedani. S'estableix una quantitat bruta de 370,00 euros al mes, a la que aplicant una retenció del 19 %, que resultaria una quantitat neta de 299,70 euros, és a dir, semblant import a què han percebut amb anterioritat. Per tant s'abonaran 1.110,00 euros trimestralment a cada un, aplicant una retenció del 19% i resultant 899,10 euros al trimestre. En les dites indemnitzacions s'entenen compreses tant l'assistència efectiva a les sessions com les tasques pròpies del càrrec de representant de l'Alcalde en cada Pedania. L'import màxim al trimestre, serà de 1.110,00 euros a cada un, aplicant una retenció del 19% que resulta una quantitat neta de 899,10 euros al trimestre: 299,70 euros nets al mes. Les dites indemnitzacions es percebran sempre que s'haja assistit a un mínim de tres sessions trimestrals i sempre serà una quantia màxima encara que s'hagen dut a terme més de tres sessions al trimestre. Es proposarà a l'òrgan competent, 3t Tte. d'Alcalde, Treinta i Tres Mil Tres-cents Euros (33.300,00 €) a càrrec de la partida pressupostària CG 970 92400 23300. Proposta de Gasto núm. 2015/00935 Ítems 2015/038050, 2015/038060, 2015/038070, 2015/038080, 2015/038090, 2015/038100, 2015/0381200, 2015/038130, 2015/038140, 2015/038150, 2015/038170, 2015/038180, 2015/038200, 2015/038210, 2015/038240, 2015/038260, 2015/038280, 2015/038300, 2015/038310, 2015/038320, 2015/038340, 2015/038350, 2015/038360, 2015/038380, 2015/038390, 2015/038400, 2015/038410, 2015/038420, 2015/038430, 2015/038440, del vigent pressupost, conceptuat "Indemnitzacions Alcaldes Pedanis", corresponent al primer i segon trimestre de 2015, per al pagament a favor dels 15 "Alcaldes Pedanis".



Sext. En virtut de tot l'anterior el Servei de Pedanies, de conformitat amb la proposta continguda en la moció del Regidor delegat de Pedanies i amb l'Informe previ del Servei de Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Establir una indemnització als "Alcaldes Pedanis" per assistència efectiva a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb el Regidor Delegat de Pedanies, amb el règim següent: Només es percebran les quantitats fixades per l'assistència efectiva a les reunions/sessions de coordinació que mensualment se celebren amb el Regidor en la Delegació de Pedanies. O per l'assistència a altres reunions sectorials i parcials de treball que se celebren amb el Regidor en les diferents Pedanies. De les dites reunions s'alçarà acta pel Cap o Cap del Servei que acreditarà l'assistència efectiva de cada Alcalde Pedani. S'establirà una quantitat bruta de 370,00 euros al mes, a la que aplicant una retenció del 19%, que resultaria una quantitat neta de 299,70 euros. Per tant s'abonaran 1.110,00 euros trimestralment a cada un, aplicant una retenció del 19% i resultant 899,10 euros al trimestre, sempre que s'assistisca a tres sessions/reunions cada trimestre. L'import màxim al trimestre, serà de 1.110,00 euros a cada Alcalde Pedani, aplicant una retenció fiscal del 19% que resulta una quantitat neta de 899,10 euros al trimestre: 299,70 euros nets al mes. Les dites indemnitzacions es percebran sempre que s'haja assistit a un mínim de tres sessions trimestrals i sempre serà una quantia màxima encara que s'hagen dut a terme més de tres sessions al trimestre. En cas contrari, s'abonarà la quantitat trimestral que resulte per les assistències efectives per l'import de sessió/mes que s'ha assenyalat en l'apartat anterior. En les dites indemnitzacions s'entenen compreses tant l'assistència efectiva a les sessions com les tasques pròpies del càrrec de representant de l'Alcaldessa en cada Pedania. Cada trimestre vençut es procedirà a efectuar una liquidació per les assistències efectivament acreditades i es procedirà al pagament corresponent a cada Alcalde Pedani, que es tramitarà i acordarà per l'òrgan competent per a l'aprovació del gasto."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2013-000801-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar el coeficient definitiu de revisió de preus per a l'any 2012 en el contracte de prestació del servei de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans, zona 1.		

"HECHOS

PRIMERO.- S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (S.A.V.), con CIF A46027660, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2012, que propone cuantificar en  $KD12=1,2278$ .

SEGUNDO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida I informa que se han apreciado errores de pequeña cuantía, que adjunta en cuadros anexos, y que se ha utilizado un coeficiente para costes variables y beneficio con valor 0,07973702 en lugar de aplicar, como se hizo en las certificaciones, el de 0,07973 correcto.

TERCERO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que para efectuar el cálculo del coeficiente de revisión definitiva de precios necesita disponer de determinadas informaciones respecto al personal de la empresa que le son requeridas a esta.

CUARTO.- Presentada en dos diferentes entregas la documentación requerida, el Servicio Económico-Presupuestario informa que la fórmula polinómica utilizada y los coeficientes aplicados para el cálculo de la revisión de los precios son correctos. En cuanto a los costes de personal, que constituyen el principal factor de coste con diferencia, se ha comprobado que St Ht, es decir, que el coste medio ponderado de la mano de obra directa aplicando los incrementos pactados en el convenio de empresa del año revisado son inferiores a los pactados en el convenio nacional del sector, por lo que Ht es el que se utiliza en los cálculos, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la comprobación se ha apreciado un pequeño error en la aplicación de los porcentajes de coste de la seguridad social en dos categorías de trabajadores.

Por otra parte, la plantilla que consta en los TC2 es diferente de la resultante de la programación de servicios aprobada por la Junta de Gobierno Local para 2012, por lo que debería clarificarse totalmente la plantilla de la contrata, para lo que resulta necesario que la empresa disponga de un centro de trabajo diferenciado, desglosando de la plantilla total de la empresa la que está adscrita al contrato con el Ayuntamiento de Valencia.

Finalmente, tras señalar unas pequeñas diferencias derivadas de la utilización de los índices E de precios de la energía, corrigiendo ligeramente al alza el utilizado por la empresa, concluye cuantificando el coeficiente en  $K D12=1,2275$ .

QUINTO.- El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 16 de marzo de 2015 su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico Presupuestario.

SEXTO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida I emite informe en el que explica la aparente discrepancia entre número de jornadas trabajadas y el número de jornadas cuya cotización a la Seguridad Social acredita la empresa, la cual se deriva de la necesidad de disposición de plantilla mayor para cubrir ausencias por absentismo debido a vacaciones, enfermedad y otras causas justificadas, así como de la adscripción de trabajadores al contrato de Valencia en un número parcial de sus jornadas totales. En todo caso el número de jornadas utilizado en la revisión de precios se corresponde con el contenido en el programa de servicios aprobado en su día por la Junta de Gobierno Local y certificado a lo largo de 2012.

Por otra parte, existe coincidencia en apreciar la conveniencia de que la empresa disponga de un centro de trabajo diferenciado para la plantilla que está adscrita al contrato con el Ayuntamiento de Valencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así como con lo dispuesto en el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 1, durante el ejercicio 2012, determinando un coeficiente de revisión  $KD12=1,2275$ ."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-001180-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar el projecte d'execució d'obres de contenidors soterrats a Benimaclet.	

## "HECHOS

PRIMERO.- La Teniente de Alcalde Delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción en la que eleva propuesta para el cumplimiento de la mejora incluida en su día por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la oferta que resultó adjudicataria de la Zona 2 del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, consistente en una dotación económica de 500.000,00 € para la instalación de contenedores soterrados en dicha zona de actuación.

SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza da traslado al Servicio de Circulación y Transporte y sus Infraestructuras de las ubicaciones propuestas en la zona de Benimaclet, con objeto de que señale las limitaciones o condicionantes que considere oportunas.

En su contestación, se señala que la ejecución de los trabajos puede afectar a determinados puestos del Mercado Extraordinario de Benimaclet, por lo que se remite al Servicio de Abastecimiento y Mercados la correspondiente comunicación.

En cuanto a las obras en proyecto, informa que deberán comunicarse con la suficiente antelación al Centro de Gestión de Tráfico para la emisión del correspondiente señalamiento de tráfico.



TERCERO.- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., presenta un Proyecto de Ejecución para la implantación de Contenedores soterrados en el barrio de Benimaclet.

CUARTO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida II informa que los precios de obra civil aplicados en el proyecto son los de referencia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en general inferiores a los del Instituto Valenciano de la Edificación, por lo que resultan convenientes. En cuanto a las instalaciones, los precios de cada instalación se obtienen por acumulación de los de sus componentes, aportándose factura proforma del proveedor.

Por otra parte informa que, tras la puesta en servicio de las instalaciones, estas deberán ser objeto de actuaciones periódicas de limpieza, entretenimiento y mantenimiento para las que no se dispone en el contrato de precios unitarios, por lo que elabora la correspondiente propuesta de precios para su aprobación.

QUINTO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que, respecto del proyecto, que no supone coste para el Ayuntamiento, se remite a lo informado por el Servicio Gestor. En cuanto a la propuesta de aprobación de los precios contradictorios necesarios para la utilización de las instalaciones de contenedores soterrados, estima conformes los precios propuestos por el Servicio Gestor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación en el concurso para contratar el Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos establece en su art. 7 los criterios de valoración de las ofertas, entre las que figuran, las mejoras ofertadas por el licitador. Así mismo, en el art. 6 se establece la necesidad de aprobación de aquellos precios que resulten necesarios para la prestación del servicio y no figuren entre los iniciales del contrato ni estén entre los publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Implantación de Contenedores Soterrados en Benimaclet presentado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en cumplimiento de la mejora ofertada en su día en la oferta que resultó adjudicataria de la Zona 2 del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, por importe, excluido el IVA, es de 265.057,22 €.

Segundo.- Aprobar los siguientes precios unitarios contradictorios a coste directo y precios origen para su aplicación en el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 2:

- LIMPIEZA DE PLATAFORMA	8,62 €
--------------------------	--------



- ENTRETENIMIENTO DE PLATAFORMA 13,47 €
- MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA 106,12 €."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-001181-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar el projecte d'execució d'obres de contenidors soterrats a Campanar.	

### "HECHOS

PRIMERO.- La Teniente de Alcalde Delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción en la que eleva propuesta para el cumplimiento de la mejora incluida en su día por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la oferta que resultó adjudicataria de la Zona 2 del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, consistente en una dotación económica de 500.000,00 € para la instalación de contenedores soterrados en dicha zona de actuación.

SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza da traslado al Servicio de Circulación y Transporte y sus Infraestructuras de las ubicaciones propuestas en la zona de Campanar, con objeto de que señale las limitaciones o condicionantes que considere oportunas.

En su contestación, se señala que la ejecución de los trabajos deberá comunicarse con la suficiente antelación al Centro de Gestión de Tráfico para la emisión del correspondiente señalamiento de tráfico, así como deberá indicarse la señalización de prohibición de aparcamiento que habrá que instalar al término de las obras.

TERCERO.- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., presenta un Proyecto de Ejecución para la implantación de Contenedores soterrados en el barrio de Campanar.

CUARTO.- El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza da traslado al Servicio de Gestión Urbanística de las ubicaciones propuestas en la zona de Campanar, con objeto de que informe sobre la disponibilidad del suelo que debe ocupar la instalación de los contenedores soterrados, el cual informa que, respecto del suelo correspondiente a la parcela sita en calle Benifayó, nº. 11, dicha parcela fue objeto de expropiación, levantándose Acta de Ocupación el día 4 de junio de 2002.

QUINTO.- Se remite oficio a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes solicitando su autorización dado que las instalaciones se encuentran en el entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Campanar, la cual comunica que no resulta necesaria la autorización previa de las obras proyectadas.

SEXTO.- Se solicita autorización a la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, dado que las obras se sitúan en el ámbito del Núcleo Histórico de

Campanar, que constituye un Área de Vigilancia Arqueológica, la cual, mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2015, autoriza expresamente el proyecto de intervención arqueológica, estableciendo las condiciones en que este deberá ejecutarse.

SÉPTIMO.- La Comisión Municipal de Patrimonio dictamina favorablemente el proyecto de ejecución de obras en fecha 26 de febrero de 2015.

OCTAVO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida II informa que los precios de obra civil aplicados en el proyecto son los de referencia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en general inferiores a los del Instituto Valenciano de la Edificación, por lo que resultan convenientes. En cuanto a las instalaciones, los precios de cada instalación se obtienen por acumulación de los de sus componentes, aportándose factura proforma del proveedor.

Por otra parte informa que, tras la puesta en servicio de las instalaciones, estas deberán ser objeto de actuaciones periódicas de limpieza, entretenimiento y mantenimiento para las que no se dispone en el contrato de precios unitarios, por lo que elabora la correspondiente propuesta de precios para su aprobación.

NOVENO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que, respecto del proyecto, que no supone coste para el Ayuntamiento, se remite a lo informado por el Servicio Gestor. En cuanto a la propuesta de aprobación de los precios contradictorios necesarios para la utilización de las instalaciones de contenedores soterrados, estima conformes los precios propuestos por el Servicio Gestor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Son de aplicación los arts. 35 y 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, en los que se establece la obligatoriedad de disponer de autorización de la Conselleria competente en materia de cultura previa a toda intervención en sitios históricos y zonas arqueológicas.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación en el concurso para contratar el Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos establece en su art. 7 los criterios de valoración de las ofertas, entre las que figuran, las mejoras ofertadas por el licitador. Así mismo, en el art. 6 se establece la necesidad de aprobación de aquellos precios que resulten necesarios para la prestación del servicio y no figuren entre los iniciales del contrato ni estén entre los publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Implantación de Contenedores Soterrados en Campanar presentado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en cumplimiento de la mejora ofertada en su día en la oferta que resultó adjudicataria de la Zona 2 del Servicio de



Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, por importe, excluido el IVA, es de 234.942,23 €.

Segundo.- Aprobar los siguientes precios unitarios contradictorios a coste directo y precios origen para su aplicación en el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 2:

- LIMPIEZA DE PLATAFORMA 8,62 €
- ENTRETENIMIENTO DE PLATAFORMA 13,47 €
- MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA 106,12 €."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte 'Formació per a l'ocupació i validació de competències i habilitats en l'aprenentatge no formal' del Programa Europeu Erasmus+ i la resta de punts continguts en la proposta.		

"El nuevo programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo y que entró en vigor en enero de 2014, se enmarca dentro de la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, englobando todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

El programa Erasmus+ se divide en 3 acciones, de las cuales, la acción clave 2 (KA2) está dirigida a la cooperación y el intercambio de buenas prácticas fomentando las Asociaciones Estratégicas entre organizaciones educativas, juveniles y otros actores relevantes.

En este contexto se propone que el Ayuntamiento de Valencia participe en dicho programa a través de la convocatoria de propuestas 2015 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 2 de octubre de 2014, en la acción clave 2 (KA2) Cooperación e intercambio de buenas prácticas, dentro de la modalidad "Asociaciones Estratégicas en el campo de la Educación, la Formación y la Juventud". Las entidades europeas que participarían en el proyecto serían, además del Ayuntamiento de Valencia (España), Agencia Regional de Cerdeña (Italia), ONG I am the best de Budapest (Hungría), Ayuntamiento de Sigtuna (Suecia), Centro de Formacion Ltd de Cracovia (Polonia) y Harz AG de Wernigerode (Alemania).

Según informa el Servicio de Empleo, el Ayuntamiento presenta una única solicitud en nombre de toda la Asociación, y el presupuesto total de dicho proyecto asciende a 284.000 €, de los cuales 54.550,00 € corresponden al Ayuntamiento de Valencia y 230.250,00 € corresponden al resto de los socios, y deberá serles transferido en caso de ser aprobado el proyecto. Esta cantidad incluye los gastos de gestión e implementación del proyecto, reuniones transnacionales, resultados intelectuales y eventos de difusión previstos durante los 2 años de duración del proyecto (octubre 2015-septiembre 2017); del total del proyecto el Ayuntamiento deberá cofinanciar únicamente 1.500,00 € con fondos propios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo, en el Proyecto “Formación para el Empleo y Validación de competencias y habilidades en el aprendizaje no formal” (*Training for Employment and Validation of Competentes and Skills in non-formal learning-TRAnVAL*), del Programa Europeo Erasmus+.

Segundo.- Presentar ante la Agencia Nacional de Programas Educativos Europeos el Proyecto aprobado en el punto anterior, cuyo coste total asciende a 284.800,00 €, cuyo desglose es el siguiente:

	Parte correspondiente al Ayuntamiento de Valencia	Parte correspondiente al resto de los socios	TOTAL
Gestión del proyecto e implementación	12.000	30.000	42.000
Reuniones transnacionales	6.120	30.600	36.720
Resultados intelectuales	25.930	129.650	155.580
Eventos multiplicadores	4.500	10.000	14.500
Costes excepcionales	6.000	30.000	36.000
<b>TOTAL</b>	<b>54.550</b>	<b>230.250</b>	<b>284.800</b>

De los 54.550 euros correspondientes al Ayuntamiento de Valencia, serán cofinanciados con fondos propios 1.500 euros (25% del apartado de costes excepcionales) y la cantidad restante, es decir 53.050 serán subvencionados por la Unión Europea a través de la Agencia Nacional.

En el caso de ser aprobado, se prevé la financiación del total de 53.050 € correspondientes a la subvención por parte de la Unión Europea al Ayuntamiento de Valencia de un 80% en los 30 días siguientes de la firma del convenio, y el 20% restante a la finalización del proyecto y una vez presentado el informe final por parte del ayuntamiento de Valencia.

El programa Erasmus+ no prevé cofinanciación en los apartados de gestión del proyecto, reuniones transnacionales, resultados intelectuales y eventos multiplicadores. Por el contrario los costes excepcionales están cofinanciados por la UE al 75%, por lo que el Ayuntamiento de Valencia tendrá que financiar el 25%, es decir 1.500 euros en este apartado exclusivamente.

Tercero.- Facultar a la Concejala Delegada de Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para el trámite del proyecto y de la subvención correspondiente."



60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03102-1998-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de gener de 2015, sobre al·legacions i sol·licitud de retaxació presentades en relació amb el projecte d'urbanització de la unitat d'actuació 'X' del pla parcial 12.	

#### "Hechos

Primero.- \*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación de Desarrollo Urbano Metropolitano, S.L. (DUMESA), y Construcciones Ángel Pallás, S.L, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza, calle Coso, nº 79-81, 2º derecha, presenta instancia por la que interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2015, por el que se desestima su solicitud de retasación de cargas al no haber acreditado el interesado que el sobre coste manifestado obedeciera a circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de redacción del Proyecto de Urbanización comprensivo de las cargas aprobadas.

Segundo.- El recurrente funda su recurso en los siguientes motivos:

1. Considera no ser cierto que las deficiencias encontradas en el proyecto de urbanización se debieran a falta de previsión en el mismo, y justifica nuevamente la retasación en los diferentes trámites administrativos.

2. Manifiesta haber justificado debidamente que las obras de urbanización se han producido con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización, motivo por el que considera que debe ser estimada la retasación en todos sus extremos. Asimismo se refiere al informe de la Sección de fecha 15 de mayo de 2003, previo a la aprobación de la reparcelación y el proyecto, por el que se pone de manifiesto la necesidad de subsanar unas deficiencias detectadas en el proyecto.

3. Argumentan la existencia de una Nota Interior del Jefe de Sección de la Sección de Obra Pública de Infraestructura en la que se advierte sobre una variación en el trazado de la red de alcantarillado que requiere una variación en el plazo de ejecución de las obras, de un informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 5 de diciembre de 2011 que manifiesta que las obras correspondientes al exceso producido sobre el Proyecto Original se ha ejecutado con el mismo nivel de calidad que la obra principal, y de un informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua, de 23 de enero de 2012, por el que se manifiesta que se ha ejecutado red de saneamiento fuera del ámbito inicialmente previsto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado mediante Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, tras la redacción dada por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, (ROGTU) el procedimiento de retasación de cargas que nos ocupa se rige por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana (LUV).

Segundo.- En cuanto al marco jurídico aplicable; el artículo 168 apartados 3º y 4º de la LUV, y artículos 389 a 393 del ROGTU; en concreto, el procedimiento a seguir en estos supuestos es el establecido en el artículo 390 y siguientes del ROGTU. El artículo 168 apartados 3º y 4º de la LUV dispone que el importe máximo de las cargas de urbanización a que se refiere el apartado 1º de dicho artículo será el ofertado en la Proposición Jurídico-Económica sin que pueda ser modificado al alza, salvo retasación de cargas... además establece que solo será motivo de retasación de cargas el transcurso de dos años desde la presentación de la proposición jurídico económica por motivos no imputables al Urbanizador, y la aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de redacción de la misma.

Tercero.- En cuanto a la regulación del recurso de reposición, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPYAC) posibilitan la interposición potestativa del mismo, en el plazo de un mes, contra los actos que ponen fin a la vía administrativa.

Cuarto.- El artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario, de fecha 29 dediciembre de 2006, dispone que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

Quinto.- El Órgano competente para resolver, de conformidad con lo regulado por el artículo 116 LRJAPYAC, es el mismo que dictó el acto recurrido; la Junta de Gobierno Local.

#### Conclusión.

La Memoria de la retasación de cargas presentada por el urbanizador justificaba la misma en decisiones de carácter técnico motivadas por nuevas exigencias de las empresas concesionarias de los servicios de energía eléctrica y suministro de agua potable, así como en decisiones de carácter técnico de este Ayuntamiento, desglosando dichas supuestas nuevas exigencias en seis apartados diferentes y en la urbanización fuera del ámbito del perímetro de la unidad.

Como ya se fundamentó en el Acuerdo desestimatorio que ahora se recurre, dichos motivos esgrimidos en la Memoria fueron informados tanto por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, como por el Servicio de Obras de Infraestructuras, concluyendo ambos que los incrementos solicitados por el urbanizador o bien podían haberse previsto, o no eran necesarios, o en algún caso no constaban documentados, y además en la no existencia de peticiones formales de los distintos Servicios de este Ayuntamiento sobre cambios a ejecutar sobre el proyecto aprobado. De ambos informes se dio traslado al urbanizador con carácter previo al Acuerdo desestimatorio de la retasación, con el fin de que alegara y manifestara cuanto a su derecho conviniese, por lo que ya era conocedor de los mismo, no acreditando sin embargo, de contrario, los extremos referidos por los técnicos municipales.



En cuanto a los argumentos esgrimidos por el Urbanizador en su escrito de interposición del recurso de reposición, cabe decir, que no se considera justificación de la retasación ni los trámites administrativos relatados, ni el que la obras se ejecutaran, como es lógico, con posterioridad a la aprobación de proyecto de urbanización, ni que el informe de la Sección de fecha 15 de mayo de 2003 pusiera de manifiesto la existencia de deficiencias a subsanar en el Proyecto, cuando además se especifica en el mismo párrafo que el urbanizador debía asumir los mayores costes que se derivaran de las posibles modificaciones que supusiesen la subsanación de dichas deficiencias. Por último, tampoco se puede acoger el último argumento, que se refiere a una Nota Interior que advierte sobre la existencia de una variación en el trazado de la red de alcantarillado, ya que los requisitos legales para la aprobación de la retasación decargas, ut supra transcritos, exigen que esas obras se deban a circunstancias sobrevenidas que no se hubieran podido prever al momento de la redacción del proyecto, independientemente de si se han ejecutado efectivamente o no.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación de Desarrollo Urbano Metropolitano, S.L. (DUMESA), y Construcciones Ángel Pallás, S.L. (instancia nº 024177, de 25-02-2005, fecha de Reg. Dpto. de Agricultura, G. y M. Ambiente Zaragoza 20-02-2015) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, por el que se desestimaban las alegaciones presentadas por el interesado y la solicitud de retasación de cargas de la Unidad de Actuación X del P.P. 12 del P.G.O.U. de Valencia, por no haber acreditado el interesado que el sobrecoste aducido se debiera a circunstancias sobrevenidas que no se hubieran podido prever al momento de redacción del proyecto, siendo éste, junto con el transcurso de dos años desde la presentación jurídico económica por motivos no imputables al Urbanizador, el único motivo previsto por la legislación aplicable para la modificación al alza de las cargas de urbanización."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la factura de gener 2015 pels treballs de coordinació en seguretat i salut i d'assistència tècnica en les obres d'adequació de la urbanització al camí del Cabanyal (IES Cabanyal).		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. U-782, de fecha 26 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, SA, el contrato de servicios de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en el Camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), iniciándose los servicios tras la

firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a las que asiste en fecha 2 de enero de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 5.157,99 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3416 e Ítem 2014/143460.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*“La ejecución del contrato se inició tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a las que asiste en fecha 2 de enero de 2015, por lo que se ha presentado la factura nº. 103/15 de fecha 24 de febrero de 2015, expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, cuyo importe asciende a 3.219,07 €. La factura se corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de enero, siendo los mismos conformes y necesarios por cuanto son los que han sido contratados. Para la confección de la factura se han aplicado los precios del contrato, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.*

*En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio que no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. U-782, de fecha 26 de noviembre de 2014, por la que se efectuó el encargo de los servicios, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3416.”*

Cuarto.- La factura nº. 103/15, de fecha 24 de febrero de 2015, ha sido expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, SA, y su importe asciende a 3.219,07 €. Se ha procedido a elaborar en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/927 e Ítem 2015/37980 por el importe de 3.219,07 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, y obra en el expediente el Documento de obligación 2015/3731.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 103/15 emitida en fecha 24 de febrero de 2015 por la mercantil INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, SA, con CIF A46236758, por un importe de 3.219,07 € en concepto a los trabajos del mes de enero de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en el Camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), según contrato adjudicado mediante Resolución nº. U-782, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, SA, con CIF A46236758, correspondiente a la factura nº. 103/15 por un importe de 3.219,07 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1122 e Ítem 2015/48430, D.O. 2015/3731."

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la factura de febrer 2015 pels treballs de coordinació en seguretat i salut i d'assistència tècnica en les obres d'adequació de la urbanització al camí del Cabanyal (IES Cabanyal).	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. U-782, de fecha 26 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, S.A., el contrato de servicios de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en el Camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), iniciándose los servicios tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a las que asiste en fecha 2 de enero de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 5.157,99 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3416 e Ítem 2014/143460.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*“La ejecución del contrato se inició tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a las que asiste en fecha 2 de enero de 2015, por lo que se ha presentado la segunda factura nº. 104 de fecha 9 de marzo de 2015, expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, cuyo importe asciende a 1.224,58 €. La factura se corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, siendo los mismos conformes y necesarios por cuanto son los que han sido contratados. Para la confección de la factura se han aplicado los precios del contrato, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.*

*En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio que no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. U-782, de fecha 26 de noviembre de 2014, por la que se efectuó el encargo de los servicios, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3416”.*

Cuarto.- La factura nº. 104 de fecha 3 de marzo de 2015, ha sido expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, S.A., y su importe asciende a 1.224,58 €. Se ha procedido a elaborar en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/1195 e Ítem 2015/49980 por el importe de 1.224,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, y obra en el expediente el Documento de obligación 2015/3856.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto,



memoria justificativa, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 104 emitida en fecha 9 de marzo de 2015 por la mercantil INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, S.A., con CIF A46236758, por un importe de 1.224,58 € en concepto a los trabajos del mes de febrero de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en el Camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), según contrato adjudicado mediante Resolución nº. U-782, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, S.A., con CIF A46236758, correspondiente a la factura nº. 104 por un importe de 1.224,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1195 e Ítem 2015/49980, D.O. 2015/3856."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la factura de febrer 2015 relativa als treballs de coordinació en seguretat i salut i d'assistència tècnica en les obres d'adequació de la urbanització als carrers de la Florista, de Salvador Cerveró, del Gorgos i de Vinaròs.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. U-784, de fecha 26 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, el contrato de servicios de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las calles Florista-Salvador Cerveró, y en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las Calles Gorgos y Vinaroz, iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 9 de diciembre de 2014.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 10.665,32 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3289 e Ítem 2014/136900.



Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*“La ejecución del contrato se inició tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a las que asiste en fecha 9 de diciembre de 2014, por lo que se ha presentado la segunda factura nº. 15FV0022 de fecha 6 de marzo de 2015, expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, cuyo importe asciende a 1.213,74 € en concepto de labores de coordinación y asistencia realizados en las obras referidas. La factura se corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, siendo los mismos conformes y necesarios por cuanto son los que han sido contratados. Para la confección de la factura se han aplicado los precios del contrato, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.*

*En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. U-784 de fecha 26 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3289.”*

Cuarto.- La factura nº. 15FV0022 de fecha 6 de febrero de 2015, ha sido expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, OFICINA TÉCNICA TES, SL, y su importe asciende a 1.213,74 €. Se ha procedido a elaborar en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/1228 e Ítem 2015/52190 por el importe de 1.213,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2.a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el expediente administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura



presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 15FV0022 emitida en fecha 6 de marzo de 2015 por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, por un importe de 1.213,74 € en concepto de labores realizadas en el mes de febrero de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las calles Florista-Salvador Cerveró, y en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las Calles Gorgos y Vinaroz, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. U-784, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, correspondiente a la factura nº. 15FV0022 por un importe de 1.213,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1228 e Ítem 2015/52190, D.O. 2015/4007, REL. D.O.2015/914."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres denominat 'Urbanització i obertura del carrer del Pintor Genaro Lahuerta i carrer de Flora, peatonalització de la Volta del Rossinyol i execució de zona enjardinada en els Jardins del Real en la ciutat de València', finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. 506-U, de fecha 4 de junio de 2014, se adjudicó a la mercantil GECIVAL, S.L., con CIF B46563623, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras denominado "Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia".

Segundo.- En cumplimiento de dicho contrato, la citada mercantil en fecha 3 de septiembre de 2014 presentó el proyecto referido, y por el Servicio de Obras de Infraestructura se ha emitido informe favorable en orden a su aprobación. El proyecto ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de Servicios Centrales Técnicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El proyecto presentado recoge la documentación exigida por el art. 123 del citado texto legal.

Tercero.- En cumplimiento del art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto cuenta con el informe preceptivo de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al resultar su cuantía superior a 350.000 €.

Cuarto.- En cumplimiento de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, el presente proyecto ha sido autorizado en fecha 18 de febrero de 2015 por la Directora General de Cultura de la Conselleria de Cultura, por cuanto su actuación está incluida en un entorno de protección de B.I.C.

Quinto.- De conformidad con el art. 174.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

Sexto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar técnicamente el Proyecto de Obras denominado "Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03303-2014-000231-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa alterar la qualificació jurídica del divers material d'enllumenat i la resta de punts continguts en la proposta.	

"En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/86, se emite el siguiente informe:

1.- En fecha 9 de enero de 2015, se propuso por el Concejal Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales una Moción para que se efectuasen los trámites administrativos necesarios para poder proceder a la cesión gratuita de farolas y luminarias de alumbrado público al Ayuntamiento de Albuxech, en cumplimiento de los principios de cooperación y asistencia activa entre las Administraciones Públicas, que se encontraban fuera de servicio como consecuencia de la renovación del alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

2.- Con fecha 9 de enero, el Técnico de Alumbrado emitió un informe en el que hacía constar:

a) Identificación del material objeto de posible cesión y cantidad.

b) Calificación de los bienes de servicio público por haber estado destinados al servicio público de alumbrado y no haber sido objeto de desafectación. La innecesaria actual de todo ese material al servicio público de alumbrado del Ayuntamiento de Valencia y la conveniencia de la cesión atendiendo el carácter obligatorio del servicio público de alumbrado de acuerdo con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que garantiza que la cesión redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de cada término municipal.

c) Lugar de almacenamiento del material objeto de cesión: Almacenes de la calle dels Traginers en el polígono industrial de Vara de Quart.

d) Condiciones de la cesión: el material de alumbrado público deberá ser recogido en los almacenes de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente descrito, corriendo a cargo del Ayuntamiento cesionario los gastos de dicho transporte. Asimismo serán a cargo del mismo el montaje y colocación de dichos elementos así como su posterior reparación y conservación. El Ayuntamiento cesionario deberá destinar los bienes cedidos al servicio público de alumbrado en el plazo de tres meses contados desde su recogida en los almacenes municipales.

3.- De conformidad con el Sistema de Gestión Patrimonial se procedió a su alta en el mismo sin perjuicio de su posterior baja por causa de la cesión gratuita.

4.- El 6 de febrero se iniciaron los trámites para la alteración de la clasificación jurídica de dichos bienes, apareciendo publicado el anuncio correspondiente en el B.O.P. de 24 de febrero de 2015, a efectos de que pudieran formularse las reclamaciones que se estimaran oportunas, sin que, consultados los Registros de Entrada de la Plaza del Ayuntamiento, Tabacalera, de Pedanías y de Descentralización, haya aparecido registrada alegación alguna.

5.- Una vez adquirido los bienes el carácter de bien patrimonial y teniendo en cuenta la no necesidad municipal del material a ceder, se puede proceder a donarlos al Ayuntamiento de Albuixech, todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Alumbrado.

6.- De acuerdo con el art. 127.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para desafectar y para acordar la cesión gratuita es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Alterar la calificación jurídica del material de alumbrado que a continuación se relacionan, desafectándolos del dominio y servicio público quedando calificados como bienes patrimoniales:

25 báculos metálicos de 12 m. de altura con 25 luminarias modelo Onix3 de 150 de V.S.A.P. – A.F.



Segundo.- Ceder gratuitamente la propiedad del material de alumbrado reseñado en el punto anterior, al Ayuntamiento de Albuixech.

Tercero.- La cesión gratuita se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los bienes cedidos sean destinados al servicio público de alumbrado del municipio cesionario en el plazo de tres meses contados desde su recogida en los almacenes municipales.

b) Que el material de alumbrado deberá ser recogido por los Ayuntamientos cesionarios en los almacenes municipales sitos en la calle Traginers del Polígono de Vara de Quart.

c) Que el Ayuntamiento de Albuixech corra con los gastos necesarios de recogida, transporte, montaje, colocación, reparación y conservación.

d) Que en caso de que no sean cumplidas las condiciones anteriores, los bienes cedidos revertirán a la Corporación."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2014-000341-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicie accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal.		

"Vista el Acta de la Policía Local de fecha 23 de diciembre de 2013 por daños a bienes de propiedad municipal en la calle Convento Santa Clara, nº. 10 por la tala de un naranjo amargo (citrus aurantium) de propiedad municipal para situar un contenedor en el lugar que ocupaba el árbol, obras contratadas por la empresa Vegarnal Retail, SL, y realizadas por la mercantil Ismael Navarro y Campos, SL.

Se emite informe al respecto por Gestión Integral del Árbol de fecha 02 de abril de 2014 en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal conforme al método Norma Granada publicado en 1990 y revisado en 1999, ascienden a MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.208,60 €), según se hace constar en el mencionado informe y todo ello sin perjuicio de la correspondiente acta de infracción.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2014 se procedió a dar audiencia a Vegarnal Retail, SL, titular de la licencia de obras (acuse de 05-05-14) y a la empresa Ismael Navarro y Campos, SL, ejecutora de las mismas, sin que a esta última haya sido posible su notificación (intentado el 02-05-14, 12-05-14 y 13-05-14).

El 15 de mayo de 2014 comparece en la Sección Administrativa del Servicio de Jardinería D. \*\*\*\*\* representante de la mercantil Vegarnal, SL, a los efectos de solicitar diversa documentación obrante en el expediente a lo cual se accede, sin que hasta la fecha se haya formulado alegación alguna.



El 29 de diciembre de 2014 se emite nuevo informe de valoración de daños por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur, conforme a la Norma Granada, revisión 2006 por ser más acorde al caso. Siendo el importe reclamado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (886,12 €).

El anterior informe de 29 de diciembre de 2014 fue notificado a Vegarnal Retail, SL, (acuse de 29 de enero de 2015) y a Ismael Navarro y Campos, SL (acuse de 30 de enero de 2015), sin que hasta la fecha se haya realizado ingreso alguno.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (BOP 31.1.07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del Secretario.

El órgano competente para el ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra Vegarnal Retail, SL e Ismael Navarro y Campos, SL, en orden a la reclamación de los daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de la tala de un naranjo amargo (*Citrus aurantium*) para la instalación de un contenedor sin la correspondiente licencia en la c/ Convento Santa Clara, nº. 10 cuyo valor es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (886,12 €) de conformidad con el informe de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur del Servicio de Jardinería."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2014-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicié accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal.	

"Visto el informe-denuncia de la Policía Local de fecha 22 de febrero de 2014 por daños en 4 unidades de naranjo amargo (*Citrus aurantium*) de propiedad municipal en la calle Explorador Andrés, nº. 39 producidos por la empresa de rehabilitación de fincas Técnicas y Restauraciones J. Sevilla, SL, el 31 de enero de 2014, consistentes en cortes intencionado de ramas para la instalación de andamios para obras de restauración.

Como consecuencia del mencionado informe-denuncia se emite informe por la Sección Técnica de Gestión Integral del Árbol en fecha 15 de abril de 2014 por daños en 4 unidades arbóreas (*Citrus aurantium*) en el que se efectúa una valoración de los daños causados al patrimonio municipal conforme al método Norma Granada publicado en 1990 y revisado en 1999, ascendiendo a NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (944,16 €), y todo ello sin perjuicio del acta de infracción que pudiera levantarse.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2014 se procedió a dar audiencia a la mercantil Técnicas y Restauraciones J. Sevilla (acuse 21 de mayo de 2014) y al trabajador de la misma D. \*\*\*\*\* (acuse de 10 de junio de 2014).

El 5 de junio de 2014, D. \*\*\*\*\* en calidad de representante de la mercantil Técnicas y Restauraciones J. Sevilla, SL, presenta escrito de alegaciones, resolviéndose las mismas mediante informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Integral del Árbol de fecha 18 de julio de 2014 sin quedar desvirtuados los hechos. (Notificándose al interesado en fecha de acuse de 09 de septiembre de 2014 dicho informe).

El 19 de diciembre de 2014 se emite nuevo informe de valoración de daños por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur, conforme a la Norma Granada, revisión 2006 por se más acorde al caso. Siendo el importe reclamado de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS.

El anterior informe de 19 de diciembre de 2014 fue notificado a Tecnicas y Restauraciones J. Sevilla, SL, el 29 de enero de 2015. Sin que hasta la fecha se haya procedido al pago.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (BOP 31 de enero de 2007) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del Secretario. El órgano competente para el ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra la empresa Técnica y Restauraciones J. Sevilla, SL, en orden a la reclamación de los daños causados al patrimonio municipal como consecuencia del corte intencionado de ramas de 4 naranjos amargos (*Citrus aurantium*) que supone haber suprimido el 15% de la copa de los mismos, para la instalación de andamios para obras de restauración en la calle Explorador Andrés, nº. 39 y cuyo valor es de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS



CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (673,35 €) de conformidad con el informe de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Sur del Servicio de Jardinería."

68	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2012-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT MEDIAMBIENTAL, ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Encuentro Urbano, SL.	

#### "HECHOS

1.- La Delegación viene realizando a través de uno de los medios de transportes más utilizados por los habitantes de Valencia, como son los autobuses urbanos de la EMT de Valencia, Campañas de concienciación ciudadana en la que se les informa a los ciudadanos en qué podemos ayudar para mejorar el medio ambiente con pequeños cambios en nuestros usos cotidianos de consumos de agua y energía en sus hogares, las cuales se han venido prorrogando hasta la fecha.

2.- En fecha 26 de marzo de 2013 se aprobó por Resolución de Alcaldía núm. 1752-W la contratación plurianual a la mercantil Encuentro Urbano, S.L., con CIF B-96274394, para la prestación del servicio de difusión en el Canal de información urbana (Bussi) por un importe total de 106.480,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17202 22602 según la propuesta de gasto 2013/00072, ítem 2013/005520 por un importe de 53.240,00 € y el ítem 2014/001820 por un importe de 53.240,00 €. (SE ADJUNTA PROPUESTA DE GASTO Y RES. ALCALDIA).

3.- Todo ello dió lugar a la firma del contrato bianual en fecha 18 de abril de 2013 en el Servicio de Contratación, devolviéndose este expediente a este Servicio en fecha 3 de mayo de 2013. (SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL CONTRATO).

4.- El gasto mencionado fue autorizado y dispuesto previamente a la formalización del contrato por el Servicio de Fiscal Gastos en fecha 23 de enero de 2013, sin embargo una vez firmado el contrato, se debía de haber llevado este expediente al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

5.- En fecha 20 de enero de 2015 se presentó Factura electrónica en esta Corporación por parte de la empresa Encuentro Urbano, S.L. la factura núm. 27 de fecha 20 de enero de 2015 correspondiente a la parte proporcional correspondiente al trimestre desde el 23 de octubre de 2014 al 17 de enero de 2015 (han ajustado los días) por la Campaña de Concienciación Ciudadana mencionada anteriormente por un importe de 11.000 € más 2.310 € del 21% de IVA, siendo el total de la factura de 13.310 €.

6.- Solicitado informe previo al acuerdo al Servicio de Fiscal Gastos, nos informa este Servicio en su diligencia de fecha de salida del 10 de febrero de 2015, que la factura presentada el día 20 de enero de 2015 por la totalidad de un trimestre, periodo desde mitad de octubre de 2014 hasta mitad de enero de 2015 por un importe total de 13.310 € deberá ir a reconocimiento

de obligación por la Junta de Gobierno Local pero preferentemente en dos facturas, una que englobe el periodo de 2014 y la otra el periodo restante (del trimestre) de 2015. Se hacen los pagos por trimestres ya que así viene estipulado en el contrato.

7.- El proveedor presenta la factura nº. 71 de fecha 16 de febrero de 2015 en factura electrónica, en fecha 16 de febrero de 2015 que comprende el periodo desde el 23 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por los servicios prestados durante el año 2014 y por no haberse incorporado a remanentes, corresponde formular una nueva propuesta de Reconocimiento de Obligación a la Junta de Gobierno Local con cargo al ejercicio 2015 por este periodo y por un importe total de 10.648 €, ya que en el Servicio se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en dicho Servicio.

8.- Este gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22602 “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de 2015 correspondiente a este Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.

Prop. Gasto 2015/00385, ítem 2015/035780.

Factura nº. 71 de fecha 16/02/2015, D.O. 2015/002318.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cumplimiento de la Base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, corresponde la aprobación del Reconocimiento de Obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa Encuentro Urbano, S.L., con CIF B-96274394 y con domicilio en la c/ Albacete, 12-1º-1ª de Valencia, C.P. 46007, por la factura núm. 71 de fecha 16 de febrero de 2015 correspondiente a la parte proporcional desde el 23 de octubre de 2014 al 31 de diciembre 2014 por la Campaña de Concienciación Ciudadana (Ahorro energético), emisión de contenidos en el Servicio de Difusión del Canal de Información Urbana (Bussi), por un importe de 8.800 € más 1.848 € por el 21% de IVA, que hace un total de 10.648 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22602 “Publicidad y Propaganda” de este Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto vigente.

Prop. Gasto 2015/00385, ítem 2015/035780.

Factura nº. 71 de fecha 16/02/2015, D.O. 2015/002318."



69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2015-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT MEDIAMBIENTAL, ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Encuentro Urbano, SL.	

### "HECHOS

1.- La Delegación viene realizando a través de uno de los medios de transportes más utilizados por los habitantes de Valencia, como son los autobuses urbanos de la EMT, Campañas de concienciación ciudadana en la que se les informa a los ciudadanos en qué podemos ayudar para mejorar el medio ambiente con pequeños cambios en nuestros usos cotidianos de consumos de agua y energía en sus hogares, las cuales se han venido prorrogando hasta la fecha.

2.- En fecha 26 de marzo de 2013 se aprobó por Resolución de Alcaldía núm. 1752-W la contratación plurianual a la mercantil Encuentro Urbano, S.L., con CIF B-96274394, para la prestación del servicio de difusión en el Canal de información urbana (Bussi) por un importe total de 106.480,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17202 22602 según la propuesta de gasto 2013/00072, ítem 2013/005520 por un importe de 53.240,00 € y el ítem 2014/001820 por un importe de 53.240,00 €. (se adjunta propuesta de gasto y Resolución de Alcaldía).

3.- Todo ello dió lugar a la firma del contrato bianual en fecha 18 de abril de 2013 en el Servicio de Contratación, devolviéndose el expediente a este Servicio en fecha 3 de mayo de 2013. (se adjunta fotocopia del contrato).

4.- El gasto mencionado fue autorizado y dispuesto previamente a la formalización del contrato por el Servicio de Fiscal Gastos en fecha 23 de enero de 2013, sin embargo una vez firmado el contrato, se debía de haber llevado este expediente al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

5.- En fecha 20 de enero de 2015 se presentó factura electrónica en esta Corporación por parte de la empresa Encuentro Urbano, S.L. la factura núm. 27 de fecha 20 de enero de 2015 correspondiente a la parte proporcional correspondiente al trimestre desde el 23 de octubre de 2014 al 17 de enero de 2015 (han ajustado los días) por la Campaña de Concienciación Ciudadana mencionada anteriormente por un importe de 11.000 € más 2.310 € del 21% de IVA, siendo el total de la factura de 13.310 €.

6.- Solicitado informe previo al acuerdo al Servicio de Fiscal Gastos, nos informa en su diligencia de fecha de salida del 10 de febrero de 2015, que la factura presentada el día 20 de enero de 2015 por la totalidad de un trimestre, periodo desde mitad de octubre de 2014 hasta mitad de enero de 2015 por un importe total de 13.310 € deberá ir a reconocimiento de obligación por la Junta de Gobierno Local pero preferentemente en dos facturas, una que englobe el periodo de 2014 y la otra el periodo restante (del trimestre) de 2015. Se hacen los pagos por trimestres ya que así viene estipulado en el contrato. (ver copia en este expediente. Punto 2 del informe).

7.- El proveedor Encuentro Urbano, S.L. presenta en fecha 16 de febrero de 2015 en esta Corporación la factura nº. 63 de fecha 12 de febrero de 2015 por un importe total de 2.662 € por el concepto de Campaña de concienciación ciudadana (Ahorro energético), emisión de contenidos en los autobuses de Valencia, por los servicios prestados durante el periodo desde el 1 al 17 de enero de 2015 por el concepto de Campaña de concienciación ciudadana (ahorro energético), emisión de contenidos en los 455 buses y 55 líneas de Valencia EMT. De esta manera se completa el trimestre correspondiente (desde el 23 de octubre de 2014 hasta el 17 de enero de 2015), por lo que en este expediente se tramitará solo el pago del periodo de 2015, por Reconocimiento de Obligación con cargo al Presupuesto 2015, ya que en el Servicio se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en dicho Servicio.

8.- Este gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22602 “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de 2015 correspondiente a este Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.

Prop. Gasto 2015/00823, ítem 2015/35880.

Factura nº. 63 de fecha 12-2-2015, D.O. 2015/2326.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cumplimiento de la Base 37.2.b) y de la 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, corresponde la aprobación del Reconocimiento de Obligación a la Junta de Gobierno Local derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso disposición, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa Encuentro Urbano, SL, con CIF B-96274394 y con domicilio en la C/ Albacete, 12-1º-1ª de Valencia, C.P. 46007, por la factura núm. 63 de fecha 12 de febrero de 2015 correspondiente a la parte proporcional desde el 1 al 17 de enero de 2015 por la Campaña de Concienciación Ciudadana (Ahorro energético), emisión de contenidos en el Servicio de Difusión del Canal de Información Urbana (Bussi), por un importe de 2.200 € más 462 € por el 21% de IVA, que hace un total de 2.662 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22602 “Publicidad y Propaganda” de este Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto vigente.

Prop. Gasto 2015/00823, ítem 2015/35880.

Factura nº. 63 de fecha 12-2-2015, DO: 2015/2326."



70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència.- Proposa designar suplent de la Presidència de les Meses de Contractació.	

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2015.

Visto el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2012, por el que se designa a los suplentes de la Presidencia de las Mesas de Contratación, y de conformidad con la moción suscrita por la alcaldesa-presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Modificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2012 en el sentido de designar como suplente de la Presidencia de las Mesas de Contratación, en sustitución de D. Alfonso Grau Alonso, al primer teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència.- Proposa designar membre en el Consell Rector de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera.	

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2011, por el que se designa a los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, y de conformidad con la moción suscrita por la alcaldesa-presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2011 y, en consecuencia, nombrar como miembro del Consejo Rector de la Junta Central Fallera, en representación del Grupo Popular y en sustitución de D. Alfonso Grau Alonso, a la sexta Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència.- Proposa aprovar el nomenament del representant d'este Ajuntament en la Fira València.	



"Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº. 32 adoptado en sesión de 28 de marzo de 2014, por el que se nombró a D. Alfonso Grau Alonso como representante de este Ayuntamiento en el grupo de trabajo para la reestructuración de Feria Muestrario Internacional de Valencia.

Consciente de la importancia y trascendencia de los objetivos a alcanzar en el proceso de reordenación estratégica de Feria Valencia, y vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso, de conformidad con la moción suscrita por la alcaldesa-presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el mencionado grupo de trabajo a D. Cristóbal Grau Muñoz, y facultarle en el más amplio sentido para impulsar, adoptar y resolver respecto de cuantas decisiones resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines perseguidos."

---

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los diecisiete puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

73. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la declaració de la situació administrativa d'un agent de la Policia Local en compliment de sentència del Jutjat Penal núm. 18.		

"Vista la solicitud que formula el empleado D. \*\*\*\*\*, Agente de Policía Local funcionario de este Ayuntamiento num. \*\*\*\*\*, mediante instancia presentada en este Ayuntamiento el pasado día 6.3.2015, documento I 00110 2015 34051, acompañando la documentación que se incluye en el expediente; el informe administrativo emitido por la Oficina de Gestión y Formación del Servicio de Personal; y en virtud de las atribuciones que confiere el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Suspender con carácter firme con efectos desde el día de su ingreso efectivo en el centro penitenciario al Agente de Policía Local de Valencia num. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, contemplada en el artículo 90 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 22 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo. Constituye la base de la suspensión la condena de privación de libertad impuesta en el procedimiento num. 496/2011 Sentencia del Juzgado de lo Penal num. 18 de Valencia con sede en Torrent de fecha 12.3.2012, cuya condena por prisión fue ratificada por la Audiencia Provincial de Valencia Sección Primera en Sentencia num 440/209 de fecha 6.9.2012, habiendo ingresado en Centro penitenciario el día 6 de marzo según declaración del propio interesado.

A pesar de inexistencia de pena accesoria de suspensión en la resolución judicial citada, la privación de libertad impuesta procede la suspensión firme al no proceder la declaración del funcionario en cualquier otra situación administrativa reguladas en el vigente régimen de Empleados públicos, pudiendo la declaración en situación de excedencia voluntaria por interés particular perjudicar los derechos del funcionario D. \*\*\*\*\*.

Asimismo, y de acuerdo con la doctrina Jurisprudencial establecida, la suspensión que se acuerda no puede equipararse a un deber inexcusable de carácter público y personal, tal y como indica en su escrito el interesado. Según lo pronunciado por TSJ 10164/2014 de 16 de mayo (JUR/2014/176440) Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla La Mancha en la Sentencia que califica idéntica situación no equiparable a la situación producida al cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y debiendo considerar que la suspensión del cargo o función es consustancial a la entrada en prisión procediendo la suspensión del cargo o función.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, en tanto no transcurra el plazo de suspensión de funciones no procederá ningún cambio de situación administrativa, debiendo el interesado solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del período de la suspensión, reingreso que tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de la extinción de la responsabilidad penal."

74. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2010-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa la continuïtat del contracte contingut en l'expedient 01201/2010/68.	

#### "HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato para el servicio de telecomunicaciones de telefonía fija del Ayuntamiento de Valencia se adjudicó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2011 a la empresa Cableuropa, S.A.U., con CIF A-62186556, por el plazo de 2 años, que comenzó su vigencia el día de su formalización, el 1 de abril de 2011, y que se prorrogó por



dos años más, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2013, el cual finaliza el próximo día 31 de marzo de 2015.

Segundo.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, dos años y prórroga de dos años más, y teniendo en cuenta que se encuentra en licitación el nuevo contrato contenido en el expediente 01201/2014/55, el cual todavía no se ha adjudicado y formalizado, el Servicio de Servicios Centrales Técnicos considera conveniente y propone la continuidad de dicho servicio por parte de la empresa Cableuropa, S.A.U., hasta la formalización del nuevo contrato, ya que la paralización de éste ocasionaría un grave perjuicio al interés general.

De conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del servicio de telecomunicaciones de telefonía fija del Ayuntamiento de Valencia, contenido en el expediente 01201/2010/68, adjudicado a Cableuropa, S.A.U., con CIF A-62186556, a partir del día 1 de abril de 2015 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto que se encuentra actualmente en licitación."

75. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2014-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa complir la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 en el Procediment Ordinari núm. 231/14.	

### "HECHOS

1.- Se elaboran informes con fecha 14/02/2014 y 17/02/2014, por parte del Servicio de Policía Local para responder a la solicitud de intereses de demora solicitados por la UTE SERVICLEOP-CLEOP, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de retirada de vehículos en la vía pública, sobre las facturas A-001/13, A-005/13 y A-006/13, en el expediente E-01401-2014-20 y sobre las facturas A-002/13, A-003/13, A-004/13 y A-007/13, se tramitan en el expediente 01401/2014/29.

2.- El Servicio Económico-Presupuestario emite informe de conformidad con fecha 25/02/2014, y ante la insuficiencia de crédito, determinó que procedía el trámite de las facturas A-001/13 y A-006/13, (se consideró que la factura A-005/13 no generaba intereses), generando los documentos de obligación 2014/2944 y 2014/2945, por una suma de 9.248,43 €, contabilizando dichos documentos de obligación en la cuenta 527 de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Asimismo los intereses de las facturas A-002/13, A-003/13, A-004/13 y A-007/13, se tramitan en el expediente 01401/2014/29 y, de nuevo, ante la insuficiencia de crédito, dieron lugar a los documentos de obligación 2014/2946, 2014/2947, 2014/2948 y 2014/2949, por un importe total de 16.025,83 €. Todos los documentos de obligación se encuentran contabilizados en la cuenta 527 de operaciones pendientes a aplicar a Presupuesto.



3.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia remite comunicación, con fecha 4 de febrero de 2015, informando del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30/01/2015, por el que “De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 387, dictada por el Juzgado Contencioso- Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 22/12/2014, estimatoria del recurso contencioso administrativo P.O. nº. 231/14 interpuesto por la UTE SERVICLEOP-CLEOP, S.A., contra la desestimación de la reclamación de pago intereses de demora por el retraso en el pago de determinadas facturas del contrato de retirada de vehículos de la vía pública, condenando al Ayuntamiento al pago de 41.242,61 € en concepto de intereses de demora, más los intereses legales, con imposición de costas procesales a la Administración que se limitan a 1.500 €.”

4.- Con fecha 10/02/2015 se transmite al Servicio Económico-Presupuestario mediante diligencia, la comunicación de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia, a cerca del cumplimiento de la Sentencia nº. 387, por el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30/01/2015.

5.- El 13/02/2015, el Servicio Económico-Presupuestario remite informe al respecto: Existiendo a la fecha crédito suficiente en la aplicación presupuestaria, y respetando el orden establecido en la base 29ª.8 de las de ejecución del Presupuesto, que prioriza la ejecución de sentencias, se reanudan los trámites para el reconocimiento y pago de los intereses de demora a favor de la UTE SERVICLEOP-CLEOP, S.A., dando completo cumplimiento a la sentencia citada. Se han elaborado dos propuestas de gasto con números 2015/708 y 2015/730, por importes de 15.085,24 € y 26.157,37 €, lo que suma 41.242,61 €, a favor de la mercantil mencionada. La primera propuesta de gasto se ha incorporado al expediente E-01401-2014-20 y recoge dos items de gasto resultantes de aplicar a Presupuesto los documentos de obligación correspondientes a las facturas A-001/13 y A-006/13, y un tercero correspondiente a los mayores intereses a resultas de la sentencia. La segunda se ha incorporado al otro expediente E-01401-2014-29 con cinco items de gasto, cuatro consecuencia de aplicar a Presupuesto los documentos de obligación que generaron las facturas A-002/13, A-003/13, A-004/13 y A-007/13, y un quinto por los mayores intereses en ejecución de la sentencia. Las relaciones de los documentos de obligación son 2015/458 y 2015/477, también respectivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación la Base 29ª.8 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, al versar el asunto sobre intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el pago de 41.242,61 € (cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y un euros) a la UTE SERVICLEOP, S.L. – CLEOP, S.A., CIF U97532485, en concepto de intereses de demora de las facturas emitidas el 31/01/2013, A-001/13, 30/06/2013, A-006/13, 28/02/2013, A-002/13, 31/03/2013, A-003/13, 30/04/2013, A-004/13 y 31/07/2013, A-007/13.

Segundo.- Proceder al pago de 41.242,61 € (cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y un euros) a la UTE SERVICLEOP, S.L. – CLEOP, S.A., CIF U97532485.



Tercero.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria HE540 01100 35200, según Propuestas 2015/708 y 2015/730, Relación de Documentos de Obligación 2015/458 y 2015/477, por importe de 41.242,61 €, desagregados en los siguientes items de gasto:

- Propuesta 2015/708: Items 2015/31950, 2015/31980 y 2015/32910.

- Propuesta 2015/730: Items 2015/32810, 2015/32820, 2015/32830, 2015/32840 y 2015/32850."

76. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO.- El día 24 de marzo de 2015, el Intendente General Jefe, D. \*\*\*\*\*, emitió un informe basado en la documentación que el Intendente General de la División Territorial Norte, D. \*\*\*\*\*, le había remitido. Del citado informe se desprende que el día 9 de febrero de 2015 se recibió en la Quinta Unidad de Distrito un escrito de la Dirección General de Cultura de la Generalitat Valenciana informando de que el Agente D. \*\*\*\*\* había solicitado en calidad de Agente de la Policía Local de Valencia autorización para el uso de un detector de metales, utilizando el membrete de la Unidad. Se da la circunstancia de que entre las funciones de la Policía Local no se encuentra la introspección del terreno con el empleo de detectores o artefactos similares.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Agente D. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente D. \*\*\*\*\*.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al Agente de Policía Local D. \*\*\*\*\* (nº. \*\*\*\*\*), funcionario de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al hacer uso de su condición de Policía Local de Valencia para solicitar una autorización para el uso de un detector de metales, utilizando para ello el membrete de la Quinta Unidad de Distrito.

Se da la circunstancia de que entre las funciones de la Policía Local no se encuentra la introspección del terreno con el empleo de detectores o artefactos similares.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, Intendente Principal de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

77. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local.	

"PRIMERO.- El día 24 de marzo de 2015, el Intendente General Jefe, D. \*\*\*\*\*, emitió un informe basado en las Diligencias de la Inspección Central de Guardia nº. 1053 y el Auto dictado por el Juzgado de Violencia sobre la mujer nº. 1 de Valencia en las Diligencias Urgentes 36/2015. Del citado informe se desprende que el día 23 de marzo de 2015 el Oficial D. \*\*\*\*\* fue detenido por Agentes del Cuerpo Nacional de Policía con indicativo \*\*\*\*\*, al haber sido denunciado por su esposa, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por presuntas amenazas e insultos.

Segundo.- El Juzgado de Violencia sobre la mujer nº. 1 de Valencia incoó las Diligencias Urgentes nº. 36/2015 y dictó Auto de Libertad y Detención sin efecto, mediante el que comunicaba al Oficial Sr. \*\*\*\*\* la obligación de comparecer ante el Juzgado o Tribunal cuantas veces fuere llamado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Oficial D. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Oficial D. \*\*\*\*\*.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

III.- Procede la paralización de la tramitación del expediente disciplinario que se incoe, de conformidad con el art. 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establece en estos casos la imposibilidad de resolver el procedimiento disciplinario hasta que la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme, dado que los hechos declarados probados en la misma vinculan a la Administración.

IV.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al Oficial de Policía Local D. \*\*\*\*\* (nº. \*\*\*\*\*), funcionario de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al haber sido detenido el día 23 de marzo de 2015, con motivo de la denuncia formulada por su esposa por un presunto delito de amenazas e insultos; denuncia que ha dado lugar a la incoación de las Diligencias Urgentes 36/2015 del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº. 1.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. \*\*\*\*\*, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero.- Paralizar la tramitación del expediente disciplinario hasta que la Autoridad Judicial dicte resolución firme."



78. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000208-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa aprovar la campanya de promoció del xicotet i mitjà comerç 2015 'Viu València de compres', les bases reguladores del sorteig i el gasto corresponent.	

### "HECHOS

PRIMERO.- Se inicia expediente con Moción impulsora, en la que se propone iniciar actuaciones para contratar la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio 2015: Vive Valencia de compras 2015.

SEGUNDO.- El objetivo que se pretende con la realización de esta actividad es incentivar las compras en época de bajas ventas para el comercio, así como dinamizar el comercio de la ciudad frente a otros formatos comerciales.

El eje fundamental de la Campaña será el sorteo de 46 cheques regalo por las compras realizadas.

TERCERO.- De las empresas invitadas a participar presentan presupuesto:

La empresa ESTUDIO NUMERICO, SL, presenta presupuesto nº. 15116 de fecha 16 de febrero de 2015 de la empresa ESTUDIO NUMERICO, SL, que incluye todos los servicios objeto de contrato necesarios para acometer la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio 2015, por importe de 17.394,86 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 2151,17 €. Incluye el coste de los premios (46 cheques regalo) 5000,00 € en cheques regalo.

Mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento:

5 cuñas más de 20" en Onda Cero.

10 cuñas más de 20" en Europa FM.

1 línea más de bus durante 1 semana en Canal Bussi.

Creación de banner para web valenciadecompras.com.

Creación de web y compra dominio Comprayganavalencia.com alimentada del banner sito en valenciadecompras.es.

La empresa FENT DE TOT, SL, con CIF B98275134, que incluye todos los servicios objeto de contrato necesarios para acometer la Campaña de Promoción del pequeño y mediano comercio 2015, por importe de 17.384,35 €, de los cuales en concepto de IVA (21%) son 2.149,35 €. Incluye el coste de los premios (46 cheques regalo) 5000,00 € en cheques regalo.

Mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento:

Mejora de 20 cuñas en cadena cope.



2 semanas de publicidad en bus durante 4 semanas.

Maquetación e impresión de 5000 folletos publicitarios de la Campaña.

Distribución y buzoneo de 5000 folletos publicitarios por las zonas donde se tiene previsto efectuar la Campaña.

Redes sociales:

Creación cuenta Facebook a través de post diarios y publicaciones de la imagen corporativa.

Enlazar cuenta Facebook con la web del servicio a través de link.

Creación de cuenta en Twister de la Campaña y promoción con tuits diarios de la misma.

Difusión en Twister de un hastags divulgativo generando multidifusión a través de palabras clave como promocioncomercio o vivevalenciadecompras.

Difusión Campaña a través de Google+.

Valoración:

a) Mejor precio sobre tipo licitación: Tipo licitación: 18.000,00 €. Hasta 70 %.

b) Mejoras sin coste para el Ayuntamiento : Hasta 30 % ( Mas cuñas radio, bussi otros medios publicitarios):

Mas cuñas radio: 10 p.

Más Publicidad bussi: 10 p.

Mayor difusión en otros medios publicitarios: 10 p.

ESTUDIO NÚMÉRICO, SL

Precio: 17.394,86 €.

Puntuación: baja sobre tipo licitación 3,36. Puntuación: 68,77 puntos.

Mejoras: hasta un máximo de 30 % por mejoras.

Mas cuñas en radio: 7,5 puntos.

5 cuñas Onda Cero.

10 cuñas Europa FM.



Mas Publicidad en Bussi: 1,66 p.

1 línea más durante 1 semana.

Mayor difusión en otros medios publicitarios: 7,5 p.

Publicidad en redes sociales:

Creación de banner para web valenciadecompras.com.

Creación de web y compra dominio Comprayganavalencia.com alimentada del banner sito en valenciadecompras.es.

FENT DE TOT, SL:

Precio:17.384,35 €.

Puntuación: baja sobre tipo licitación 3,42. Puntuación: 70 puntos.

Mejoras: hasta un máximo de 30 % por mejoras.

Mas cuñas en radio: 10 puntos.

20 cuñas en cadena cope.

Mas Publicidad en Bussi: 10 p.

5 líneas Bussi durante 2 semana.

1 línea bussi durante 1 semana.

Mayor difusión en otros medios publicitarios: 10 p.

Publicidad en redes sociales: 7,5 p.

Creación cuenta Facebook a través de post diarios y publicaciones de la imagen corporativa.

Enlazar cuenta Facebook con la web del servicio a través de link.

Creación de cuenta en Twister de la Campaña y promoción con tuits diarios de la misma.

Difusión en Twister de un hastags divulgativo generando multidifusión a través de palabras clave como promocioncomercio o vivevalenciadecompras.

Difusión Campaña a través de Google+.

Publicidad material gráfico: 2,5 p.

Maquetación e impresión de 5000 folletos publicitarios. Distribución y buzoneo.



Valoración Final:	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
ESTUDIO NÚMÉRICO, SL	68, 77 P	16,66P	85,43P
FENT DE TOT, SL	70,00 P	30,00 P	100,00 P

Vistas las ofertas presentadas, se considera la oferta presentada por la empresa FENT DE TOT, SL, con CIF B46576492 la más adecuada a los intereses municipales al haber obtenido una mayor valoración al ofertar mejor precio y más mejoras sin coste para el Ayuntamiento de Valencia.

GRAFICAS SEDAVI, SL, con CIF B46576492, presenta presupuesto de fecha 20 de febrero de 2015, para el diseño del cartel anunciador de la Campaña por importe de 169,40 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 29,40 €.

CUARTO.- El coste total de la Campaña asciende a 17.553,75 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 2178,75 €. El coste de la infraestructura publicitaria asciende a 12.553,75 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 2.178,75 €. Respecto al coste en concepto de premios (cheques regalo) asciende a 5000,00 €.

Dicho coste será con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43120 22602, propuesta de gastos 2015/888, ítem 2015/37250 por importe de 12.384,35 €, ítem 2015/37270 por importe de 169,40 € e ítem 2015/37260 por importe de 5000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43120 48010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- Nos encontramos, ante un contrato menor de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138.3 del mismo texto legal, por cuanto su cuantía no supera los 18.000 €.

TERCERO.- Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: art. 33.3.d) (...) desarrollo de espacios comerciales urbanos (...), art. 33.3.g) “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio 2015: Vive Valencia de compras 2015 y las Bases del Sorteo de la citada Campaña, cuyo tenor literal se transcribe:

**BASES SORTEO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO VIVE  
VALENCIA DE COMPRAS 2015.****1. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA**

Siguiendo en la línea de actuación desarrollada por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Comercio y Abastecimientos, de promocionar y mejorar la competitividad de los pequeños y medianos comercios de la ciudad, se inicia la presente Campaña con el objeto de premiar la fidelidad de clientes y consumidores de los pequeños y medianos comercios de Valencia. Se intenta trasladar el mensaje de calidad del pequeño comercio, a la vez que difundir la imagen de marca del comercio de Valencia. El eje fundamental de la Campaña es la realización de un sorteo de 46 cheques regalo a canjear en los distintos comercios participantes en la Campaña, por un importe total de 5.000 €

Los premios objeto de sorteo podrán ser ampliados a través de patrocinios externos.

También podrán ser ampliados a través de las Asociaciones u Organizaciones de Comerciantes en este caso los premios aportados se sortearán en su distrito o barrio, recayendo en los consumidores de la zona.

La forma de participar será cumplimentando los boletos que se facilitarán a los clientes por las compras que realicen.

A tal fin, solo podrán participar los pequeños y medianos comercios de la ciudad que a tal efecto obtengan boletos. La participación en la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio implica la aceptación total de las Bases y su cumplimiento.

**2. PREMIOS.**

Los premios serán un total de 46 cheques regalo para gastar en los pequeños y medianos comercios de Valencia.

3 cheques regalo de 300,00 €.

8 cheques regalo de 200,00 €.

15 cheques regalo de 100,00 €.

20 cheques regalo de 50,00 €.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente y deberán gastarse en cualquiera de los Comercios adheridos a la campaña, siendo aplicable la retención fiscal correspondiente al importe de los premios. En el acto de entrega, cada uno de los 46 premiados con cheques regalo, recibirá un talonario de cheques con el que podrá realizar sus compras. Cada talonario será por el importe ganado (deducidos impuestos) y constará de cheques de 20 € y de 10 € para facilitar cualquier nivel de compra de los ganadores. En el caso de que el premio recayera en un menor de edad, se entregará al menor acompañado de su tutor o representante legal, o bien en ausencia del menor a su representante legal. El ganador no podrá exigir el cambio del premio, ni su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los

indicados como posibilidad de premio, de modo que dicho premio no será negociable ni transferible. El premio se entregará al agraciado en las condiciones descritas, y sin que comporte obligación de realizar ninguna contraprestación adicional a las establecidas en las presentes Bases de conformidad con la legislación aplicable.

### 3. BOLETOS.

Serán puestos a disposición de los clientes y consumidores un total de 300.000 boletos. Los boletos dispondrán de espacio reservado para que el participante rellene con NOMBRE, APELLIDOS, DNI y NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO -FIJO o MÓVIL, EMAIL PREMIADO para facilitar contactar si resultare premiado-, siendo estos datos esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Los boletos que no cuenten con estos datos, sean ilegibles o no permitan contactar con el agraciado, se consideran nulos a todos los efectos.

Los boletos dispondrán de espacio suficiente para que los comercios puedan insertar su sello o identificación, a fin de poder dar a conocer en qué comercios se han depositado los boletos agraciados en el sorteo. De conformidad con la legislación sobre protección de datos, los datos personales facilitados para participar en la Campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

### 4. PARTICIPACION.

Podrán participar los pequeños y medianos Comercios de Valencia Ciudad. Exclusiones:

Se excluye el comercio físicamente agrupado, es decir, el que ejerce su actividad en un Mercado o Centro Comercial

Excepción: solamente en el caso, de que algún vendedor de Mercado Municipal estuviera asociado a una Asociación de Comerciantes de la Ciudad, no Asociación de vendedores, podrá participar como comercio asociado.

### RECOGIDA DE BOLETOS

Los boletos podrán ser retirados, por los siguientes medios:

1) A través de las Asociaciones de Comerciantes o en su caso Federaciones de Asociaciones y Gremios Las cuales tendrán a su disposición para repartir un total de 295.000 boletos y 2400 carteles.

2) También podrán retirar boletos, aquellos comerciantes que no pertenezcan a ninguna Asociación, a título individual, aportando la documentación identificativa (DNI o documento que lo sustituya), así como de la ubicación del comercio del que son titular. Para los comercios no asociados se reservan un total de 5.000 boletos y 100 carteles.

3) En el caso de ser una Asociación o Agrupación de Comerciantes la que los solicitará deberá aportar relación de Asociados y nº. DNI o documento identificativo que lo sustituya de los comercios asociados, así como ubicación del establecimiento asociado. La entrega de boletos y carteles se realizará previa solicitud de las Asociaciones de Comerciantes, aportando la documentación acreditativa indicada en el anterior punto 2 y 3 solicitándolo a la Organización y posteriormente personándose en Plaza del Mercado nº. 6 (oficinas del Servicio de Comercio y Abastecimientos) para su recogida, en horario de 9 h a 14:00 h ininterrumpidamente, entre el 30 de marzo y 31 marzo de 2015, ambos inclusive, firmando el oportuno recibí y el compromiso de respetar las presentes Bases.

La Organización entregará boletos a cuantos comercios se personen hasta fin de existencias. Con los boletos se hará entrega de los carteles de la Campaña que obligatoriamente deberán instalar en lugar visible de sus



establecimientos. Cada comercio participante habilitará una urna para que el cliente deposite el boleto una vez relleno, hasta el límite de las 14:00 horas del día 30 de abril de 2015.

Esta norma rige también para comercios y asociaciones. Tras dicho cierre no se admitirá para el sorteo ningún boleto.

#### 5. DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS A LOS CLIENTES POR SUS COMPRAS.

Los comercios distribuirán a los clientes por las compras boletos de participación a partir del 1 de abril al 30 de abril 2015, ambos inclusive. Si dentro de dicho periodo un comercio hubiere agotado sus boletos, deberá mantener el cartel de la campaña, pero deberá poner el aviso "AGOTADOS BOLETOS" a fin de informar adecuadamente a los clientes y consumidores.

Finalizado el plazo de distribución de boletos, los comercios participantes a través de sus Asociaciones o individualmente, en el caso, de comercios no asociados entregarán en la Concejalía de Comercio y Abastecimientos entre los días los boletos recogidos en el transcurso de la Campaña.

#### 6. EXCLUSIONES DE PARTICIPACION.

Los titulares de los comercios participantes, sus cónyuges y familiares directos, así como los empleados con boletos del establecimiento donde trabajan, no podrán participar en la campaña. Cuando el agraciado sea un menor de edad, el premio se entregará al tutor (padre o madre) o representante legal, el cual deberá acreditar dicha condición.

#### 7. SORTEO.

El sorteo se realizará el día 7 de mayo de 2015. El día y hora del sorteo podrá ser consultado en el teléfono de la Organización (963525478 ext.4740 y 4758) y en la página web Vivevalenciadecompras. En el caso de que el sorteo no pudiera ser realizado en dicha fecha por circunstancias sobrevenidas podrá realizarse alternativamente el día 8 de mayo de 2015, previa publicidad en la web del Ayuntamiento de Valencia. Si alguna Asociación u organización de Comerciantes sorteará algún premio dentro de su ámbito zonal o de barrio deberá comunicarlo a la Delegación de Comercio y Abastecimientos para que con carácter previo a la realización del sorteo general se extraigan de los boletos entregados por la correspondiente Asociación tantos boletos como premios a sortear por la Asociación, así como el mismo número de boletos en concepto de boletos suplentes por si los premiados no fueran localizados.

Procedimiento a seguir.- Se extraerán 46 boletos que serán los ganadores de los 46 premios de cheques regalo según el orden de extracción, según el siguiente detalle:

1º.- 3 boletos de los premiados con cheques regalo de 300,00 € cada uno.

2º.- 8 boletos de los premiados con cheques regalo de 200,00 € cada uno.

3º.- 15 boletos de los premiados con cheques regalo de 100,00 € cada uno.

4º.- 20 boletos de los premiados con cheques regalo de 50,00 € cada uno.

Se extraerán además, 46 boletos en calidad de suplentes por si los boletos ganadores no se localizasen. En caso de no ser localizado el ganador del premio los suplentes serán avisados por orden de extracción. En el mismo acto del sorteo, se declarará nulo aquél boleto que no cuente con los elementos esenciales exigidos y que resulten necesarios



para localizar al premiado, bien sea en calidad de titular o suplente, procediendo a extraer otro u otros boletos. Por la Organización se procederá a localizar a los agraciados titulares telefónicamente. Se realizará un máximo de tres llamadas, a distintas horas, preferiblemente entre las 13:00 y las 15:00 horas. NO se admitirán como válidos contestadores automáticos o buzones de voz.

Si realizadas las 3 llamadas no fuere localizado el premiado, se localizará al suplente que corresponda por orden de extracción. Desde ese mismo instante, tendrá la condición de premiado a todos los efectos. De no aparecer ni el premiado ni el suplente tras las 3 llamadas, el premio puede quedar desierto. El agraciado deberá personarse, por sí o autorizando a tercera persona (en tal caso debiendo facilitar copia del DNI del agraciado), a fin de retirar el documento de ACREDITACIÓN como premiado y que le permitirá recoger su premio.

La presentación de dicho documento de acreditación al ACTO DE ENTREGA es absolutamente imprescindible. En dicha comparecencia deberán indicar, si al acto de entrega asistirán por sí o representados por tercera persona, debiendo facilitar todos los datos precisos para que dicha representación tenga validez. Haber designado representante no obsta para que se persone por sí al acto de entrega.

#### **8. ACTO DE ENTREGA.**

El acto de entrega se realizará en el lugar, fecha y hora que se indique en el momento de la ACREDITACIÓN a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sin que, en ningún caso, se prolongue más allá del 20 de mayo de 2015. En dicho acto, el premiado será llamado para recoger el premio, y mostrarán la ACREDITACIÓN, acompañada de fotocopia de DNI del titular y, en su caso, acreditándose la persona designada en su nombre para dicho acto, que deberá necesariamente portar dicha acreditación. La empresa adjudicataria de la Campaña, entregará la documentación pertinente al agraciado para poder disfrutar del premio correspondiente, así como las instrucciones que estime conveniente a tal efecto. La incomparecencia al acto de entrega determinará que el premio quede vacante, y será así declarada si tras tres llamamientos no se tiene razón de su asistencia a dicho acto, bien sea del titular o, en su caso, de la persona que tuviere que representarle. (salvo caso de fuerza mayor justificado). Terminado el acto de entrega, queda cerrada la campaña a todos los efectos, y no podrá ser atendida reclamación alguna por ningún motivo.

El Ayuntamiento de Valencia se reservará el derecho a difundir el nombre y/o imagen de los ganadores por los medios o formas de comunicación que crea convenientes, durante el tiempo que considere necesario y sin realizar compensación alguna a los mismos. Los nombres de los ganadores podrán ser publicados donde el Ayuntamiento estime conveniente.

#### **9. PLAZO PARA REALIZAR LAS COMPRAS CON LOS CHEQUES.**

Las compras se realizarán en los comercios participantes en la Campaña de promoción comercial, según listado que facilitará la Organización, hasta el 12 de junio de 2015. Si el premio es declarado desierto, la Organización lo aplicará a posteriores campañas promocionales.

Cuando circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Valencia y no previstas en las Bases lo justifiquen, el Ayuntamiento podrá por su sólo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente la Campaña sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los comerciantes o participantes. A las presentes Bases y Campaña le será de aplicación la legislación vigente al respecto. En todo lo no previsto, la Organización podrá resolver o establecer el criterio aplicable, inspirando la solución en el espíritu de la Campaña.



**10. ENTREGA DE LOS CHEQUES REGALO POR LAS COMPRAS REALIZADAS EN LOS COMERCIOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA.**

Las Asociaciones /Organizaciones de Comerciantes o Comercios no Asociados en los que los premiados hubieran realizado sus compras, presentarán en la Delegación de Comercio y Abastecimientos como plazo máximo hasta el 30 de junio de 2015 los cheques regalo con los que se hubiesen realizados compras, aportando a tal efecto la siguiente documentación: ficha de alta de acreedor en el que figure número de cuenta bancaria de la que es titular la Asociación de Vendedores o Vendedor no asociado. Fotocopia del DNI o CIF según corresponda. Cheques regalo consumidos en el correspondiente Comercio.

Segundo.- Contratar, mediante contrato menor, con las empresas que a continuación se detallan:

Con la empresa FENT DE TOT, SL, con CIF B98275134 la prestación del servicio de difusión, coordinación e infraestructura en la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio Vive Valencia de Compras 2015, según presupuesto nº. 017/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, por importe de 17.384,35 € de los cuales en concepto de iva (21%) son 2.149,35 €. Dicho coste incluye el coste en concepto de premios 5000,00 €.

Las transferencias de los premios de los cheques regalo consumidos en los comercios participantes deberán ser realizadas por la empresa adjudicataria en el plazo de 1 semana desde la comunicación del Servicio de Comercio y Abastecimientos de los cheques consumidos y los datos del comercio participante.

Con la empresa GRAFICAS SEDAVI, SL, con CIF B46576492 presenta presupuesto de fecha 20 de febrero de 2015 para la realización del diseño del cartel anunciador de la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio 2015, por importe de 169,40 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 29,40 €.

El período de duración de la Campaña abarcará desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local al 30 de junio de 2015, ambos inclusive.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que supone la contratación de la prestación de dichos servicios, por un importe total de 17.553,75 € (IVA incluido). Dicho coste será con cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2015 HG520/43120/22602 Publicidad y Propaganda, según propuesta de gastos 2015/888, ítem 2015/37250 por importe de 12.384,35 €, ítem 2015/37270 por importe de 169,40 € e ítem 2015/37260 por importe de 5000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43120 48010."

79. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2015-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar i abonar una transferència a favor d'Aumsa destinada als gastos de funcionament d'Ocoval, AIE, corresponent a gener i febrer de 2015.		

"Vista la sol·licitud de Actuacions Urbanes de Valencia AUMSA, Sociedad Anónima Municipal, de transferència en concepte de pagos a la Agrupación de Interés Económico OCOVAL, y según los informes favorables del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y del Servicio Fiscal de Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar y abonar la transferència que se efectuará de acuerdo con lo que permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal a AUMSA sobre gastos de OCOVAL correspondientes a los gastos de funcionamiento de OCOVAL, AIE, correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2015 por importe de 140.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015/GG230 15100 22799 consignada específicamente en el Presupuesto de 2015, según propuesta de gasto número 2015/01134 fiscalizada de conformidad, en los siguientes extremos:

ÍTEM GTO. 2015/048100.

Descripción ÍTEM DE GTO. Prest. servicios OCOVAL enero y febrero de 2015.

Aplic. Preupuest. 2015 GG230 15100 22799.

Imp. Ítem. Gasto 140.000,00.

SDAD. MPAL. ACTUACIONES URBANAS VALENCIA. A46359428."

80. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000581-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de determinats proveïdors pels servicis d'il·luminació especial i vigilància de Nadal 2014 i Reis 2015.	

"En relación a la moción del concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y Servicio Fiscal del Gasto, y vistos los siguientes

#### Hechos

1.- Por Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular se dispone que presentadas las facturas nº. 039 en fecha 19 de enero de 2015 por importe de 4.583,48 euros (21% de IVA incluido) expedida por Iluminaciones Just, SL, y nº. 100003 en fecha 13 de enero de 2015 por importe de 8.232,84 euros (21% de IVA incluido) expedida por Selec Global Security, SAU a través del registro GE- Factura (bajo los nºs. HRE 50 2015 00069 y HRE 60 2015 000362) y conformadas por el responsable de la actividad y por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular y no habiéndose contabilizado los gastos previa aprobación del órgano competente, deberá el Servicio de Fiestas y Cultura Popular tramitar las actuaciones

administrativas pertinentes para proceder aprobar las obligaciones económicas pendientes de reconocimiento de la obligación a favor de dichos proveedores, de acuerdo con los criterios de la legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación.

2.- Por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular ha sido elaborada la memoria en cumplimiento de lo previsto en el base 37.2.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2015 que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

3.- La realización de los gastos derivados de las facturas reseñadas de la vigilancia del Belén y de la ornamentación luminosa de la plaza del Ayuntamiento, se iniciaron el 12 y el 15 de diciembre de 2014 y finalizaron el 7 de enero de 2015, por lo que por un lado son gastos atendidos con cargo al Presupuesto municipal de 2015, siguiendo el criterio de la Intervención General de Fondos aplicado a los gastos en sede de contratos públicos (a efectos de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad) y por otro lado son gastos realizados sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar a los mismos y prescindiendo de los trámites establecidos para los distintos contratos.

4.- Las precitadas facturas emitidas en legal forma originan una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la Contratación y a las Bases señaladas, la actuación llevada a cabo por los proveedores a raíz del encargo del Ayuntamiento, debe considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo que el empobrecimiento en sus patrimonios (no sería atribuible a sus iniciativas personales o conductas culposas) y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería por cuanto no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

5.- Que en el Presupuesto municipal de 2015 aparecen en la unidad orgánica del Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación presupuestaria EF580/33800/22799, conceptuada “Ot .trabajos realizados por Empresas y Profesionales” del Presupuesto municipal de 2015 a cuyo cargo ha sido efectuada la propuesta nº. 2015/993 correspondiente a la reserva de crédito del importe de 12.816,32 €.

6.- La omisión de la aprobación del gasto, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede validar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 67 de la Ley 30/1992 de, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y bases del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 12.816,32 euros (21% IVA incluido) a favor de Iluminaciones Just, SL, y de Selec Global Security, SAU, correspondiente a los gastos producidos por los servicios de ornamentación luminosa y de vigilancia del Belén municipal de la plaza del Ayuntamiento con motivo de las fiestas Navideñas de 2014 y de Reyes de 2015, con imputación a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2015, con el detalle que a continuación, se expresa:

NÚMERO FACTURA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
Nº. 039 de fecha 19 de enero de 2015	Iluminaciones Just, SL CIF nº. B46395001	Trabajos realizados de iluminación en la Navidad de 2014-2015 en la plaza del Ayuntamiento	EF580/33800/22799 Propta. 2015/993 Ítem. 2015/39930 DO: 2015/3119 Relac Doc.2015/683	4.583,48 € (21%IVA incluido)
Nº. 100003 de fecha 13 de enero de 2015	Selec Global Security, SAU CIF: A-54007885	Presentación de servicio de vigilancia realizada en el Belén de la plaza del Ayuntamiento desde el día 12/12/2014 al 07/01/2015 con un total de 504 horas a 13,50 € la hora	EF580/33800/22799 Propta. 2015/993 Ítem. 2015/39920 D.O.: 2015/3118 Relac. Doc.2015/683	8.232,84 € (21%IVA incluido)
			TOTAL 12.816,32 €."	

81. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa concedir a les comissions falleres les ajudes econòmiques corresponents per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2014-2015.	

"Examinadas las solicitudes formuladas por 335 comisiones falleras, se desprenden los siguientes:

### HECHOS

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de las bases para la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras de 2015, y de convocatoria, mediante tramitación anticipada, de procedimiento para la concesión de tales subvenciones, conforme a las bases indicadas, por un importe máximo total estimado de 1.826.691,96 €, autorizado en la aplicación presupuestaria EF580 33800 48911

del Presupuesto de 2015, según Propuesta de Gasto 2014/04063, Ítem Gasto 2015/006120 (1.606.691,96 €: subvención por monumentos) y Propuesta de Gasto 2014/04064, Ítem Gasto 2015/006130 (220.000,00 €: subvención por iluminación), acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 5, de 9 de enero de 2015, con la apertura de plazo de presentación de las solicitudes y documentación, del 10 al 29 de enero de 2015.

2.- El Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2015, ha formulado propuesta de concesión individualizada de ayuda económica para monumentos falleros a favor de las 335 comisiones de falla que se indica en el Anexo, que al margen de formular declaración jurada sobre los extremos que contempla el párrafo tercero de la base 4 de las reguladoras de la concesión, no incumplen la obligación de justificar en plazo las subvenciones del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de ejercicios anteriores, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la AEAT y la TGSS, no tienen deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según Informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fechas 11 y 27 de febrero 2015, y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de ayudas concedidas por el citado Servicio.

3.- La cuantía individualizada de las ayudas se calcula teniendo en cuenta que, conforme a lo previsto en la base 3 apartado A) de las reguladoras de la concesión, el importe de la ayuda a conceder “se cifra en un 25% del coste certificado por Junta Central Fallera de los monumentos falleros mayor e infantil, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento”, obrando en el expediente certificado del Secretario General de Junta Central Fallera de fecha 13 de noviembre de 2014, y acreditación de que el importe de los monumentos mayor e infantil de la Plaza del Ayuntamiento de 2015 asciende, respectivamente, a 170.000,00 € y 25.000,00 €, según Resolución de Alcaldía nº. 284, de fecha 7 de agosto de 2014.

4.- Las subvenciones a otorgar son compatibles en virtud de lo previsto en la base 3, párrafo primero, de las reguladoras de la concesión, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, y el plazo de justificación de las ayudas, en la forma prevista por la bases 5 y 7, apartado A) letra b) de las indicadas bases, abarca desde el 21 de marzo al 30 de abril de 2015.

5.- Se establece el pago anticipado del importe total de las ayudas concedidas, antes de la realización de la actividad y la justificación del gasto, exento de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de los beneficiarios, al amparo de la base 7, apartado A) de las reguladoras de la concesión, y base 28ª.4 apartados 5 y 6 de Ejecución de Presupuesto de 2015.

6.- Aprobada en 2014 la convocatoria, mediante tramitación anticipada, con la correspondiente autorización del gasto, en el ejercicio 2015 tiene lugar la resolución de concesión, que lleva consigo el compromiso de gasto y, por estar prevista en la normativa reguladora de la subvención por monumentos la modalidad excepcional del pago íntegro anticipado, se produce el simultáneo reconocimiento de la obligación de pago, sin perjuicio de la ulterior justificación. De conformidad con la instrucción de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos de fecha 4 de febrero de 2015 relativa a gastos de gestión anticipada, el Servicio de Fiestas y Cultura Popular confeccionó nueva propuesta de gasto de 2015, con nº. 2015/577, por



el importe total indicado en el punto primero, remitiéndose la misma junto con las propuestas números 2014/04063 y 2014/04064 al Servicio Fiscal del Gasto.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 34 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, cumplidos los requisitos exigidos, *“la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente”*, añadiendo su apartado 5, como requisito adicional para el reconocimiento de la obligación, o desde la perspectiva del beneficiario, del crédito exigible, acto que lleva consigo la propuesta de pago, que el beneficiario *“se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”* y *“no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*, admitiendo su apartado 4 la realización excepcional de pagos anticipados, *“que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*, cuando dicha posibilidad y el régimen de garantías esté prevista expresamente en la normativa reguladora de la subvención, como sucede con la subvención por monumentos falleros, que la base 7, apartado A) configura como una subvención de justificación diferida o prepagable (*“subvenciones por monumentos, cuyo pago se prevé anticipado a la ejecución de la actividad con exención de la constitución de garantía ...”*).

Resultando la definición de la autorización, disposición o compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, como fases de gestión del presupuesto de gastos (artículo 184.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), de lo previsto en los artículos 54, 56, 58 y 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el procedimiento de aprobación del gasto y pago subvencional, de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, como norma supletoria a tenor de la Base 23ª y Bases 14ª.3, 15ª, 28ª, y 47ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal, resultando preciso el control y fiscalización interna por la Intervención General, en virtud de la Base 81ª.2 de las de Ejecución.

2.- Que el órgano competente para la aprobación del presente expediente, es la Alcaldía que la tiene delegada, según cuantía, en la Junta de Gobierno Local o en el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, en virtud de lo previsto en el artículo 10.4 de la LGS (*“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*) y artículo 124 apartados 4 ñ ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, según redacción dada por Resolución nº. 15, de 23 de abril de 2013 (*“Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de los siguientes asuntos (...) Conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que aún siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo concederá subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica...”*), dándose traslado del expediente al Servicio

Fiscal de Gastos, a efectos de emitir informe y formalizar el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación, formulándose la correspondiente propuesta a efectos de su fiscalización por Intervención.

Por lo expuesto, y fiscalizado el expediente por la Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las bases 15ª y 81ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder a las 335 comisiones de falla que se indican en el Anexo, para la construcción de los monumentos del ejercicio fallero 2014-2015, las ayudas económicas que se indican en el mismo representativas del 25% del coste certificado de sus monumentos falleros, con el límite a que alude la base 3, apartado A), párrafo primero, de las reguladoras de la concesión, por el importe total de 1.592.049,02 €, disponiendo el gasto previamente autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014 y reconociendo la obligación de pago de las ayudas indicadas a favor de las comisiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48911 “SUBV. CORR. A FAM. E INST. S.L.” del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gasto nº. 2015/577, Ítems Gasto y Documentos de Obligación expresados en el Anexo.

El plazo de justificación de las ayudas, de conformidad con lo previsto por las bases 5 y 7, apartado A) letra b) de las reguladoras de su concesión, comprende desde el 21 de marzo hasta el 30 de abril de 2015, siendo su pago anticipado íntegro a la fecha de concesión y exonerado de la constitución de garantía, conforme al régimen establecido en la Base 28ª.4 apartados 5 y 6 de Ejecución de Presupuesto de 2015 y a lo dispuesto en la base 7, apartado A) de las reguladoras de la concesión.

Segundo.- El beneficiario de la subvención queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2015), y, en particular, a las establecidas en la Bases 5 y 7, apartado A) de las que rigen la concesión de las ayudas con motivo de monumentos e iluminación fallera:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar, en el plazo comprendido desde el 21 de marzo hasta el 30 de abril de 2015, la aplicación de los fondos recibidos, presentando al efecto:

\* Facturas del gasto habido en la elaboración de los monumentos falleros que se subvencionan, por el importe consignado en el contrato suscrito entre la comisión y el artista

fallero o, si los monumentos se elaboran por la comisión, por el importe en su día certificado por Junta Central Fallera, con “recibí” del artista o proveedor mediante la firma y expresión de cobrado en la propia factura, o aportación del justificante del pago realizado.

\* En caso de percibir fondos distintos a la subvención municipal que financien la actividad subvencionada, certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en la propia solicitud de subvención o tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar la colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, con exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en los artículos 37 y 19.3 de la LGS, entre otros: obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; exceder el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, del coste de la actividad subvencionada.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

Tercero.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero de la base 6 de las reguladoras de la concesión, y en la base 28ª .4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2015."



ANEXO

CIF	COMISIÓ	25% TOTAL	PROPUESTA	ITEM GTO.	DOC. OBLIG.
G - 46794913	VIRGEN DE LA FUENSANTA	852,50 €	2015/00577	2015/42970	2015/3344
G - 97356414	PINTOR MAELLA - AVDA FRANCIA - MENORCA	3.500,00 €	2015/00577	2015/42980	2015/3346
G - 46770665	MOSEN MILA, PLAZA	1.000,00 €	2015/00577	2015/42990	2015/3348
G - 46709564	CARRETERA MALILLA-ING.J. BENLLOCH	6.875,00 €	2015/00577	2015/43000	2015/3349
G - 96647581	BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA	1.750,00 €	2015/00577	2015/43010	2015/3350
G - 98487697	MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA	2.250,00 €	2015/00577	2015/43020	2015/3351
G - 46756466	SEGOVIA, PL.-AVDA. DR. TOMAS SALA	4.250,00 €	2015/00577	2015/43030	2015/3353
G - 46854550	QUART - TURIA	1.075,00 €	2015/00577	2015/43040	2015/3356
G - 96867643	POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA	2.250,00 €	2015/00577	2015/43050	2015/3362
G - 46787123	DR. MANUEL CANDELA-AVDA. DEL PUERTO	2.135,25 €	2015/00577	2015/43060	2015/3363
G - 46633038	FDO EL CATOLICO - ANGEL GUIMERA	7.743,75 €	2015/00577	2015/43070	2015/3364
G - 46836961	GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	5.637,50 €	2015/00577	2015/43080	2015/3365
G - 46865150	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	27.250,00 €	2015/00577	2015/43090	2015/3366
G - 96930029	GLORIA-FELICIDAD-TREMOLAR	5.500,00 €	2015/00577	2015/43110	2015/3367
G - 46601837	BOLSERIA-TROS ALT	5.625,00 €	2015/00577	2015/43130	2015/3368
G - 96799416	BURJASOT AVDA.-PADRE CARBONELL	6.162,50 €	2015/00577	2015/43150	2015/3369
G - 46779021	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON	3.040,95 €	2015/00577	2015/43170	2015/3370
G - 96180237	HELLIN - PEDRO DE LUNA	3.850,00 €	2015/00577	2015/43180	2015/3371
G - 96768890	LOPE DE VEGA, PLAZA	4.369,75 €	2015/00577	2015/43190	2015/3372
G - 46780094	JOSE BENLLIURE-TEATRO DE LA MARINA	2.997,50 €	2015/00577	2015/43220	2015/3373
G - 97260186	CALABAZAS - EN GALL	2.375,00 €	2015/00577	2015/43230	2015/3374
G - 46736237	ROJAS CLEMENTE, PLAZA	1.550,00 €	2015/00577	2015/43240	2015/3375
G - 46871489	FUENCALIENTE - LEBON	2.005,00 €	2015/00577	2015/43250	2015/3377
G - 46866190	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	525,00 €	2015/00577	2015/43260	2015/3380
G - 46752671	CERVANTES - PADRE JOFRE	4.650,00 €	2015/00577	2015/43270	2015/3382
G - 46958336	REGNE DE VALENCIA-CISCAR	3.975,00 €	2015/00577	2015/43280	2015/3383
G - 97031439	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	2.025,00 €	2015/00577	2015/43290	2015/3384
G - 96646484	RUBEN VELA-AVDA. DR. WAKSMANN	3.500,00 €	2015/00577	2015/43300	2015/3385
G - 46790564	CARRERA SAN LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	2.747,50 €	2015/00577	2015/43310	2015/3386
G - 46795779	EN SENDRA - PLAZA COLL	1.274,13 €	2015/00577	2015/43320	2015/3387
V - 46779773	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARON DE CARCER	6.550,50 €	2015/00577	2015/43330	2015/3388
G - 96206107	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	3.250,00 €	2015/00577	2015/43340	2015/3389
G - 96555875	GENERAL BARROSO-LITOGRAF. PASCUAL Y ABAD	11.300,00 €	2015/00577	2015/43350	2015/3390
G - 46851366	BURJASOT, AVDA-SIERRA DE AGULLENT	2.500,00 €	2015/00577	2015/43360	2015/3391
G - 97266878	VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	5.176,75 €	2015/00577	2015/43370	2015/3392
G - 46747374	SAN IGNACIO DE LOYOLA-JESUS Y MARIA	4.125,00 €	2015/00577	2015/43380	2015/3394
G - 46681144	OLTA-JUAN RAMON JIMENEZ	5.500,00 €	2015/00577	2015/43390	2015/3395
G - 46414454	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	3.500,00 €	2015/00577	2015/43400	2015/3396
G - 97113252	MAESTRO RODRIGO, AVDA-GENERAL AVILES	3.200,00 €	2015/00577	2015/43410	2015/3397
G - 46811014	MANUEL DE FALLA-AVDA.TAMARINDOS	3.000,00 €	2015/00577	2015/43420	2015/3398
G - 46886750	JUAN DE AGUILO - GASPAR AGUILAR	5.250,00 €	2015/00577	2015/43440	2015/3399
G - 46811527	BENIMODO - INGENIERO DICENTA	2.125,00 €	2015/00577	2015/43450	2015/3400
G - 46962197	VISITACION - ORIHUELA	2.625,00 €	2015/00577	2015/43460	2015/3401
G - 46639258	RAMIRO DE MAEZTU-H. FURIO	5.500,00 €	2015/00577	2015/43470	2015/3402
G - 46746319	BORRULL-SOCORS	1.750,00 €	2015/00577	2015/43480	2015/3404
G - 96997374	MARQUES DE LOZOYA-POE.CERVERA GRIFOL	3.750,00 €	2015/00577	2015/43490	2015/3406
V - 46761268	BARRACA - COLUMBRETES	2.000,00 €	2015/00577	2015/43500	2015/3407
V - 46747481	CASTIELFABIB - MARQUES S. JUAN	1.750,00 €	2015/00577	2015/43510	2015/3409



ANEXO

G - 46865556	PIZARRO - CIRILO AMOROS	4.375,00 €	2015/00577	2015/43520	2015/3410
G - 46744256	NADOR - MILAGROSA	4.650,00 €	2015/00577	2015/43530	2015/3412
G - 96182324	LLORERS - ARQUITECTO LUCINI	1.250,00 €	2015/00577	2015/43540	2015/3414
G - 46778965	REGNE DE VALENCIA,AVDA-D. CALABRIA	23.175,00 €	2015/00577	2015/43550	2015/3415
G - 46933099	GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO	1.850,00 €	2015/00577	2015/43560	2015/3417
G - 46743654	ARQUITECTO ALFARO-FRANCISCO CUBELLS	4.625,00 €	2015/00577	2015/43570	2015/3419
G - 46798930	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	4.625,00 €	2015/00577	2015/43580	2015/3421
G - 96702238	ROSARIO - PLAZA CALABUIG	2.772,50 €	2015/00577	2015/43590	2015/3423
G - 98028715	PATRAIX, PLAZA DE	1.777,25 €	2015/00577	2015/43600	2015/3424
V - 46766424	OBISPO AMIGO,PLAZA-CUENCA	9.747,50 €	2015/00577	2015/43610	2015/3425
G - 96467360	PLATA, AVDA. DE LA-GENERAL URRUTIA	1.725,00 €	2015/00577	2015/43620	2015/3426
G - 96398532	CRA. SAN LUIS - AVDA. DR. WAKSMAN	2.612,50 €	2015/00577	2015/43630	2015/3427
G - 46739298	INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX	2.175,00 €	2015/00577	2015/43640	2015/3428
G - 46736435	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	1.900,00 €	2015/00577	2015/43650	2015/3429
G - 46888541	OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	3.875,00 €	2015/00577	2015/43660	2015/3430
G - 46821195	CEDRO - EXPLORADOR ANDRES	1.075,00 €	2015/00577	2015/43670	2015/3431
G - 96908199	CONSERVA-BERENGUER MALLOL	6.372,50 €	2015/00577	2015/43680	2015/3432
V - 46710380	MALAGA-DR. MONTORO	1.999,94 €	2015/00577	2015/43690	2015/3433
G - 46792503	CAMINO BARCELONA-TRAVESIA MONCADA	2.500,00 €	2015/00577	2015/43700	2015/3434
V - 46943452	STA.CRUIZ DE TENERIFE-A.DEL ALCAZAR	2.337,50 €	2015/00577	2015/43710	2015/3435
G - 46773594	SAN JUAN BOSCO - DUQUE DE MANDAS	3.662,50 €	2015/00577	2015/43720	2015/3436
G - 46863171	SAN VTE.DE PAUL-DIPUT.CLARA CAMPOAMOR	2.500,00 €	2015/00577	2015/43730	2015/3437
G - 46767208	VENEZUELA-AGUSTIN SALES	2.250,00 €	2015/00577	2015/43740	2015/3438
V - 97771935	PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ	2.250,00 €	2015/00577	2015/43750	2015/3439
G - 46900254	JOAQUIN NAVARRO - CARRICOLA	2.494,25 €	2015/00577	2015/43760	2015/3440
G - 46749388	MINISTRO LUIS MAYANS-PLATERO SUAREZ	3.000,00 €	2015/00577	2015/43770	2015/3441
G - 97381495	CANAL NAVARRES- VALL ALBAIDA	1.128,00 €	2015/00577	2015/43780	2015/3442
G - 96653456	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	5.375,00 €	2015/00577	2015/43790	2015/3452
G - 46804258	GRABADOR JORDAN-ESCUPTOR PASTOR	2.350,00 €	2015/00577	2015/43800	2015/3454
G - 96226170	JOSEP MARIA BAYARRI-LOS ISIDROS	2.014,38 €	2015/00577	2015/43810	2015/3455
G - 46769311	SAGUNTO - SAN GUILLEN	3.000,00 €	2015/00577	2015/43820	2015/3456
V - 46761508	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	11.752,50 €	2015/00577	2015/43830	2015/3458
G - 98215668	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	3.400,00 €	2015/00577	2015/43840	2015/3459
V - 97766802	SANTA GENOVEVA TORRES-ARQUITECTO TOLSA	8.625,00 €	2015/00577	2015/43850	2015/3460
G - 96763610	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	11.375,00 €	2015/00577	2015/43860	2015/3461
G - 96762190	GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMOROS	24.651,00 €	2015/00577	2015/43870	2015/3462
G - 96995683	ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA-SAN VALERO	2.700,00 €	2015/00577	2015/43880	2015/3463
G - 46827648	RUBEN DARIO - FRAY LUIS COLOMER	3.125,00 €	2015/00577	2015/43890	2015/3464
G - 46779948	AZCARRAGA - FERNANDO EL CATOLICO	4.925,00 €	2015/00577	2015/43900	2015/3465
G - 96634845	TIENDA, PLAZA DE LA	4.875,00 €	2015/00577	2015/43910	2015/3466
G - 46808242	LUIS CANO, PLAZA	3.750,00 €	2015/00577	2015/43920	2015/3467
G - 46837472	SANT BULT, PLAZA DE	2.875,00 €	2015/00577	2015/43930	2015/3469
G - 96441597	EL PERELLONET	825,00 €	2015/00577	2015/43940	2015/3470
G - 46467262	CADIZ - LOS CENTELLES	5.625,00 €	2015/00577	2015/43950	2015/3471
G - 96003611	ZAPADORES - VICENTE LLEO	4.400,00 €	2015/00577	2015/43960	2015/3472
G - 46553954	LUIS OLIAG-MARIOLA-GRANADA	2.450,00 €	2015/00577	2015/43970	2015/3473
G - 46805651	CUBA - PUERTO RICO	6.000,00 €	2015/00577	2015/43980	2015/3474
G - 46956264	MAESTRO AGUILAR - MATIAS PERELLO	2.200,00 €	2015/00577	2015/43990	2015/3475
G - 96062658	ACACIAS - PICAYO	5.500,00 €	2015/00577	2015/44000	2015/3476
V - 97792048	HORTA SUD - LA COSTERA	1.000,00 €	2015/00577	2015/44010	2015/3477



ANEXO

G - 46802658	GENERAL LLORENS-DR. MARCO MERENCIANO	1.375,00 €	2015/00577	2015/44020	2015/3478
G - 46784781	CAMINO DE MONCADA - PINTOR JACOMART	2.475,00 €	2015/00577	2015/44030	2015/3479
G - 46809216	ESCALANTE - MARINA	1.750,00 €	2015/00577	2015/44040	2015/3480
G - 46787891	MAYOR-MORAIRA-NAZARET	5.857,50 €	2015/00577	2015/44050	2015/3481
G - 46780334	VIDAL DE CANELLES - SANCHEZ COELLO	2.750,00 €	2015/00577	2015/44060	2015/3482
G - 46812525	FEDERICO MISTRAL - MURTA	5.475,23 €	2015/00577	2015/44070	2015/3483
V - 46753588	BARON S.PETRILLO-L.JOVANI	5.153,75 €	2015/00577	2015/44080	2015/3484
V - 46924734	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	2.887,50 €	2015/00577	2015/44090	2015/3485
G - 46803953	JESUS, PLAZA DE	2.575,00 €	2015/00577	2015/44100	2015/3486
G - 46824827	PIO XI - FONTANARES	6.600,00 €	2015/00577	2015/44110	2015/3487
G - 46790515	MICER RABASA - POETA MARAGALL	250,00 €	2015/00577	2015/44130	2015/3488
G - 46934725	TRES FORQUES-CUENCA-PEREZ GALDOS	2.775,63 €	2015/00577	2015/44140	2015/3489
G - 46811485	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	2.575,00 €	2015/00577	2015/44150	2015/3490
G - 46964961	POETAS ANONIMOS - REAL DE GANDIA	450,00 €	2015/00577	2015/44160	2015/3491
G - 98250251	ALEMANIA - EL BACHILLER	2.805,00 €	2015/00577	2015/44170	2015/3492
V - 46799706	PROGRESO-TEATRO DE LA MARINA	4.750,00 €	2015/00577	2015/44180	2015/3500
G - 46826103	TOMASOS-CARLOS CERVERA	3.875,00 €	2015/00577	2015/44190	2015/3501
V - 46761821	SANTA MARIA MICAELA - MARTIN EL HUMANO	8.050,00 €	2015/00577	2015/44200	2015/3502
G - 46811089	VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS	2.200,00 €	2015/00577	2015/44210	2015/3503
G - 46809471	HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	1.710,00 €	2015/00577	2015/44220	2015/3504
G - 96338009	PEDRO CABANES-JUAN XXIII	1.250,00 €	2015/00577	2015/44230	2015/3505
G - 46741492	GENERAL BARROSO- CALVO ACACIO	3.245,00 €	2015/00577	2015/44240	2015/3506
G - 46821864	CIUDAD DE CORDOBA-VICENTE TOMAS MARTI	2.250,00 €	2015/00577	2015/44250	2015/3507
G - 46805503	LEONES-POETA MAS Y ROS	2.950,00 €	2015/00577	2015/44260	2015/3508
G - 46753786	PLAZA DE SANTA CRUZ	2.000,00 €	2015/00577	2015/44270	2015/3509
G - 46780367	MERCADO DE RUZAFSA, PLAZA	2.737,50 €	2015/00577	2015/44280	2015/3510
G - 46768594	SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES	8.250,00 €	2015/00577	2015/44290	2015/3511
G - 96117783	PEDRO CABANES - CONDE LUMIARES	2.250,00 €	2015/00577	2015/44300	2015/3512
G - 46766762	DAROCA - PADRE VIÑAS	1.825,00 €	2015/00577	2015/44310	2015/3513
G - 96988225	ARAS DE ALPUENTE - CASTELL DE POP	4.500,00 €	2015/00577	2015/44320	2015/3514
G - 97124085	ANTIGUA SENDA SENENT-PASEO ALAMEDA	1.500,00 €	2015/00577	2015/44330	2015/3515
G - 96907233	CUBA - BUENOS AIRES	3.750,25 €	2015/00577	2015/44340	2015/3517
G - 96169024	CAMPAMENTO - LA YESA	2.800,00 €	2015/00577	2015/44350	2015/3519
G - 46806618	NEGRITO, PLAZA DEL	2.245,00 €	2015/00577	2015/44360	2015/3522
G - 46778858	EMBARCADERO - HISTORIADOR BETI	1.875,00 €	2015/00577	2015/44370	2015/3523
G - 46765061	PINTOR STOLZ - BURGOS	2.000,00 €	2015/00577	2015/44380	2015/3524
G - 46788550	GUILLEN DE CASTRO-TRIADOR	275,00 €	2015/00577	2015/44390	2015/3525
G - 97059810	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	5.231,25 €	2015/00577	2015/44400	2015/3526
G - 46752622	VIRGEN DE LA CABEZA-J.M.MORTES LERMA	2.500,00 €	2015/00577	2015/44410	2015/3527
G - 46777132	BARRIO DE LA LUZ	6.250,00 €	2015/00577	2015/44420	2015/3528
G - 96035498	PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII	2.000,00 €	2015/00577	2015/44430	2015/3529
G - 46782744	DR. PESET ALEIXANDRE-EN GUILLEN FERRER	3.000,00 €	2015/00577	2015/44440	2015/3530
V - 46754107	PELAYO - MATEMATICO MARZAL	2.784,00 €	2015/00577	2015/44450	2015/3531
G - 46475927	RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	16.475,00 €	2015/00577	2015/44460	2015/3532
G - 46811279	S. JOSE PIGNATELLI-AV.DR.PESET ALEIXAND.	2.000,00 €	2015/00577	2015/44470	2015/3533
G - 46381893	PIE DE LA CRUZ-D. JUAN DE VILLARRASA	5.350,25 €	2015/00577	2015/44480	2015/3534
G - 46869004	RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALACUAS	5.250,00 €	2015/00577	2015/44490	2015/3535
G - 46961843	PUEBLA DE VALVERDE-II REPUBLICA ESPAÑOLA	1.723,75 €	2015/00577	2015/44500	2015/3536
G - 46811097	HERNANDEZ LAZARO - VALLE BALLESTERA	1.000,00 €	2015/00577	2015/44510	2015/3537
G - 46922266	GUILLEN SOROLLA-RECAREDO	962,50 €	2015/00577	2015/44520	2015/3538



ANEXO

G - 96807359	PLAZA DE ESPAÑA-G.V. RAMON Y CAJAL-P.BENEDITO	3.125,00 €	2015/00577	2015/44530	2015/3539
G - 46920559	CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS	9.187,50 €	2015/00577	2015/44540	2015/3540
G - 97117402	EXPOSICION-MICER MASCO-A. BACA	26.500,00 €	2015/00577	2015/44550	2015/3541
G - 97690333	AVDA. DE FRANCIA - ALFREDO TORAN I OLMOS	5.125,00 €	2015/00577	2015/44560	2015/3542
G - 96067558	POBLE, PLAZA DEL - SAN ROC	1.625,00 €	2015/00577	2015/44570	2015/3543
G - 96177068	FELIX PIZCUETA - CIRILO AMOROS-RUZAFÀ	2.750,00 €	2015/00577	2015/44580	2015/3544
G - 46558300	MERCADO DE MONTEOLIVETE, PLAZA	6.950,00 €	2015/00577	2015/44590	2015/3545
G - 46937850	PINTOR SALVADOR ABRIL-PEDRO III EL GRANDE	3.624,78 €	2015/00577	2015/44600	2015/3546
G - 46788287	PALLETER - ERUDITO ORELLANA	4.275,00 €	2015/00577	2015/44610	2015/3548
G - 46805388	JUAN BAUTISTA VIVES-S.FERRANDIS LUNA	1.250,00 €	2015/00577	2015/44620	2015/3550
G - 96065305	PADRE LUIS NAVARRO - REMONTA	550,00 €	2015/00577	2015/44630	2015/3551
G - 46742391	JOSE SOTO MICO-SINDICO MOCHOLI	3.000,00 €	2015/00577	2015/44650	2015/3553
G - 46744652	ARCHIDUQUE CARLOS - MUSICO GOMIS	4.800,00 €	2015/00577	2015/44660	2015/3554
G - 96652011	SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	2.937,50 €	2015/00577	2015/44670	2015/3555
G - 97514947	PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL	7.775,00 €	2015/00577	2015/44680	2015/3556
G - 98383243	FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY	3.250,00 €	2015/00577	2015/44690	2015/3558
G - 46969598	HUERTO SAN VALERO-AVDA. DE LA PLATA	750,00 €	2015/00577	2015/44700	2015/3560
G - 46747614	RIO SEGURA,PLAZA-HORNO DE ALCEDO	3.250,00 €	2015/00577	2015/44710	2015/3562
G - 46777769	SAINETERO ARNICHES,PL.-A. RIBES	2.500,00 €	2015/00577	2015/44720	2015/3563
G - 46825683	CASTELLON - SEGORBE	2.996,25 €	2015/00577	2015/44730	2015/3564
G - 46874566	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	2.275,00 €	2015/00577	2015/44740	2015/3565
G - 97426100	BARON DE PATRAIX-CUENCA	2.365,00 €	2015/00577	2015/44750	2015/3566
G - 46824322	CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO	4.000,00 €	2015/00577	2015/44760	2015/3567
G - 97962161	CADIZ - CURA FEMENIA - PUERTO RICO	4.325,00 €	2015/00577	2015/44770	2015/3568
G - 46278453	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA-CAMPANAR	1.425,00 €	2015/00577	2015/44780	2015/3569
G - 96648266	RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	7.686,25 €	2015/00577	2015/44790	2015/3571
G - 96874037	PLAZA MARTIRES-GENERAL IBAÑEZ ALONSO	1.125,00 €	2015/00577	2015/44800	2015/3572
G - 46800389	BORRUL - TURIA	2.375,16 €	2015/00577	2015/44810	2015/3573
G - 46763397	GAYANO LLUCH - MARCO MERENCIANO	14.025,00 €	2015/00577	2015/44820	2015/3574
G - 46799821	LO RAT PENAT	8.014,75 €	2015/00577	2015/44830	2015/3575
G - 46738894	BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	3.325,11 €	2015/00577	2015/44840	2015/3576
G - 46770814	BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	4.000,00 €	2015/00577	2015/44850	2015/3577
G - 46786521	PRIMADO REIG,AVDA - VINARÓZ	3.216,88 €	2015/00577	2015/44860	2015/3578
G - 96669619	JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL	11.250,15 €	2015/00577	2015/44870	2015/3579
G - 46453221	PILAR, PLAZA DEL	45.500,00 €	2015/00577	2015/44930	2015/3580
G - 46738340	OLIVERETA-CERDA Y RICO	5.750,00 €	2015/00577	2015/44940	2015/3581
G - 46795001	REINA - VICENTE GUILLOT	3.875,00 €	2015/00577	2015/44950	2015/3582
G - 96798293	MERCED, PLAZA DE LA	12.460,50 €	2015/00577	2015/44960	2015/3583
G - 96834619	CONVENTO JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	48.750,00 €	2015/00577	2015/44970	2015/3585
G - 46747275	HIERROS - JUAN BAUTISTA PERALES	3.475,00 €	2015/00577	2015/44980	2015/3586
G - 97064901	PINTOR DOMINGO-GUILLEN DE CASTRO	850,00 €	2015/00577	2015/45000	2015/3587
G - 96169248	ARZOBISBO OLAECHEA-SAN MARCELINO	8.987,48 €	2015/00577	2015/45010	2015/3588
G - 97422687	DUQUE DE GAETA - PUEBLA DE FARNALS	12.975,00 €	2015/00577	2015/45030	2015/3589
G - 46787313	MARQUES DE CARO-DR. CHIARRI	823,63 €	2015/00577	2015/45050	2015/3590
G - 96681358	CASAS DE BARCENA	1.000,00 €	2015/00577	2015/45060	2015/3591
G - 96965165	MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA	33.600,00 €	2015/00577	2015/45070	2015/3592
G - 46763470	MARQUES MONTORTAL - BERNI CATALA	4.846,50 €	2015/00577	2015/45090	2015/3593
G - 98680804	VICENTE SANCHO TELLO - CHILE	5.250,00 €	2015/00577	2015/45100	2015/3594
G - 46810990	ESCUPTOR GARCIA MAS-PUERTO SANTA MARIA	1.300,00 €	2015/00577	2015/45110	2015/3595



ANEXO

G - 46793949	PRIMADO REIG, AVDA.-SAN VICENTE PAUL	3.000,00 €	2015/00577	2015/45120	2015/3596
G - 46784005	RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO	4.025,00 €	2015/00577	2015/45130	2015/3597
G - 46897575	DR. MANUEL CANDELA-BEATRIZ TORTOSA	2.300,00 €	2015/00577	2015/45180	2015/3598
G - 46811055	ALFARA DEL PATRIARCA - P.GIL SUMBIELA	3.313,75 €	2015/00577	2015/45190	2015/3599
G - 46804837	MUSICO ESPI- GRABADOR FABREGAT	2.249,50 €	2015/00577	2015/45200	2015/3600
G - 46791844	CAMINO ALBA-CASTILLO CULLERA	1.875,00 €	2015/00577	2015/45210	2015/3601
G - 46770145	CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA	4.500,00 €	2015/00577	2015/45220	2015/3602
G - 46763371	ANGEL VILLENA - PINTOR SABATER	1.875,00 €	2015/00577	2015/45230	2015/3604
G - 46922340	CADIZ-LITERATO AZORIN	3.050,00 €	2015/00577	2015/45240	2015/3605
G - 46777447	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	8.225,00 €	2015/00577	2015/45250	2015/3607
G - 46699013	SAGUNTO - SAN ANTONIO - PADRE URBANO	3.002,50 €	2015/00577	2015/45260	2015/3609
G - 46157434	MONTORTAL - TORREFIEL	5.500,00 €	2015/00577	2015/45270	2015/3611
G - 46783270	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	4.225,00 €	2015/00577	2015/45280	2015/3612
G - 97415038	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	5.975,00 €	2015/00577	2015/45290	2015/3615
G - 97420806	ISAAC PERAL - MENDEZ NUÑEZ	3.500,00 €	2015/00577	2015/45300	2015/3618
G - 46778908	BARRACA - ESPADAN	5.750,00 €	2015/00577	2015/45310	2015/3620
G - 97346761	DR. ALVARO LOPEZ - SAN JUAN DE DIOS	2.975,00 €	2015/00577	2015/45320	2015/3621
G - 96422514	MOLINELL-ALBORAYA	6.875,00 €	2015/00577	2015/45330	2015/3622
G - 46761516	MOSEN SORELL-CORONA	3.750,00 €	2015/00577	2015/45340	2015/3623
G - 46629598	ALBACETE - MARVA	2.262,50 €	2015/00577	2015/45350	2015/3624
G - 46939542	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	1.286,25 €	2015/00577	2015/45360	2015/3625
G - 96646906	ARTES Y OFICIOS - ACTOR LLORENS	3.382,50 €	2015/00577	2015/45370	2015/3626
G - 46823365	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	2.525,00 €	2015/00577	2015/45390	2015/3627
G - 46800504	RIPALDA - SOGUEROS	2.175,00 €	2015/00577	2015/45400	2015/3628
G - 46778767	CUBA - DENIA	3.625,00 €	2015/00577	2015/45410	2015/3629
G - 46740767	BARRIO DE SAN JOSE	4.250,00 €	2015/00577	2015/45420	2015/3630
G - 46749396	POETA ALTET - BENICARLO	2.252,63 €	2015/00577	2015/45430	2015/3631
G - 46921896	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	3.100,00 €	2015/00577	2015/45440	2015/3632
G - 46740866	MERCADO CENTRAL	24.502,00 €	2015/00577	2015/45450	2015/3633
G - 97098263	SAN VICENTE - MARVA	2.750,00 €	2015/00577	2015/45460	2015/3634
G - 46788097	ISABEL LA CATOLICA - CIRILO AMOROS	5.372,50 €	2015/00577	2015/45470	2015/3635
G - 46732905	ALBERIQUE - HEROE ROMEU	2.922,50 €	2015/00577	2015/45480	2015/3636
G - 96641899	RIO TAJO - CAVITE	1.200,00 €	2015/00577	2015/45490	2015/3638
G - 96772157	AUSIAS MARCH , AVD.-NA ROBELLA	3.000,00 €	2015/00577	2015/45500	2015/3639
G - 46783528	SENECA - POETA MAS Y ROS	2.250,00 €	2015/00577	2015/45510	2015/3640
G - 96829882	BARRIO DE SAN ISIDRO	4.525,00 €	2015/00577	2015/45520	2015/3641
G - 46923504	INGENIERO VTE. PICO-AV.VALLADOLID	2.035,00 €	2015/00577	2015/45530	2015/3642
G - 46768370	ANGEL DEL ALCAZAR - JOSE MAESTRE	2.406,25 €	2015/00577	2015/45540	2015/3643
G - 46869087	CADIZ- DENIA	3.125,00 €	2015/00577	2015/45550	2015/3644
G - 46881728	ALTA - SANTO TOMAS	2.525,38 €	2015/00577	2015/45560	2015/3645
G - 46800447	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	1.200,00 €	2015/00577	2015/45570	2015/3646
G - 96267497	ARBOL, PLAZA DEL	1.465,00 €	2015/00577	2015/45730	2015/3647
G - 46773545	CERAMISTA ROS - J.MARIA MORTES LERMA	10.925,00 €	2015/00577	2015/45740	2015/3648
G - 46799011	SEVILLA - DENIA	2.999,00 €	2015/00577	2015/45750	2015/3649
G - 97799704	SIRENA-DELFINES	825,00 €	2015/00577	2015/45760	2015/3650
G - 46475372	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	4.625,00 €	2015/00577	2015/45770	2015/3651
G - 96171053	CAMPANAR, AVDA.-HIPOLITO ROVIRA	3.000,00 €	2015/00577	2015/45780	2015/3652
G - 46777736	REGNE DE VALENCIA AVDA-MAESTRO SERRANO	1.925,00 €	2015/00577	2015/45790	2015/3653
G - 46786422	PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA	3.625,00 €	2015/00577	2015/45800	2015/3654
G - 46752333	ALCACER - YATOVA	4.125,00 €	2015/00577	2015/45810	2015/3655



ANEXO

G - 46757076	ESPARTERO-GRAN VIA RAMON Y CAJAL	7.500,00 €	2015/00577	2015/45820	2015/3656
G - 96224654	PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	3.300,00 €	2015/00577	2015/45830	2015/3657
G - 96300785	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	1.375,00 €	2015/00577	2015/45840	2015/3658
G - 96693460	EVARISTO BAS - CULLERA	2.000,00 €	2015/00577	2015/45850	2015/3659
G - 46763876	SAN MIGUEL-PLAZA DE VICENTE IBORRA	1.000,00 €	2015/00577	2015/45860	2015/3660
G - 46794921	BAILÉN - XATIVA	2.475,00 €	2015/00577	2015/45870	2015/3661
G - 46845194	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	2.850,00 €	2015/00577	2015/45880	2015/3662
G - 97633424	DOCTOR SERRANO - CARLOS CERVERA	4.225,00 €	2015/00577	2015/45890	2015/3663
G - 46748786	POETA ASINS - ALEGRET - PUZOL "ELS JOVENILS"	1.925,00 €	2015/00577	2015/45900	2015/3664
G - 96646351	GOYA - BRASIL	3.125,00 €	2015/00577	2015/45910	2015/3665
G - 97040885	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	6.488,13 €	2015/00577	2015/45920	2015/3666
G - 97687826	PADRE ALEGRE-ENRIQUE NAVARRO	1.250,25 €	2015/00577	2015/45930	2015/3667
G - 97798441	POETA EMILIO BARO-ENRIQUE GINESTA	1.750,10 €	2015/00577	2015/45940	2015/3668
G - 96805205	TARONGERS, AV.DELS-UNIVERS. POLITECNICA	2.873,75 €	2015/00577	2015/45950	2015/3669
G - 46781787	JOAQUIN COSTA - BURRIANA	2.475,00 €	2015/00577	2015/45960	2015/3670
G - 46781654	ESCALANTE - AMPARO GUILLEN	537,50 €	2015/00577	2015/45970	2015/3671
G - 46747036	EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO	2.175,00 €	2015/00577	2015/45980	2015/3672
G - 46811048	BENICADELL-SAN ROQUE	2.750,00 €	2015/00577	2015/45990	2015/3673
G - 46980439	SIERRA MARTES-MIGUEL SERVET	3.000,00 €	2015/00577	2015/46000	2015/3674
G - 46752390	REPUBLICA ARGENTINA-DR.PALLARES IRANZO	3.237,50 €	2015/00577	2015/46010	2015/3675
G - 46842605	SAN RAFAEL - ANTON MARTIN	4.250,00 €	2015/00577	2015/46020	2015/3676
G - 46739074	MENENDEZ Y PELAYO-AVDA. CATALUÑA	3.750,00 €	2015/00577	2015/46030	2015/3677
G - 96778626	BARRIO BETERO	10.875,00 €	2015/00577	2015/46040	2015/3678
G - 46766549	MAESTRO VALLS-MARINO ALBESA	2.200,00 €	2015/00577	2015/46050	2015/3679
G - 46809547	CAMINO NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	8.250,00 €	2015/00577	2015/46060	2015/3680
G - 96206610	PINEDO - TRES CAMINOS	1.897,50 €	2015/00577	2015/46070	2015/3681
G - 46782686	HONDURAS, PLAZA DE	1.350,00 €	2015/00577	2015/46080	2015/3682
G - 46772562	P.SALVADOR ABRIL-PERIS Y VALERO	5.000,00 €	2015/00577	2015/46090	2015/3683
G - 96653183	PEREZ GALDOS, AVDA.-CALIXTO III	1.387,50 €	2015/00577	2015/46100	2015/3684
G - 46853958	ACTOR MORA-AVENIDA CONSTITUCION	1.000,00 €	2015/00577	2015/46110	2015/3685
G - 46900809	PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA	3.375,00 €	2015/00577	2015/46120	2015/3686
G - 46824686	PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	3.000,00 €	2015/00577	2015/46130	2015/3687
G - 98309024	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	2.525,00 €	2015/00577	2015/46140	2015/3688
G - 46877486	POETA ALBEROLA - TOTANA	6.500,00 €	2015/00577	2015/46150	2015/3689
V - 46773453	LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ	4.162,50 €	2015/00577	2015/46160	2015/3690
G - 97046734	PROLON. ALAMEDA-AV. FRANCIA	5.375,00 €	2015/00577	2015/46170	2015/3695
G - 46745675	CTRA. ESCRIBA -COOP.SAN FERNANDO	2.123,75 €	2015/00577	2015/46180	2015/3696
G - 96962485	DOCTOR COLLADO, PLAZA	4.987,50 €	2015/00577	2015/46190	2015/3697
G - 46842571	MALVARROSA AVDA.-A. PONZ-CAVITE	27.250,00 €	2015/00577	2015/46200	2015/3699
V - 46768768	QUART-PALOMAR	8.500,00 €	2015/00577	2015/46210	2015/3700
G - 96148556	MERCADO DE CASTILLA	4.787,50 €	2015/00577	2015/46220	2015/3701
G - 46924064	SALAMANCA - CONDE ALTEA	2.700,00 €	2015/00577	2015/46230	2015/3702
G - 46851002	CISCAR - BURRIANA	16.500,00 €	2015/00577	2015/46270	2015/3703
G - 96836077	SUECA - LITERATO AZORIN	38.250,00 €	2015/00577	2015/46280	2015/3704
G - 46407706	NA JORDANA, PLAZA DE	28.850,00 €	2015/00577	2015/46300	2015/3705
G - 97353866	BLASCO IBAÑEZ-PLAZA MAESTRO RIPOLL	637,50 €	2015/00577	2015/46310	2015/3706
G - 98443864	JACINTO BENAVENTE, AVDA-REINA D.GERMANA	5.000,00 €	2015/00577	2015/46330	2015/3707
G - 46923124	ANGEL, PLAZA DEL	1.500,00 €	2015/00577	2015/46340	2015/3708
G - 97133953	NORTE- DR. ZAMENHOFF	2.375,00 €	2015/00577	2015/46350	2015/3709
G - 98220775	PLAZA LA SEQUIOTA-EL PALMAR	2.750,00 €	2015/00577	2015/46360	2015/3710



## ANEXO

G - 98218654	SAN JOSE DE LA MONTAÑA-TERUEL	1.677,50 €	2015/00577	2015/46380	2015/3711
G - 46830337	CHIVA - FRANCISCO DE LLANO	1.287,50 €	2015/00577	2015/46390	2015/3713
G - 46870549	JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	2.310,00 €	2015/00577	2015/46480	2015/3714
G - 96635156	TRINIDAD - ALBORAYA	3.575,00 €	2015/00577	2015/46500	2015/3715
G - 46855698	ANDRES PILES IVARS - SALVADOR Tuset	4.757,50 €	2015/00577	2015/46530	2015/3716
G - 46889465	BLANQUERIAS	2.250,00 €	2015/00577	2015/46540	2015/3717
G - 97112312	CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	1.837,50 €	2015/00577	2015/46590	2015/3718
G - 46781233	ECUADOR, AVDA - ALCALDE GURREA	3.600,00 €	2015/00577	2015/46680	2015/3719
G - 46793865	MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA	1.625,00 €	2015/00577	2015/46690	2015/3721
G - 46781647	BLOCS PLATJA	5.390,00 €	2015/00577	2015/46700	2015/3723
G - 97279327	PEDI. JORGE COMIN-SERRA CALDERONA	23.750,00 €	2015/00577	2015/46710	2015/3725
G - 46877783	DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	5.775,00 €	2015/00577	2015/46720	2015/3727
G - 46756136	SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	5.501,25 €	2015/00577	2015/46730	2015/3730
G - 96644331	ISLAS CANARIAS-TRAFALGAR-SAMUEL ROS	10.625,00 €	2015/00577	2015/46740	2015/3733
G - 46762126	PERIODISTA GIL SUMBIELA-AZUCENA	5.750,00 €	2015/00577	2015/46750	2015/3737
G - 46476495	CUBA-LITERATO AZORIN	35.800,00 €	2015/00577	2015/46760	2015/3739
G - 46785465	ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	4.843,75 €	2015/00577	2015/46770	2015/3740
G - 98120686	MENORCA - LUIS BOLINCHES	1.500,00 €	2015/00577	2015/46780	2015/3741
G - 96642095	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO,AVDA - ESLIDA	1.500,00 €	2015/00577	2015/46790	2015/3742
G - 46779195	JUAN JOSE DOMINE-PORT	3.900,00 €	2015/00577	2015/46800	2015/3743
G - 97174460	ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA - NAVE	2.020,00 €	2015/00577	2015/46810	2015/3744
G - 46440822	OESTE, AVDA. DEL	5.488,00 €	2015/00577	2015/46820	2015/3745
G - 46607313	ARCHIDUQUE CARLOS - CHIVA	3.225,00 €	2015/00577	2015/46830	2015/3747
G - 46933123	MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA	19.855,00 €	2015/00577	2015/46840	2015/3748
G - 97219117	LA CRUZ, PLAZA - LOS ANGELES	1.750,00 €	2015/00577	2015/46850	2015/3750
G - 46788063	MOSEN JOSE CUENCA - PINEDO	2.022,50 €	2015/00577	2015/46860	2015/3752
G - 46887469	VILLANUEVA DE CASTELLON - HORT. GALAN	950,00 €	2015/00577	2015/46870	2015/3753
G - 46868592	YECLA - CARDENAL BENLLOCH	2.800,20 €	2015/00577	2015/46880	2015/3755
G - 97913552	L'ALGUER - ING.RAFael JANINI	3.687,50 €	2015/00577	2015/46890	2015/3757
G - 96640552	FRAY PEDRO VIVES - BILBAO - MAXIMILIANO THOUS	4.923,75 €	2015/00577	2015/46900	2015/3758
G - 46786588	G.VIA FERNANDO CATOLICO-ERUDITO ORELLANA	1.871,38 €	2015/00577	2015/46910	2015/3759
G - 96439286	RIPALDA-BENEFICIENCIA-SAN RAMON	2.750,00 €	2015/00577	2015/46920	2015/3760
G - 46870358	REINA, PLAZA DE LA - PAZ - SAN VICENTE	4.245,00 €	2015/00577	2015/46930	2015/3761
G - 98573314	CIUDAD ROS CASARES	475,00 €	2015/00577	2015/46940	2015/3762
G - 46812160	BAJA - MESON DE MORELLA	1.125,00 €	2015/00577	2015/46950	2015/3763
G - 46767315	GARCIA MORATO, PLAZA - YECLA	2.300,00 €	2015/00577	2015/46960	2015/3764
G - 46801379	FALLA PLAZA PATRIARCA	1.500,00 €	2015/00577	2015/47870	2015/3765
G - 46774063	MARIA ROS - MANUEL IRANZO	1.500,00 €	2015/00577	2015/47880	2015/3766

**TOTAL****1.592.049,02 €**

82. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Europea de València, SLU.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 28 de enero de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia, SLU, con CIF nº. B97934467, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas, asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad Europea de Valencia, SLU, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia, SLU.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia, SLU, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, PARA LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a        de        del año dos mil quince.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte D. José Enrique Fernández del Río, en su condición de Rector de la Universidad Europea de Valencia y Dña. \*\*\*\*\*, en su condición de apoderada de Universidad Europea de Valencia, SLU, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia, con domicilio social en Valencia, c/ General Elio n.ºs. 8 y 10. 46010-Valencia y CIF n.º. B97934467, en nombre y representación de la misma.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

#### EXPONEN

Que la Misión de la Universidad es proporcionar a nuestros estudiantes una educación integral, formando líderes y profesionales preparados para dar respuesta a las necesidades de un mundo global, para aportar valor en sus profesiones y contribuir al progreso social desde un espíritu emprendedor y de compromiso ético.

Que dentro del modelo se incluyen las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Propiciar los proyectos fin de carrera con tutores de empresa/instituciones.
- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Europea de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante un Programa de Becas de



dicha Universidad, que figura en el Anexo I de este convenio, para la realización de acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Se define a la Universidad Europea de Valencia como Entidad Colaboradora en el objeto de este convenio.

#### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la Universidad Europea de Valencia empadronados en la ciudad de Valencia, incluye entre otras las siguientes acciones:

1. Formación en conocimientos y competencias profesionales para asegurar su incorporación al mercado laboral:
  - Estudiantes que se matriculen en POSTGRADOS OFICIALES en la Universidad Europea.
1. Realización de prácticas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes que cumplan las siguientes modalidades de colaboración:
  - Estancias de prácticas en ONG's para estudiantes del Área de Salud.
  - Prácticas Internacionales.
  - Trabajo + prácticas.
1. Fomento del emprendimiento:
  - Presentación a premios, concursos, emprendedores.

El desarrollo del mencionado programa se adjunta al presente acuerdo como Anexo I.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la Universidad Europea de Valencia.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universidad Europea de Valencia:

Colaborar al desarrollo del presente Convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La Universidad Europea de Valencia presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar con el Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia financiando con 45.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Convenio es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2015/01559 e Ítem nº 2015/061100).

La Universidad Europea de Valencia S.L.U. conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Europa de Valencia, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universidad Europea de Valencia será abonada en la cuenta corriente 0200025312 abierta en La Caixa (código de entidad: 2100, código de sucursal: 8662, DC: 55).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.



**QUINTA.- DURACIÓN.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la Universidad empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2015.

**SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

La Universidad Europea de Valencia, al mes siguiente de finalizar la vigencia del Convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

**SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universidad Europea de Valencia y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universidad Europea de Valencia, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

**NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.



En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, Sr. RECTOR

José Enrique Fernández del Río

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, APODERADA

\*\*\*\*\*

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

ANEXO I

Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia

La Universidad Europea ha diseñado un modelo académico que busca el desarrollo integral de la persona en conocimientos, competencias y valores para un mundo global cuyo principal objetivo es favorecer la inserción laboral de nuestros estudiantes a través de nuestra formación específica, siendo esta inserción uno de los principios fundamentales del Espacio Europeo de Educación Superior.

En el modelo educativo de la Universidad Europea (UE) la empleabilidad es un pilar esencial. A lo largo de su formación el estudiante pasa por diferentes experiencias que conducen a la adquisición de conocimientos, competencias y valores. Es un modelo orientado a formar titulados, centrado en el desarrollo como estudiante, que requiere de su participación activa, compromiso y dedicación continuada.

Para conseguir estos objetivos, se ofrecen 53 becas con las siguientes características:

1. Formación en conocimientos y desarrollo del perfil competencial y profesional de los estudiantes para asegurar su incorporación al mercado laboral:
  - Estudiantes de Grado de la Universidad Europea que se matriculen en POSTGRADOS OFICIALES:
    - 20 becas que implican un descuento de 1000 € en la matriculación de los estudiantes:
1. Máster Universitario en Abogacía (Habilitante): 10 becas.
2. Área de Arquitectura y Politécnica: 5 becas.



3. Máster Universitario en Dirección de Empresas: 5 becas.
4. Realización de prácticas en empresas e instituciones por parte de nuestros estudiantes que cumplan las siguientes modalidades de colaboración:
  - Estancias de prácticas en ONG's para los estudiantes del área de Salud: Enfermería, Fisioterapia y Odontología.:  
- 10 becas de 600 €.
  - Prácticas Internacionales para estudiantes de un Grado que realicen sus prácticas curriculares fuera del territorio nacional:  
- 5 becas 1000 €.
  - Trabajo + prácticas:  
- 10 becas de 600 €.
1. Fomento del emprendimiento a través de alumnos que estén cursando un grado o postgrado con Presentación a premios convocados por:
  - Universidad Europea:  
  
VII Edición de los Premios Jóvenes Emprendedores Sociales.
    - Publicación Ganadores – Junio 2015.
    - Entrega de premios: 5 de Noviembre de 2015.
    - Premios para emprendedores convocados por otras Entidades Valencianas en los que participen los alumnos de la Universidad Europea y obtengan algún premio o mención: Servef; Bancaja; Ideas, etc.

- 8 becas de 1000 €.

Los requisitos de acceso a estas becas serán determinados por la Universidad Europea de Valencia de acuerdo a cada una de las categorías, asumiendo en el caso de que sea necesario Universidad Europea de Valencia, como entidad que abona la contraprestación, las obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Tercero.- Autorizar el gasto de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2015/01559 e Ítem nº. 2015/061100, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia."

83. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 17 de febrero 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, CIF nº. G97025787, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en el “Programa para la inserción profesional de los titulados universitarios”, impartido por dicha Universidad, para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4 LRSAL).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la cooperación en el programa de becas para la inserción profesional de los titulados universitarios, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil quince.

#### REUNIDOS

De una parte D. José Alfredo Peris Cancio, en su condición de Rector de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir de València, con domicilio social en Valencia, calle Quevedo, 2 y CIF nº. G-97025787, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 46.3 b) de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, Decreto 53/2004 de 16 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 19 de abril de 2004).

De otra parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, como servicio que, imparte las enseñanzas de Grado y Postgrado, oficiales y propias.

2. Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir imparte un “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Inserción Profesional de los titulados universitarios, mediante el correspondiente convenio de colaboración. Asimismo se advierte que en la totalidad de títulos que imparte la Universidad se desarrollan prácticas en Empresa.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios”.

Se define a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir como entidad colaboradora en el objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la citada Universidad.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### A.- La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir:

Colaborar al desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la inserción profesional.

En todo caso la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y las entidades.

El número de becas para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia a gestionar por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en el marco de este convenio, ascenderá a 45, siendo las características, el importe y la duración de cada una de ellas las establecidas en el Anexo I del mismo. Todas las becas se iniciarán en el año 2015.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar en el desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” financiando con 45.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

**TERCERA.- IMPORTE.**

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Titulados Universitarios” es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/01560 e Ítem nº. 2015/061110).

La Universidad Católica de Valencia conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Católica de Valencia, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir será abonada en la cuenta corriente 0200102575 abierta en La Caixa (código de entidad: 2100, código de sucursal: 2940, DC: 18).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

**CUARTA.- DURACIÓN.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la inserción profesional de las 45 becas que se otorgarán, siendo el 31 de diciembre de 2015.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Católica de Valencia, al mes siguiente de finalizar la vigencia del Convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

#### SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Sr. RECTOR LA ALCALDESA-PRESIDENTA

José Alfredo Peris Cancio Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Tercero.- Autorizar el gasto de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2015/01560 e Ítem nº. 2015/061110, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir."

84. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat CEU Cardenal Herrera.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 18 de febrero de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera, en adelante UCH-CEU, con CIF G28423275, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de estudiantes y egresados universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas a través del desarrollo del "Programa de Becas para la Empleabilidad" de dicha Universidad.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura,

conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4 LRSAL).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los estudiantes y egresados universitarios, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local. ersonName y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil quince.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte,

Dña. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, mayor de edad, casada, vecina de Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113 y NIF \*\*\*\*\*.

D. Vicente Lozano Gandía, Gerente de la Universidad CEU Cardenal Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113 y NIF \*\*\*\*\*.

Actúan en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, domiciliada a efectos del presente convenio en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113.

Dña. Rosa Visiedo Claverol, se halla facultada para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo el día 26 de octubre de 2011 bajo el número 2181 de su protocolo.

D. Vicente Lozano Gandía, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo, el día 14 de diciembre de 2011 bajo el número 2518 de su protocolo.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

#### EXPONEN

Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante UCH-CEU), es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU la cual ostenta su personalidad jurídica, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La UCH-CEU fue erigida como tal por las Cortes Valencianas, en uso de las competencias a ellas atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Que es misión de la UCH-CEU la formación integral de los estudiantes.

Que dentro de dicha formación integral se incluyen, entre otras, las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Formarles en el desarrollo de habilidades y competencias que mejoren su empleabilidad.
- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Que la UCH-CEU cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UCH-CEU y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de estudiantes y egresados universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.



Se define a la UCH-CEU como entidad colaboradora en el objeto de este convenio.

**SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

Programa de Becas para la Empleabilidad de los estudiantes y egresados de la UCH-CEU empadronados en la ciudad de Valencia, que incluyan entre otras las siguientes acciones:

- Estancias de prácticas en empresas o instituciones.
- Formación mediante acciones de orientación profesional como servicio de apoyo a la Empleabilidad.
- Acciones de formación en competencias profesionales para el empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la UCH-CEU.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A.- La UCH-CEU:**

Colaborar al desarrollo del presente Convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La UCH-CEU presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**B.- El Ayuntamiento de Valencia:**

Colaborar con el Programa de Becas para la Empleabilidad de estudiantes y egresados de la Universidad CEU Cardenal Herrera empadronados en la ciudad de Valencia, financiando con 45.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

#### CUARTA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Convenio es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/01561 e Ítem 2015/061120).

La UCH-CEU conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la UCH-CEU, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la UCH-CEU será abonada en la cuenta corriente IBAN ES64 0049 4819 5422 1001 8194 abierta en el Banco de Santander de Moncada (Valencia).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

#### QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los estudiantes y egresados universitarios de la UCH-CEU empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2015.

#### SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La UCH-CEU, al mes siguiente de finalizar la vigencia del Convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la UCH-CEU y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la UCH-CEU que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA,

Sra. Rectora



Rosa Visiedo Claverol

POR LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA,

GERENTE

Vicente Lozano Gandía

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Tercero.- Autorizar el gasto de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2015/01561 e Ítem nº. 2015/061120, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas en la Universidad CEU Cardenal Herrera."

85. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000087-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa suspendre i concedir un nou termini de presentació de proposicions del contracte de gestió de servici públic amb execució d'obres de Piscina València.	

### "HECHOS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, se dispuso contratar la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

En fecha 17 de marzo de 2015 la Fundación Deportiva Municipal, a la vista de las consultas realizadas por varios licitadores, remite al Servicio de Contratación para su publicación en el Perfil de Contratante un informe emitido por el Servicio de Planeamiento contestando a las diferentes consultas, que hacían referencia fundamentalmente a las condiciones de volumen y edificabilidad. En esa misma fecha se publica dicho informe en el Perfil de Contratante.

La Fundación Deportiva Municipal, en fecha 24 de marzo, da traslado para su publicación, de un nuevo informe del Servicio de Planeamiento rectificando un error de transcripción en su informe de fecha 16 de marzo del 2015. A la vista de este último informe de planeamiento difundido en el Perfil de Contratante en fecha 24 de marzo de 2015, la Fundación Deportiva Municipal remite un informe el 26 de marzo de 2015 en el que consideran que dicho error es una cuestión trascendental para la elaboración de las ofertas por parte de todos los licitadores por tratarse de una magnitud que podría afectar a la configuración de los espacios y por tanto, variar el presupuesto de inversión y el volumen de la unidad de negocio de sus propuestas, por lo que, habida cuenta de la fecha final para la entrega de proposiciones se propone una ampliación de ese plazo.

Se ha de tener presente que el anuncio de licitación se publica en el BOP el 2 de marzo de 2015, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas de veinticinco días naturales siguientes a la publicación del citado anuncio, finalizando, por lo tanto, el plazo de presentación de proposiciones el 27 de marzo de 2015, por lo que, teniendo en cuenta, el plazo que resta para la presentación de proposiciones, se considera que debería procederse a la suspensión del mismo y concesión de un nuevo plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por 10 días naturales, resultantes de computar el plazo desde la publicación del informe que adolecía de error (17 de marzo) hasta la fecha de fin de plazo para la presentación de proposiciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

Asimismo, el artículo 49 del mismo texto legal, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Suspender el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se proceda a publicar nuevamente el anuncio de licitación en el procedimiento abierto para contratar la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, concediendo un nuevo plazo de 10 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar la suspensión y concesión de nuevo plazo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento."



86. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar les bases per a ajudes als discapacitats intel·lectuals usuaris dels centres diürns municipals.	

"Examinado el expediente nº 02201-2015-102 del que se desprenden los siguientes.

#### HECHOS:

PRIMERO.- Desde la Delegación de Bienestar Social e Integración se han impulsado las Bases para la creación de una línea de ayudas a favor de las personas con discapacidad intelectual que sean usuarios de alguno de nuestros Centros Ocupacionales Municipales: "Isabel de Villena", "Juan de Garay" o "Grabador Planes", o bien del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual "Fuente de San Luis", que tiene como objeto compensar la Tasa de la Generalitat por la prestación de servicios de asistencia social regulada por el Texto Refundido de la Ley de Tasa de la Generalitat Valenciana, vinculada la asignación de plaza en los Centros Municipales citados.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad se elaboran las Bases para la citadas ayudas y se justifica la necesidad y oportunidad de aprobarlas, que en todo caso constituye un compromiso del Ayuntamiento de Valencia manifestado en los Plenos municipales de 31 de enero y 31 de octubre de 2014, en el citado informe se estima el gasto en 350.000 € para el año 2015.

TERCERO.- Se elabora propuesta de gasto nº. 2015/985, por el mencionado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48010.

CUARTO.- Remitido informe de fiscalización de la Intervención Municipal, se indica que, si bien éste es de conformidad, se realizan una serie de observaciones complementarias que se recogen en el presente acuerdo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 26 atribuye a los Municipios de más de 20.000 habitantes, entre otras, el servicio evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como el art. 25 que preceptúa que las entidades locales, ejercerán competencias en los términos de la legislación sectorial correspondiente, bien sea estatal o autonómica, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las Administraciones Locales en la materia.

TERCERO.- La Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, 25 de febrero en su redacción dada por la Ley 7/2014 de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, en cuyo TITULO XI regula las "Tasas en materia de bienestar social".

CUARTO.- Es de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal; por tratarse de una subvención directa de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y siendo, de conformidad con el art. 31.8 de la mencionada Ley, gasto subvencionable los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

El órgano competente para autorizar el gasto es la Alcaldía y, por delegación, La Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de plaza en centro diurno municipal de atención a las personas con discapacidad, con el siguiente texto:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA SUFRAGAR GASTOS DE PLAZA EN CENTRO DIURNO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

#### PREÁMBULO

La Constitución española, en su artículo 9.2 impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 49 de la carta magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas a las que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía

La ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana configura los servicios sociales como un derecho de todos los ciudadanos y las ciudadanas, comprendiendo aquellos recursos, actuaciones y prestaciones que tienden a cumplir el objeto de la ley, incluyendo el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales, a fin de ayudar a las personas y grupos sociales a resolver sus problemas, superando sus dificultades y a crear y conseguir recursos adecuados para mejorar su calidad de vida y la integración en la Comunidad o entorno social al que pertenecen.

Entre sus principios de actuación, destaca, la igualdad y universalidad, asegurando una protección a todos los ciudadanos y las ciudadanas sin discriminación de ninguna clase.



Por otra parte, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, aborda un enfoque integral del estatuto jurídico de las personas con discapacidad, incorporando la idea de que el ejercicio de los derechos debe ser efectivo para todas las personas, supliendo las carencias y necesidades de los grupos sociales más vulnerables.

Entre los centros y servicios recogidos en la Ley 11/2003, se citan los centros de atención diurna, recursos destinados a la atención social de las personas con discapacidad, mediante un equipo multidisciplinar, en los que se prestan servicios en determinadas horas del día, con el objetivo común de potenciar las capacidades y autonomía de las personas con discapacidad, fomentando la interacción en su entorno familiar y social, evitando con ello internamientos innecesarios y no deseados.

Es por ello, y atendiendo a las políticas públicas que desarrolla el Ayuntamiento de Valencia, que a la vista del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley 7/2014 de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, en que se regulan nuevas tasas por la prestación de Servicios Sociales, que se establecen las bases reguladoras destinadas a compensar el coste de las tasas autonómicas previstas en la citada Ley, a aquellas personas con discapacidad intelectual, vecinas de Valencia y que sean usuarios/a de Centro Ocupacional Municipal “Isabel de Villena”, “Grabador Planes”, “Juan de Garay” o del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual “Fuente de San Luis”, y en todo caso previa resolución de la Consellería competente en la materia sobre la participación económica en el coste del servicio.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, en los términos de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (art. 28 y siguientes).

#### 1º OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la prestación de ayudas para sufragar el coste de la Tasa Autonómica regulada por la Ley de Tasa (Texto Refundido 1/2005, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley 7/2014 de 22 de diciembre) vinculada a la asignación de una plaza en los Centros Ocupacionales Municipales: “Isabel de Villena”, “Juan de Garay”, “Grabador Planes”, o del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual “Fuente de San Luis”.

#### 2º PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes:

1) Personas con discapacidad intelectual usuarias/os de Centro Ocupacional Municipal “Isabel de Villena”, “Grabador Planes”, “Juan de Garay” o del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual “Fuente de San Luis”.

2) Que dispongan de resolución emitida por la Conselleria competente en la materia sobre la participación económica en el coste del servicio.

3) Requisitos de empadronamiento: El empadronamiento en la Ciudad de Valencia de los beneficiarios y sus representantes, que se comprobará desde los servicios municipales que gestionen la solicitud.

#### 3º REQUISITOS.



### 3. 1. Formalización de la solicitud

Mediante instancia general, los interesados o sus representantes legales solicitarán la ayuda económica que sufrague el coste del pago de la Tasa Autonómica exigida en su condición de usuarios del Centros Ocupacionales Municipales: “Isabel de Villena”, “Juan de Garay”, “Grabador Planes”, o del Centro de Día Fuente para Personas con Discapacidad Intelectual “Fuente de San Luis”.

La solicitud y documentación a aportar deberán presentarse en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3.2. Documentación a aportar junto a la solicitud

- Copia del DNI del interesado/a y de sus representantes
- Copia compulsada de la resolución del pago de la Tasa Autonómica devengada en concepto de persona usuaria de los centros objeto de la presente convocatoria.
- Número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso de esta ayuda municipal, en la que la persona con discapacidad sea al menos uno de sus titulares. En caso de incapacitación judicial uno de los titulares ha de ser el tutor/a designado por sentencia, y copia de la misma.

### 3.3. Plazo de solicitud

En cualquier momento que así lo considere el interesado, padre/madre o representante legal, una vez que cumplan los requisitos indicados en el apartado “2º. PERSONAS BENEFICIARIAS”, teniendo en cuenta que la presente ayuda económica se satisfará por las tasas que se abonen a partir del momento de la solicitud y las sufragadas con anterioridad a las mismas que vengán referidas al cuatrimestre anterior.

## 4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de subvención los gastos adicionales que no estén incluidos en la resolución de participación económica notificada por la Generalitat Valenciana.

## 5. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

### 5.1. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN INDIVIDUAL.

Por parte del Ayuntamiento se revolverá la concesión o no de la citada ayuda cuyo importe estará en función del coste de la Tasa Autonómica que deba abonar por su condición ser persona usuaria de cualquiera de los Centros indicados en las presentes Bases. En todo caso quedará condicionada a que la persona beneficiaria, padre/madre o representante legal presente la documentación requerida en el apartado “6º. TRAMITACIÓN DEL PAGO”.

La citada resolución deberá notificarse en los términos indicados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común.

### 5.2- RECURSOS

5.1. Las resoluciones que se dicten al amparo de estas Bases agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

5.2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

5.3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 6. TRAMITACIÓN DEL PAGO.

### 6.1. Lugar de presentación

- La solicitud de abono de la Tasa y documentación que deba acompañarse se presentará en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada solicitud se reiterará cuatrimestralmente, refiriéndose a la Tasas abonadas en el cuatrimestre anterior.

### 6.2. Documentación a presentar

- Instancia general, en la que se indique que se solicita la ayuda económica por las mensualidades abonadas por la mencionada Tasa Autonómica.
- Justificante bancario del pago en el que quede reflejado el concepto y las mensualidades que se han abonado.
- Sin perjuicio de cualquier otra documentación que conforme a la legalidad vigente pueda ser exigida.

## 7. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Bases. Las presentes bases, una vez aprobadas, se expondrán en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia, así como en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), y en la sede de los Centros Ocupacionales Municipales y en Centro de Día Fuente de “San Luis”, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en dicho momento entrarán en vigor.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES** (NIP:35497), el gasto previsto de 350.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48010, para atender el gasto que supone las Ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de plaza en centro diurno municipal de atención a las personas con discapacidad, que se abonará mediante transferencia bancaria a las distintas personas beneficiarias a tenor de las nominillas cuatrimestrales conformadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, por las cuantías y en los términos que en las mismas se especifiquen, y según propuesta de gasto nº. 2015/985, ítem de gasto 2015/39580.



Tercero.- La aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al cumplimiento de los requisitos, que como observación complementaria, se recogen en el informe de fecha de 26 de marzo de 2015 de la Intervención Municipal en sus apartados 4 b),c) y d), facultándose a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, para que una vez introducidas las citadas observaciones se ordene la publicación de la convocatoria."

87. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000201-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar les bases de la convocatòria de la Beca 'Casa Velázquez' per al curs acadèmic 2015-2016.		

"Del análisis del expediente se desprenden los siguientes,

**Hechos:**

09/03/2015: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación de un expediente con la finalidad de proceder a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria de la "Beca Velázquez" para el curso académico 2015-2016, dotada con la cantidad total de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

10/03/2015: Elaboración por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural de las Bases de la convocatoria referenciada.

13/03/2015: Informe del Servicio Económico-Presupuestario relativo a la creación del escenario plurianual de conformidad con la Base 22<sup>a</sup> de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

23/03/2015: El Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto con cargo a la aplicación ED250/33600/48100 del Presupuesto de Gastos para los ejercicios 2015 y 2016.

23/03/2015: Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes,

**Fundamentos de Derecho:**

1.- De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, el órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local.

La Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, ha fiscalizado de conformidad la presente propuesta y efectuado la oportuna reserva de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de la “Beca Velázquez” para el curso académico 2015-2016, dotada con la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 €), abonados en dos pagos de ocho mil euros (8.000,00 €), uno a la mitad del curso académico y otro al finalizar la estancia de la persona becada en la Casa de Velázquez, y, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“BASES DE LA “BECA VELÁZQUEZ” 2015-2016.*

*1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión de la Beca Velázquez para el curso 2015-2016, destinada a apoyar económicamente la formación, en la Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos residentes en la Comunidad Valenciana.*

*2ª.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA. Esta beca tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona becario en la Casa de Velázquez hasta el día 31 de julio de 2016, sin que se contemple su posibilidad de prórroga.*

*La Beca Velázquez se dotará con una cuantía de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria ED250/33600/48100 “Transf. Premios, Becas, Pensión. Estudio. Investigación” del Presupuesto de 2015 y 2016, efectuándose su abono en dos pagos, uno a la mitad del curso académico y otro al finalizar la estancia, previa acreditación por la persona becada de hallarse al corriente en el pago de sus deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia.*

*El importe de la Beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.*

*3ª.- PARTICIPANTES. Podrán optar a esta Beca aquellas personas físicas mayores de edad que residan en la Comunidad Valenciana, cuya edad no exceda de los 40 años a 31 de diciembre de 2015, y que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar en su caso, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la Beca.*

*4ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECADA. La persona adjudicataria de la Beca tendrá la posibilidad de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, quien pondrá a su disposición, de forma gratuita, un taller necesario para su trabajo. Se asociará a la persona becario a la exposición que tiene lugar en París todos los años, haciéndose cargo la Casa de Velázquez de sus gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma.*

*La persona becada del Ayuntamiento de Valencia se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa- Académie de France à Madrid, y se verá sometida a las mismas obligaciones de los mismos, tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento. Entre estas obligaciones figuran la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos y la obligación de dejar a la Casa de Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar al Ayuntamiento de Valencia otra obra antes de finalizar su estancia, para que forme parte de su Patrimonio Artístico.*

*La persona becada se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación en Madrid, estando bajo la autoridad de la Dirección de la Casa de Velázquez durante su estancia en la misma, debiendo someterse al reglamento interno del establecimiento.*

*El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa de Velázquez podrá determinar la expulsión de la persona becada, hecho que será comunicado por la Dirección a esta Corporación Municipal, quien tras oír a las partes, determinará el cese inmediato en el disfrute de la Beca.*

*5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, desde el día 1 hasta el 30 de abril de 2015.*

*A las instancias deberá adjuntarse la siguiente documentación en papel, así como una copia en formato digital en PDF (en soporte CD):*

- 1. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.*
- 2. Carta de motivación, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, así como el proyecto de investigación o los trabajos que tiene pensado ejecutar.*
- 3. Currículum vitae, aportando los documentos que justifiquen los méritos alegados.*
- 4. Un expediente artístico incluyendo toda clase de documentos (catálogos, dossiers de prensa, etc.) que resalten la evolución del trabajo del o de la artista.*
- 5. Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 1 de marzo de 2015 que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana.*

*6ª.- PRESENTACIÓN DE OBRAS. A fin de facilitar al Jurado la valoración de los méritos de quienes soliciten la beca, éstos deberán depositar una obra en el Museo de la Ciudad (Palacio Marqués de Campo) Plaza del Arzobispo, nº 2, en horario de 9:30 a 13:30 horas, excepto sábados, domingos y festivos, durante el plazo establecido para la presentación de instancias.*

*Quienes participen deberán adherir al dorso de su obra una nota en la que figure el nombre, edad, domicilio, localidad y teléfono del autor/a, junto con su valor y el título de la obra, adjuntando a la misma la copia de la instancia presentada.*

*El Ayuntamiento de Valencia tomará las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro o extravío de las mismas.*

*7ª.- JURADO. El Jurado que valorará las candidaturas presentadas a la presente Beca estará integrado por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Valencia, el Sr. Director de la Casa de Velázquez y el Director de Estudios Artísticos, o personas en quienes deleguen, por dos profesionales designados por la Concejalía de Cultura, entre Artistas, Críticos/as de Arte, Historiadoras/es o Investigadores/as de Arte, no ligados bajo relación especial de sujeción con el Ayuntamiento de Valencia y por la persona becada elegida el año anterior.*

*Actuará como Secretaría, sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien delegue.*

*Corresponde al Jurado la propuesta de adjudicación de la presente Beca, la cual se efectuará en el mes de mayo de 2015. La decisión del Jurado deberá constar en Acta.*

*El Jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las Bases, así como a interpretar las mismas.*

*El Jurado podrá entrevistar a las personas participantes preseleccionadas y pedirles que presenten un complemento al expediente, incluyendo una elección de obras originales, con el fin de seleccionar definitivamente a quien se otorga la Beca.*

*8ª.- OTORGAMIENTO. El fallo del Jurado, con carácter de inapelable, será elevado a acto administrativo, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.*

*La concesión de la Beca se publicará en las páginas web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) ; [www.museosymonumentosvalencia.com](http://www.museosymonumentosvalencia.com), notificándose a la persona becada por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*9ª.- PUBLICIDAD. Las presentes Bases, con anterioridad a la apertura del plazo para presentar las solicitudes, se insertarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia y en las páginas web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.museosymonumentosvalencia.com](http://www.museosymonumentosvalencia.com).”*

Segundo.- El referido gasto de dieciséis mil euros (16.000,00 €), se atenderá con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED250/33600/48100 de los Presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016, según propuesta mecanizada 2015/01257 e items de gasto 2015/054320 y 2016/002900, quedando condicionado el presente gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto Municipal de 2016."

88. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència.- Proposa felicitar i agrair els servicis prestats les darreres festes falleres al personal integrant de distints servicis municipals, així com a les contractes dels servicis de neteja pública i a la Junta Central Fallera.	

"Un año más Valencia ha celebrado sus tradicionales fiestas falleras, lo que ha requerido para cada uno de sus actos la colaboración intensa de diverso personal del Ayuntamiento que, año tras año, vienen prestándola de forma entusiasta, lo que hace posible que nuestras fiestas alcancen la brillantez que a todos los valencianos nos llena de orgullo. Por todo ello, y en agradecimiento a todo el personal que ha colaborado en la organización de estas fiestas falleras, y de conformidad con la moción suscrita por la alcaldesa-presidenta, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único.- Felicitar y agradecer los servicios prestados en las pasadas fiestas falleras al personal integrante de los siguientes Servicios: Policía Local, Circulación y Transportes y sus



Infraestructuras, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, Cruz Roja y Voluntarios Protección Civil, Mantenimiento de Infraestructuras, Fiestas y Cultura Popular, Servicios Centrales Técnicos, Jardines, Sanidad, Protocolo, funcionarios de la Alcaldía y Gabinete de Prensa, así como a los concesionarios de los servicios de limpieza pública y, especialmente, a la Junta Central Fallera."

89. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT
-------------	-------------------

ASSUMPTE:

ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Proposa traslladar la realització de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 3 d'abril al dia 1 d'abril de 2015.

“Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda trasladar la fecha de celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el día 3 de abril (Viernes Santo), al día 1 de abril de 2015.”

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.